

INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO Alcalde Municipal Vigencia 2022

TRD. 130-19.11 Diciembre de 2023



INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE VIGENCIA 2022

Contralora Departamental Ligia Stella Chaves Ortiz

Subcontralor Diego Armando García Becerra

Director Operativo de Control Fiscal Juan Pablo Garzón Pérez

Rafael Martínez Manzano Subdirector Operativo Sector Central

Sandra Pilar Quiñones Montaño (Líder)

María Victoria Gil Lucio.

Equipo de Auditoria: Arjadis Toro Valencia

Werney Ladino Bedoya

Luz Nallibe Lozano Domínguez

María Camila Galindo Castro



TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN	7
2 HECHOS RELEVANTES	8
3 CARTA DE CONCLUSIONES	10
3.1. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	DEL
VALLE DEL CAUCA	11
3.2. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELA	CIÓN
CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO	12
3.3. OBJETIVOS	12
3.4. ALCANCE DE LA AUDITORIA	14
3.5. MARCO REGULATORIO APLICABLE	14
3.6. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	15
3.7. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	15
3.8. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	16
3.7. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO 3.8. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS 3.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 3.10. HALLAZGOS	16
3.10. HALLAZGOS	17
3.11. PLAN DE MEJORAMIENTO	17
4 MUESTRA DE AUDITORIA	18
4.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	18
4.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	19
4.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL ,	20
5 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
5.1. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	20
Evaluación del indicador de Ley 617 de 2000	25
5.2. MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	45
PATRIMONIO	51
6. CALIFICACION Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO	54
7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	55
8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	56
9. EVALUACIÓN A PUNTOS DE CONTROL	57
10. ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS	76
11. RELACIÓN DE HALLAZGOS	76
12. ANEXOS	90
12.1 Anexo 01. Cuadro Resumen de Hallazgos.	90
12.2 Anexo 2. Respuesta de Contradicción.	91
12.3 Anexo 03. Cuadro De Beneficio de Control Fiscal	174



1 INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión, realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Municipio de Jamundí, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración a la vigencia 2022, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población en su área de influencia.

En busca de este objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con los hechos relevantes y la carta de conclusiones que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de la cuenta revisada, se establecen las opiniones y conceptos sobre los macroprocesos de gestión financiera y presupuestal, seguidamente se presenta la muestra de auditoría y los resultados de la misma concretando los temas antes citados; se continua con la relación de observaciones y otras actuaciones como la evaluación del control fiscal interno, evaluación del plan de mejoramiento, revisión de la cuenta y atención de denuncias, para finalizar con el cuadro de tipificación de las observaciones los beneficios del control fiscal y el resumen del análisis del derecho de contracción de la entidad auditada.



2 HECHOS RELEVANTES

Plaza de mercado de Jamundí

El proyecto plaza de mercado de Jamundí es una transformación integral que busca no solo impactar a los comerciantes que tendrán unas mejores condiciones para la comercialización de productos sino fortalecer el proceso de abastecimiento para para toda la comunidad de Jamundí. El proyecto se desarrolló desde 2020 al inicio del Gobierno con los siguientes hitos.

De la etapa de diagnóstico desarrollada en 2020 se destaca la importancia de los estudios para la toma de decisiones, ya que este permitió reconocer la situación no solo de la infraestructura sino de los comerciantes, tanto desde lo social como lo comercial. Del segundo año en etapa de diseño, se destaca la importancia de la participación en el proceso de transformación incluyendo los aportes que las comunidades pueden hacer en la infraestructura.

Además, la elección de fuentes alterativas de financiamiento que la ley permite y son poco usadas por los municipios, para el proceso de la Plaza de Mercado de Jamundí se seleccionó la financiación a través de cargas urbanísticas permitidas por el PBOT y que surgen las fuentes de financiamiento que propone la Ley 388 de 1997 que regula temas del suelo y planificación urbana de los municipios.

El tercer año se inicia la construcción que para el caso de este proyecto se hace por etapas, constituyendo esto una buena práctica que permitió poner al servicio de la comunidad, comerciantes y compradores, el 50% del proyecto en corto tiempo y adicionalmente, tener mecanismos de reubicación temporal para garantizar que los comerciantes pudieran seguir ejerciendo su labor. Adicionalmente, después de estudios jurídicos consolidar el proceso de formalización de los comerciantes en el sentido de la ocupación del lugar para ello se realiza tanto el proceso de socialización de la ubicación en nuevos locales y puestos, como la notificación de las resoluciones de ocupación y aprovechamiento económico, que otorgan los permisos temporales de uso del espacio teniendo en cuenta las consideraciones de uso autorizadas para el espacio público.

El cuarto año ya con la plaza en funcionamiento y terminando la construcción para entrega en la vigencia del Plan de desarrollo se logra consolidar la operación y avanzar en los retos de formación y promoción de formas organizativas de los comerciantes que permiten que hoy tengan cooperativa y un plan de capacitación para el próximo año vía gestión.



Pagos por servicios ambientales

En el 2022, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, a través de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles seleccionó el Programa de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) de Jamundí, como caso exitoso para incluirlo como referente en sus procesos de fortalecimiento y transferencia de conocimiento a otras entidades territoriales.

En el Congreso Latinoamericano sobre Conflictos Ambientales y III Congreso de la Sociedad Andina de Economía Ecológica, fueron ponentes invitados en el marco de visibilizar iniciativas gubernamentales que promueve la conservación ambiental, el desarrollo rural, la construcción de paz y el empoderamiento de las comunidades locales, con la ponencia "Diseño de una política pública en un proyecto de PSA asociativo en el municipio de Jamundí" y acciones de fortalecimiento comunitario en un proyecto de pagos por servicios ambientales"

El PSA de Jamundí fue reseñado en el Boletín Informativo Marzo-Abril/2023 del Proyecto Water Secutiry & Satainable Developement Hub – Collaboratory Colombia.



Imagen No. 1



En el XVII Congreso de la Sociedad Internacional de Economía Ecológica que actualmente se lleva a cabo en Santa Marta, fueron escogidos con la ponencia "objetivos plurales y pagos por servicios ambientales comunitarios: un análisis institucional de un programa implementado en el post conflicto en Jamundí Colombia "



3 CARTA DE CONCLUSIONES

130.19-11

Santiago de Cali,

Doctor
ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde de Jamundí
Valle del Cauca

Señores Concejo Municipal Municipio de Jamundí Personería Municipal Municipio de Jamundí La Ciudad.

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2022.

Respetados doctores.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020, y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF vigencia 2023, realizó la Auditoría Financiera y de Gestión en el municipio de Jamundí Valle, Concejo Municipal y Personería como puntos de control, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría Financiera y de Gestión, conforme a lo establecido en el Procedimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad auditada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión del Cercofis Cali.

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad mediante informe preliminar de auditoría, las respuestas fueron analizadas y en el presente informe final se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consideró pertinentes.

3.1. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realiza esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 3.0 Auditoria Financiera y de Gestión, adoptada mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 014 del 29 de diciembre 2022 y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Estas normas exigen que se cumplan requisitos éticos.

Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor; también:

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.
- Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.



- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otras naturalezas usadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.
- A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las normas ISSAI.

3.2. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO

El municipio de Jamundí Valle, es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros como las cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

3.3. OBJETIVOS

3.3.1. Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal, a partir de la evaluación a los macroprocesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos enfocada al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la vigencia 2022, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.

3.3.2. Objetivos Específicos

Los Objetivos Específicos de la Auditoría fueron los siguientes:

MACRO PROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

Proceso Gestión Presupuestal



Revisar que el presupuesto se encuentre formulado en concordancia con los contenidos en el Plan Estratégico, del Plan plurianual de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

Verificar que los pagos realizados por concepto de la contratación realizada en las vigencias, se hayan efectuado en los términos establecidos en los mismos y se apliquen al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal y contable.

Verificar el cierre fiscal - presupuestal de la vigencia a auditar.

Evaluar y conceptuar sobre la gestión presupuestal.

Proceso Gestión de la Inversión y del Gasto

Evaluar sobre los ejes, programas y objetivos que tengan relación con los riesgos identificados: plan de acción, proyectos, metas, programas e indicadores de gestión, enfocado al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicable para el sujeto de control, que tengan relación con los riesgos identificados.

Evaluar y conceptuar sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.

Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal.

Evaluar y conceptuar sobre el nivel de cumplimiento y efectividad de los Planes de Mejoramiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas.

Determinar los beneficios de control fiscal cualitativo y/o cuantitativo en la ejecución del proceso y en la evaluación del plan de mejoramiento del sujeto de control.

Evaluar y conceptuar sobre la eficiencia y efectividad del sistema de control interno.

Verificar y evaluar la existencia o no de la deuda Pública conforme a la Resolución vigente de la CGR.

MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Proceso Estados Financieros



Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de los Estados Contables y del presupuesto, para emitir el dictamen integral y concepto sobre el fenecimiento.

Evaluar y conceptuar sobre el Control Interno Contable.

Revisar que en contabilidad se registra bienes, derechos, obligaciones exigibles y contingentes, de acuerdo a la normatividad vigente.

Verificar la inversión de la deuda pública si existiere.

Proceso Indicadores Financieros

Evaluar y conceptuar los Indicadores Financieros más representativos que midan la gestión financiera de la entidad.

OTRAS ACTUACIONES

ATENCIÓN A DENUNCIAS

Evaluar las denuncias que se alleguen al Proceso Auditor durante la etapa de planeación.

3.4. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría financiera y de gestión, incluye la evaluación de los estados financieros, para obtener seguridad razonable; la evaluación de indicadores financieros, del presupuesto, del plan de inversiones (proyectos y/o procesos, gastos de funcionamiento y la contratación asociada a cada uno de estos), la determinación de la efectividad del plan de mejoramiento y el control fiscal interno.

En el caso del Macro proceso Presupuestal, igualmente se evaluarán los procesos más significativos a 31 diciembre de 2022, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión de la inversión y del gasto. Hacen parte de la evaluación, los conceptos sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y el pronunciamiento sobre la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta anual consolidada, a 31 de diciembre de 2022.

3.5. MARCO REGULATORIO APLICABLE

El marco legal y/o fuentes de criterio de la auditoría a ser considerados, son los comprendidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 819



de 2003, Ley 617 del 2000, Decreto 111 de 1996, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Decreto Ley 4170 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1617 de 2013, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 152 de 1994, Ley 550 de 1999, Ley 1483 de 2011, Estatuto de Contratación del Municipio, el Acto legislativo 04 de 2019, y el Decreto 403 de 2020, de control fiscal, entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen.

3.6. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Como resultado de la verificación del cumplimiento por parte del Municipio de Jamundí Valle de las normas en materia presupuestal que le competen, relacionados con la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con recursos públicos, para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado, se conceptúa que la ejecución presupuestal es **Limpia o Sin Salvedades** con motivo de haber obtenido una calificación del **15.9%** en gestión presupuestal y **37,0%** en gestión de la Inversión y del gasto, para un total del **52,9%** del total del macro proceso de gestión presupuestal que corresponde al 60% en la matriz de fenecimiento.

3.7. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

El Artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que: "control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada".

Es así, que la Contraloría Departamental del Valle emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial — GAT 3.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

El concepto sobre la gestión de inversión y del gasto es con Observaciones. (ver concepto de la PT12)



3.8. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La opinión sobre los Estados Financieros o cifras financieras del Municipio de Jamundí al 31 de diciembre de 2022, exceptuando los efectos de las cuestiones descritas en "fundamento de la opinión "**Con salvedades**", presentan fielmente los aspectos materiales, de conformidad con las normas de contabilidad pública establecidas en la Ley 1314 de 2009, que corresponde a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), reglamentada en Colombia por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No. 533 de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. 425 de 2019, 167 de 2020 y 193 de 2020, por tal razón, la opinión es **Con salvedades**.

3.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Con fundamento en la calificación de la Gestión Fiscal Integral, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **Se Fenece** la cuenta rendida por el Municipio de Jamundí Valle para la vigencia fiscal 2022, conforme los siguientes resultados:

Cuadro No. 1 PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO CONCEPTO/ OPINION PONDERACIÓN MACROPROCESO EFICACIA EFICIENCIA OPINION PRESUPUESTAL JECUCIÓN DE INGRESOS GESTIÓN EJECUCIÓN DE 15% 100.0% 15.0% CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS GESTIÓN DE LA 37,0% DEL GASTO Con observaciones GESTIÓN CONTRACTUAL 92.5% 36,9% TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL OPINION ESTADOS FINANCIERO 75.0% 75.0% GESTIÓN FINANCIERA Con salvedades 75,0% 30.0% TOTALES FENECIMIENTO INDICADORES FINANCIEROS 95,8% 66,7%

Fuente: Matriz de calificación de la gestión fiscal integral vigencia 2022 PT12

Elaboró: Equipo Auditor

De conformidad a la calificación de la gestión fiscal integral del Municipio de Jamundí Valle el macroproceso presupuestal obtuvo una calificación del **52.9%** del peso porcentual de 60%, de donde la ejecución presupuestal de ingreso y gastos obtuvo una calificación de **15,9%** de 30% generando opinión **Limpia o sin Salvedades** y la gestión de la inversión y del gasto conformada por planes, programas, proyectos y gestión contractual, obtuvo una calificación de **37,0%** del 70%, generando una opinión **Con observaciones**.



Finalmente, el macroproceso de gestión financiera cuyo peso porcentual corresponde al 75%, generando una calificación de 40% para una opinión **Con salvedad**

Por lo anterior, la opinión del macroproceso de gestión presupuestal y gestión financiera obtuvo una calificación final de **82,9%**, sobre el total ponderado del 100%, de acuerdo con la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y economía de la gestión fiscal, **Se fenece** la cuenta por la vigencia fiscal 2022.

3.10. HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tienen presunta incidencia disciplinaria, y con presunta incidencia fiscal tres (3) con un detrimento calculado en \$ 2.525.516.793.

3.11. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías - en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectadas en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E.

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor Revisó: Subdirector Central



4 MUESTRA DE AUDITORIA

4.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

Para la auditoría practicada al Municipio de Jamundí Valle, se seleccionó la muestra de la contratación partiendo del valor total de la ejecución presupuestal de gastos de inversión, funcionamiento y deuda pública de la vigencia 2022, de acuerdo a la matriz de articulación de planes, programas y proyectos Vs. Contratos suscritos por cada dependencia, para cumplir con las metas del Plan Desarrollo "El Gobierno de los Ciudadanos".

Con base en la ejecución y teniendo en cuenta la coherencia con la información suministrada por el sujeto de control, tanto en la fuente como en el Sistema de rendición SIA OBSERVA, se estableció la siguiente muestra para el ejercicio auditor.

La entidad para la vigencia 2022 suscribió un total de 1.031 contratos por \$27.032.152.735 que rindió a través de la plataforma SIA Observa; luego, se tomó una muestra de 75 contratos por \$17.553.380.710 que corresponde al 64,9% del universo contractual rendido con fuente de recursos propios.

Cuadro No. 2

Total, Contratos Recursos Propios - Vigencia 2022

	ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI - VIGENCIA 2022								
TIPO CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR VIGENTE	% PARTICIPACIÓN	CANTIDAD	VALOR				
Contrato de Prestación de Servicios	993	21.506.411.339,56	79,6%	42	11.825.520.757,58	•			
Contrato de Obra	1	14.100.000,00	0,1%	-	0	% MUESTRA			
Suministro	16	890.723.888,90	3,3%	10	717.780.220,00				
Consultoría y Otros	21	4.620.917.506,18	17,1%	23	5.010.079.732,18				
Total, general	1031	27.032.152.735	100%	75	17.553.380.710	64,9%			

Fuente: SIA Observa- Matriz de articulación. Elaboró: Equipo auditor

Así mismo, por instrucciones de la Señora Contralora Departamental del Valle, fueron revisados recursos de vigencias anteriores que corresponden a obras inconclusas por valor de \$27.773.042.281, los cuales serán descritos en un capítulo anexo en el presente informe.



4.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El siguiente cuadro, presenta los 14 proyectos de inversión que fueron evaluados a través de la matriz de evaluación fiscal para conceptuar sobre la eficacia, eficiencia, efectividad e impacto; conocer los logros alcanzados a través del cumplimiento de las metas que contiene el Plan de Desarrollo "El Gobierno de los Ciudadanos" vigencia 2022:

Cuadro No.3 Muestra de Proyectos Vigencia 2022

DEPENDENCIA	CODIGO Proyecto	Muestra de Proyectos Vigencia 2 Proyecto	VALOR PROYECTO INICIAL	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	023	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	855.202.496	2	1.710.493.152
FONDO ESPECIAL MPAL PARA LA EDUCACION "FEME"	030	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE JAMUND	797.860.875	1	329.473.000
SECRETARIA JURIDICA	038	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	597.000.001	1	23.520.000
FONDO DEL RIESGO	040	CONSOLIDACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	902.978.664	4	206.985.106
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONV.CIUDADANA	041	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	160.000.000,00	1	28.529.429
SECRETARIA DE HACIENDA	044	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y/U OPERACIÓN CATASTRAL CON FINES MULTIPROPÓSITO DE ENTIDADES TERRITORIALES Y DEL municipio de Jamundí	3.059.625.000,00	3	2.802.375.000
SECRETARIA DE HACIENDA	045	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	2.246.777.376,02	1	1.418.258.400
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	046	MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	1.902.400.000,12	4	353.299.107
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	048	FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMB	11.170.204.645,38	2	16.215.993.788
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	049	CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	1.071.578.664,28	20	859.722.510
SECRETARIA DE PLANEACION	052	CONSOLIDACIÓN DE LA ETAPA DE FORMULACIÓN DEL POT EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	1.005.740.000,33	1	77.000.000
SECRETARIA DE TRANSITO	069	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INTELIGENCIA VIAL Y DESPLAZAMIENTO SEGURO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	1.550.941.725,77	7	101.574.400
SECRETARÍA DE VIVIENDA	078	Fortalecimiento integral de la plaza de mercado de Jamundí	443.000.000,00	1	181.393.531
SECRETARIA GENERAL	081	ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE JAMUNDÍ	372.600.000,00	3	48.350.000
	S	UBTOTALES	26.135.909.448	51	24.356.967.423

Fuente: Matriz de articulación. Elaboró: Equipo auditor



4.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

Muestra Presupuestal

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el aplicativo SIA Observa – AGR de rendición, se efectuó la revisión desde la ejecución presupuestal para definir los objetivos asociados a la planeación estratégica. Teniendo en cuenta los egresos en la vigencia auditada, con los cuales se ejecutaron los programas, subprogramas y proyectos de los diferentes sectores que concurrieron en la muestra contractual.

5 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

5.1. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

5.1.1. Análisis Gestión presupuestal

Evaluada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos se estableció:

5.1.1.1. Ejecución presupuestal de ingresos

La ejecución de ingresos de la vigencia 2022, se clasificó en impuestos directos e indirectos, ingresos no tributarios y recursos de capital, los que estuvieron sujetos a la disponibilidad de recursos en caja y/o tesorería, con lo cual se garantizó el cumplimiento del pago de sus obligaciones oportunamente

Cuadro No.4

INGRESOS-2022								
NOMBRE DE LA RENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% DE RECAUDO	% DE PARTICIPACIÓN				
IMPUESTO DIRECTOS	\$ 52.574.623.195	\$ 34.285.162.570	65%	13%				
IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 51.697.750.605	\$ 61.030.783.124	118%	24%				
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 151.879.907.238	\$ 146.997.308.953	97%	57%				
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 16.065.967.571	\$ 16.943.531.833	105%	7%				
TOTAL	\$ 272.218.248.610	\$ 259.256.786.480	95%	100%				

Fuente: Oficina de Presupuesto Elaboró: Equipo auditor

El municipio de Jamundí recaudó en el 2022 un 95% en relación con el presupuesto definitivo.



La participación de los impuestos directos alcanzó el 13% del total de ingresos recaudados; los impuestos indirectos el 24%; los ingresos no tributarios el 57% y los recursos de capital el 7%.

Cuadro No.5

INGRESOS-2021								
NOMBRE DE LA RENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% DE RECAUDO	% DE PARTICIPACIÓN				
IMPUESTO DIRECTOS	\$ 41.330.340.729	\$ 31.321.228.116	76%	13%				
IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 50.337.294.588	\$ 51.977.690.395	103%	21%				
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 137.409.820.538	\$ 134.653.576.335	98%	54%				
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 31.115.803.990	\$ 29.364.415.584	94%	12%				
TOTAL	\$ 260.193.259.845	\$ 247.316.910.430	95%	100%				

Fuente: Oficina de Presupuesto Elaboró: Equipo auditor

El municipio recaudó en el 2021 el 95% al igual que el año siguiente 2022.

El concepto de ingreso que más varió en su proporción del total de ingresos, fue los recursos de capital que se incrementaron de 2021 a 2022 de un 7% a un 12%.

En el proceso auditor se tomaron muestras para llevar a cabo pruebas sustantivas de detalle en los ingresos por concepto de impuestos de predial unificado, industria y comercio, alumbrado público, sobretasa a la gasolina y tasa contributiva de concurso económico. Al igual se indagó sobre condiciones específicas como prácticas de fiscalización de los impuestos, exenciones otorgadas, prescripciones concedidas, gestión en los procesos de cobro coactivo, saneamiento contable, actualizaciones de bases de datos, análisis de los informes de interventoría y prácticas de supervisión en el caso de los contratos de concesión.

Se identificó un mejoramiento en la gestión de cobro y recaudo de estos impuestos que en auditorías anteriores han sido objeto de observaciones. Esto se evidencia en la evaluación del plan de mejoramiento.

5.1.1.2. Ejecución presupuestal de gastos

La ejecución de gastos de la vigencia 2022 del municipio de Jamundí, se clasificó por objeto de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública. Estuvieron acordes en la expedición de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales.



Cuadro No.6

			GASTOS - :	2022			
NOMBRE ARTICULO	PPTO INICIAL	DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	OBLIGACIONES ACUMULADAS	PAGOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓ N	% DE PARTICI PACIÓN
Gastos de personal	42.129.190.353	40.123.271.403	38.780.672.803	38.780.672.803	33.989.166.965	97%	15%
Adquisición de bienes y servicios	10.303.793.631	10.429.291.197	9.747.348.050	9.747.348.050	9.298.736.726	93%	4%
Transferencias corrientes	10.664.851.930	12.545.265.957	8.898.936.651	8.898.936.651	8.573.182.902	71%	3%
Disminución de pasivos	2.548.634.195	4.151.332.079	2.142.998.436	2.142.998.436	2.142.952.761	52%	1%
Funcionamient o	65.646.470.109	67.249.160.637	59.569.955.941	59.569.955.941	54.004.039.355	89%	23%
Servicio de la deuda pública interna	11.489.270.685	8.033.435.091	8.033.435.091	8.033.435.091	8.033.435.091	100%	3%
Servicio de la deuda pública	11.489.270.685	8.033.435.091	8.033.435.091	8.033.435.091	8.033.435.091	100%	3%
Gastos de personal	54.095.952.081	55.234.582.205	55.234.582.205	55.234.582.205	54.880.024.706	100%	22%
Adquisición de bienes y servicios	96.407.895.466	119.898.663.445	112.386.110.948	112.371.110.948	105.796.225.236	94%	44%
Transferencias corrientes	9.556.843.070	11.759.707.891	11.197.225.897	11.197.225.897	9.702.284.940	95%	4%
Gastos de comercializació n y producción	2.141.953.413	3.318.837.504	3.228.669.414	3.228.669.414	3.182.002.746	97%	1%
Disminución de pasivos	0	6.723.861.837	6.299.890.955	6.299.890.955	6.299.890.955	94%	2%
Inversión	162.202.644.031	196.935.652.882	188.346.479.420	188.331.479.420	179.860.428.583	96%	74%
TOTAL, GASTOS	239.338.384.825	272.218.248.610	255.949.870.452	255.934.870.452	241.897.903.029	94%	100%

Fuente: Oficina de Presupuesto Elaboró: Equipo auditor

El municipio ejecutó en el 2022, el 94% de los gastos con relación al presupuesto definitivo.

La participación de los gastos alcanzó el 23% en gastos de funcionamiento; el 3% en servicio a la deuda y el 74% en inversión.

Cuadro No. 7

GASTOS - 2021								
NOMBRE ARTICULO	PPTO INICIAL	DEFINITIVO	COMPROMISO S ACUMULADOS	OBLIGACIONE S ACUMULADAS	PAGOS ACUMULADOS	% DE EJECUC IÓN	% DE PARTICI PACIÓN	
SERVICIOS PERSONALES	39.852.703.912	42.007.888.630	40.393.610.487	40.393.610.487	39.649.778.409	96%	17%	
GASTO GENERALES	4.215.484.621	4.218.887.630	4.035.263.121	4.035.263.121	3.183.380.811	96%	2%	
TRANSFERENCIAS	12.156.789.683	11.233.998.176	9.412.754.664	9.412.754.664	7.316.234.121	84%	4%	
FUNCIONAMIENTO	56.224.978.216	57.460.774.436	53.841.628.273	53.841.628.273	50.149.393.341	94%	22%	
DEUDA	0	260.594.061	0	0	0	0%	0%	
DEUDA PUBLICA RECURSOS ICLD	7.220.598.845	8.129.543.613	8.109.710.722	8.109.710.722	8.109.710.722	100%	3%	
DEUDA PUBLICA SGP	1.091.917.414	1.091.917.414	981.333.519	981.333.519	981.333.519	90%	0%	
DEUDA PUBLICA	8.312.516.259	9.482.055.088	9.091.044.241	9.091.044.241	9.091.044.241	96%	4%	



INVERSION GENERAL	147.508.392.015	193.250.430.321	180.627.036.640	176.282.985.524	159.748.353.020	93%	74%
INVERSION	147.508.392.015	193.250.430.321	180.627.036.640	176.282.985.524	159.748.353.020	93%	74%
TOTAL, GASTOS	212.045.886.490	260.193.259.845	243.559.709.153	239.215.658.038	218.988.790.602	94%	100%

Fuente: Oficina de Presupuesto Elaboró: Equipo auditor

El municipio ejecutó en gastos en el 2021 el 94%, al igual que el año siguiente 2022.

Los porcentajes de participación respecto del total de gastos, no variaron significativamente de 2021 a 2022.

Cierre Fiscal

El municipio de Jamundí ejecutó ingresos por \$259.256.786.480, y comprometió gastos por \$255.949.870.452, generando un resultado fiscal positivo de \$3.306.916.028, como consecuencia de recursos del sistema general de participaciones, destinaciones específicas, recursos propios y otras destinaciones específicas no ejecutados en su totalidad durante la vigencia fiscal auditada.

Cuadro No. 8

ENTIDAD ALCALDIA DE JAMUNDI Análisis Resultado Fiscal Vigencia 2022								
	Ejecución Ingresos Ejecución Gastos							
Ítem							Resultado 10=4-9	
TOTALES	159.113.224.629	59.113.224.629 12.040.203.116 88.103.358.735 259.256.786.480 153.794.544.293 14.036.967.423 15.000.000 88.103.358.735 255.949.870.452 3.306.916.028						

Fuente: Oficina de presupuesto. Elaboró: Equipo auditor

Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$171.153.427.745, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia 153.794.544.293, generando un saldo de 17.358.883.451, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro, \$17.390.339.481, se determinó una diferencia como se evidencia en el siguiente cuadro:



Cuadro No. 9

MUNICIPIO DE JAMUNDI Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Recursos del Balance Judiciales a pagos efectivos contra y TOTAL Estado de nómina y otros Resguardos SALDO DIFERENCIA								
171.153.427.745		153.794.544.293		17.358.883.451	17.428.804.404	38.464.923	0	17.390.339.481	31.456.029

Fuente: Secretaría de Hacienda

Elaboró: Equipo auditor

La entidad frente a esta diferencia argumento las razones que dieron origen y se menciona a continuación los valores más representativos:

Se tenía dentro del total de efectivos de uso restringido un saldo de \$27.995.608,73, por concepto de embargo a una cuenta corriente como medida cautelar de procesos judiciales. Mediante la gestión adelantada por el municipio ante juzgados y bancos, se logró la devolución de títulos judiciales y se liberó el dinero preliminarmente, quedando pendiente el ingreso en el sistema financiero.

Se presentó un pago de nómina de Educación en el mes de junio de 2022 que fue retenido por fallecimiento del docente.

Se evidencia orden de pago por \$9.726.952 del año 2019, ajustado por nota bancaria por saneamiento contable.

Se presentó un pago doble por error involuntario en el portal bancario por \$8.820.853.

Reservas de apropiación excepcionales

Se evidenció presupuestalmente que el Municipio constituyó una reserva de apropiación al cierre de la vigencia 2022, por valor de \$15.000.000, del contrato interadministrativo con el Hospital Piloto de Jamundí por servicios de atención primaria en salud, según Decreto 30-16-304 de 2022.

Cuentas por pagar

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2022, por valor de \$14.036.967.422,98, mediante Decreto No. 30-16-303 de 2022.



Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas Presupuestales - superávit o déficit de tesorería

De acuerdo con la información aportada por la entidad, al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó déficit fiscal en la fuente de recursos propios por \$7.370.533.036 y se presentó superávit en fondos especiales \$261.003.214; sistema general de participaciones \$3.267.435.624; fondo nacional de regalías \$37.775.639 y otras destinaciones especificas \$7.142.690.617.

Cuadro No.10

MUNICIPIO DE JAMUNDI Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2022								
Fuente Saldo Estado del Tesorería 1 2 Valor Reservas de Apropiación 2 3 Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4 Superavit a Incorporar al nómina y otros en Tesorería 4 Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4) 5=1-(2+3+4)								
Recursos Propios	2.666.717.209	0	9.998.785.322	38.464.923	-7.370.533.036			
Fondos Especiales	501.464.453	0	240.461.239	0	261.003.214			
TOTAL S.G.P	5.503.875.573	0	2.236.439.949	0	3.267.435.624			
Fondos Regalías (2015)	37.775.639	0	0	0	37.775.639			
Destinaciones Especificas	0	0	0	0	0			
Otras Destinaciones Especificas	8.718.971.530	15.000.000	1.561.280.913	0	7.142.690.617			
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.	0	0	0	0	0			
SubTotales	17.428.804.404	15.000.000	14.036.967.423	38.464.923	3.338.372.058	0		
Sistema General de Regalías					0			
TOTAL PRESUPUESTO	17.428.804.404	15.000.000	14.036.967.423	38.464.923	3.338.372.058	0		

Fuente: Secretaría de Hacienda.

Elaboró: Equipo auditor

Evaluación del indicador de Ley 617 de 2000

Respecto al cumplimiento del indicador de la Ley 617 de 2000, para el municipio de Jamundí, se determinó que la entidad, está ubicada en segunda categoría, obtuvo un cumplimiento del 65.78% sobre el límite del 70%, reportando recaudo de ingresos corrientes de libre destinación por \$74.663.030.095 y gastos de funcionamiento de \$49.114.362.355.



Cuadro No. 11

Categoría del municipio		2
1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD		\$74.663.030.095
2. Gastos de Funcionamiento		\$49.114.362.355
Indicador (2/1)		65,78%
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD), fue del	65,78	% CUMPLE
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD), fue del	65,78	% CUMPLE
Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		4,22%

Fuente: secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró: Equipo de auditoria

5.1.2. Análisis gestión de la inversión y del gasto

Fundamentos de la Inversión, Operación y Funcionamiento

La secretaría de planeación y coordinación municipal con base al plan de acción, el plan operativo anual de inversiones POAI y la matriz consolidada de indicadores, realizó el seguimiento y la evaluación sobre el cumplimiento a nivel de subprogramas a través de los proyectos de inversión debidamente viabilizados; luego, estos resultados fueron presentados en un informe de gestión para la rendición de cuentas de la administración municipal para explicar los avances y los resultados de la gestión en la vigencia 2022. Cabe anotar, que el seguimiento realizado solo hace referencia a las metas de producto, las metas de resultado no se presentan, en aras de medir la gestión del plan de desarrollo en el periodo fiscal auditar.

Conforme esto último, es relevante anunciar que el acuerdo municipal que adoptó el Plan de Desarrollo 2020-2023, adolece de una metodología de seguimiento clara, el cual contenga entre otros un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la cadena de valor de la planeación y su relación con los indicadores, la metodología, la codificación, la periodicidad, los instrumentos como tableros de control, los procedimientos; igualmente, se observó que la estructura del plan de desarrollo 2020-2023 no tiene contemplado un porcentaje ponderado por cada Componentes Estratégicos, programa y subprograma; situación que impidió evaluar y conocer el avance de cumplimiento por cada vigencia.



Respecto al plan operativo anual de inversiones POAI, el presupuesto de inversión ejecutado para la vigencia 2022 se conformó a través de ochenta y cuatro (84) proyectos por \$162.181.644.031, una apropiación definitiva de \$187.988.813.622 y compromisos por \$179.992.033.720, quedando un disponible sin ejecutar \$7.996.779.901.

Por otra parte, la evaluación al seguimiento de los proyectos que conformaron el POAI, permitió observar que tres (3) proyectos por \$3.810.607.990 no presentaron ejecución, pudiéndose afectar la cadena de valor, y con ello los objetivos propuestos en cumplimiento del plan de desarrollo para la vigencia a evaluar. Véase el siguiente cuadro.

Cuadro No.12
PROYECTOS SIN EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022

No. PROYECTO	DEPENDENCIAS	Apropiación
20221763640026	Secretaría de Educación	3.559.930.290,03
20221763640037	Secretaría de Gestión Institucional	45.677.700,00
20211763640039 Secretaría Jurídica		205.000.000,00
	3.810.607.990,03	

Fuente: Consolidado plan de acción 2022. Elaboró: Equipo Auditor

Luego de haber observado las deficiencias para medir el estado de avance en cumplimiento de metas de resultado y metas de producto, se conceptuó a partir del consolidado de indicadores del plan de desarrollo que entregó la administración municipal, el cual arrojo que, de doscientos dieciocho (218) indicadores de producto IP, 20 IP (9,17%) no se tenían programadas en la vigencia 2022; 161 indicadores de producto (73,9%) presentaron un cumplimiento mayor o igual al 65% y 37 IP (17%) presentaron un cumplimiento por debajo del 65%.

En conclusión, dado las deficiencias observadas y la falta de evaluación, seguimiento, monitoreo y control de las metas por cada componente estratégico, programa y subprograma del Plan de Desarrollo Municipal, no fue posible determinar el estado de avance y cumplimiento alcanzado en la vigencia 2022 y anteriores.

No obstante, a través de la Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal (papel de trabajo PT 12-AF M2P5-02) se evaluó la gestión de los planes, programas y proyectos, el cual arrojó una calificación así: en **Eficacia** (cumplimiento de metas) el 57,4%; en **Eficiencia** (presupuesto definitivo y ejecutado – cumplimiento del cronograma) alcanzaron el 84,46%; y una **Efectividad – Impacto** del 61,93%. Estos resultados fueron acompañados con la evaluación de la Gestión Contractual, que conllevaron a entregar un Concepto de Gestión, Inversión y Gasto, **Con Observaciones**



Gestión de planes programas y proyectos

El Plan de Desarrollo del municipio de Jamundí Valle para el período 2020-2023 "El Gobierno de los Ciudadanos" presenta la siguiente estructura conforme los objetivos propuestos y conseguir cerrar las brechas sociales presentes en la comunidad jamundeña:

T Cashiorno transportent y effect.
Things to kocha controlla contr

Imagen No. 1

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, Gobierno de los ciudadanos.

El plan, "El Gobierno de los Ciudadanos" fue aprobado mediante acuerdo municipal N°006 de mayo de 2020; su estructura está compuesta por seis (6) componentes estratégicos, 58 programas con 83 indicadores y 141 subprogramas con 214 indicadores.

G Indicadores

Seguimiento al plan de desarrollo municipal PDM

La evaluación y seguimiento realizado a la estructura estratégica del plan de desarrollo a través del plan de acción, plan indicativo y el plan operativo anual de inversiones POAI, no permitió conceptuar sobre el avance de los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo en la vigencia 2022 y anteriores, esto, por cuanto la estructura estratégica del plan como se observa en la imagen No. 3 (anterior) no tiene contemplado un porcentaje ponderado por Componente Estratégico, Programa y Subprograma, que determine el nivel de relevancia de cada uno ellos para cerrar las brechas más sentidas de la comunidad Jamundeña; del mismo modo, se observó que la evaluación y seguimiento realizado por la administración municipal, solo hace referencia a los indicadores de los subprogramas dejando de



lado y sin evaluar los indicadores de gestión que permitieran conocer el estado de cumplimiento del plan de desarrollo en el periodo evaluado.

A demás, se pudo observar que una vez consultado la matriz en Excel los indicadores de producto IP como único instrumento para medir el avance de la meta y realizar el seguimiento, presenta inconsistencias como: en el nombre del indicador de producto no corresponde a la meta que se pretende medir; la meta física esperada y el avance físico no es coherente con el contenido del plan de acción.; entre otras.

Lo anterior se presenta, porque los instrumentos de seguimiento tales como, el plan indicativo, los planes de acción institucional e instrumentos donde cualquier interpretación de las metas e indicadores del plan de desarrollo pudieron llegar a incidir dentro del proceso de seguimiento, fueron deficientes para determinar el grado de avance del plan de desarrollo en la vigencia 2022.

Banco de Programas y Proyectos

La secretaria de planeación responsable del banco de programas y proyectos, a través de un archivo en Excel, maneja el banco de programas y proyectos que le impide operar como una verdadera herramienta de planificación y gestión en cumplimiento de las políticas y objetivos del plan de desarrollo municipal 2020 – 2023; ello por cuanto para la vigencia 2022, no operaba bajo procesos y procedimientos de planeación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de resultados de la inversión pública.

Otra situación, es la falta de control de los recursos asignados a los proyectos de inversión, como se puede observar en el siguiente cuadro, hace referencia a los proyectos de la muestra y según el plan operativo anual de inversiones POAI, se presentaron asignaciones por más del 50% y hasta un 140% afectando la planeación de los recursos y los programas sociales que se desarrollan a través de los proyectos, como también, afecta el principio de planificación y programación integral.



Cuadro No.13

Muestra - Proyectos de Inversión 2022

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Inicial Presupuesto Final	
20221763640023	Fortalecimiento a la atención de la población adulta mayor del municipio de Jamundí	\$ 855.202.496	\$ 2.048.498.565	140%
20221763640030	Servicio de transporte escolar a estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales de Jamundí	\$ 797.860.875	\$1.584.926.563	99%
20221763640048	Fortalecimiento de la operación, administración y mantenimiento para optimización en la prestación del servicio de alumbrado	\$ 11.170.204.645	\$ 17.801.176.140	59%
20221763640049	Conservación de ecosistemas naturales del municipio de Jamundí	\$ 1.071.578.664	\$ 2.460.626.517	130%

Fuente: Secretaría de Planeación – Consolidado Plan de acción - POAI Elaboró: Equipo Auditor

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POAI - 2022

El siguiente cuadro, presenta el comportamiento de la ejecución de los recursos de inversión que realizó cada dependencia para el logro de metas contenidas en el plan de acción 2022, así, materializar el cumplimiento del plan de desarrollo en esta vigencia.

Cuadro No. 13

		Presupuesto		%	%
DEPENDENCIAS	Presupuesto Inicial	Definitivo	Total, Compromiso	Variación	Ejecutado
IMDERE	1.016.574.853,24	1.901.014.123,57	1.901.014.116,37	87,0%	100%
Oficina de					
Comunicaciones	521.070.000,00	339.900.000,00	339.898.000,00	-34,8%	100%
Oficina de					
Cooperación					
internacional	270.320.000,00	109.800.000,00	109.800.000,00	-59,4%	100%
Oficina TIC	531.070.000,00	420.481.526,00	382.450.000,00	-20,8%	91%
Secretaría de					
Agricultura	600.000.000,00	600.000.000,00	536.554.119,00	0,0%	89%
Secretaría de					
Asuntos Étnicos	500.000.000,00	500.000.000,00	499.999.955,08	0,0%	100%
Secretaría de					
Cultura	1.143.378.560,04	1.384.923.380,54	1.285.155.298,00	21,1%	93%



		Presupuesto		%	%
DEPENDENCIAS	Presupuesto Inicial	Definitivo	Total, Compromiso	Variación	Ejecutado
Secretaría de					
Desarrollo Social	3.004.547.496,12	3.637.512.640,24	3.460.208.168,70	21,1%	95%
Secretaría de					
Educación	68.945.411.570,27	69.246.232.367,20	68.070.440.639,52	0,4%	98%
Secretaría de					
Gestión Institucional	180.640.000,00	73.450.000,00	65.375.000,00	-59,3%	89%
Secretaría de					
Gobierno	2.386.208.664,28	2.601.068.295,60	1.759.992.485,95	9,0%	68%
Secretaría de					
Hacienda	6.855.853.621,46	5.590.603.500,41	5.414.439.149,00	-18,5%	97%
Secretaría de					
Infraestructura					
Física	13.531.636.465,50	20.843.937.001,08	18.734.923.981,32	54,0%	90%
Secretaria de Medio					
Ambiente	1.352.978.664,28	2.715.372.674,06	1.235.668.306,00	100,7%	46%
Secretaría de					
Planeación y					
Coordinación	4.958.259.616,66	5.098.653.124,08	4.797.066.987,00	2,8%	94%
Secretaría de Salud	51.429.921.044,98	67.611.291.301,70	67.324.397.051,25	31,5%	100%
Secretaría de					
Tránsito y					
Transporte	1.550.941.725,77	1.981.682.823,27	1.922.683.305,00	27,8%	97%
Secretaría de					
Turismo	579.090.000,00	395.500.000,00	315.999.424,00	-31,7%	80%
Secretaría de					
Vivienda	1.141.741.747,27	1.756.278.479,22	674.774.871,31	53,8%	38%
Secretaría General	880.000.000,00	637.600.000,00	624.834.662,77	-27,5%	98%
Secretaría Jurídica	802.000.000,67	543.512.384,67	536.358.200,00	-32,2%	99%
Total, general	162.181.644.030,54	187.988.813.621,64	179.992.033.720,27	15,9%	96%

Fuente: Secretaría de Planeación - Consolidado Plan de acción - POAI Elaboró: Equipo Auditor

El cuadro No. 13 nos muestra que, aunque algunas dependencias presentan un porcentaje ejecutado mayor al 80% de los recursos asignados, fue producto de una disminución del presupuesto inicial (% Variación) entre el 18,5% y hasta un 59,4% pudiéndose desfinanciar el proyecto inicial de inversión, afectando el cumplimiento de sus metas programadas en la vigencia auditar. (véase la columna, **%Variación** en color rojo)

Otras dependencias como la secretaria de Medio Ambiente presentaron un aumento del 107% en sus recursos, pasando de un presupuesto definitivo de \$2.715 millones, a ejecutar solo el 46% de los recursos \$1.236 millones.



La Secretaría de Vivienda con una variación mayor del 53,8% que corresponde a \$1.756 millones, ejecuto recursos por \$ 675 millones que corresponde a 38% del total de los recursos asignados.

La Secretaría de Gobierno, aunque con un menor porcentaje de variación, 9%, presentó una ejecución del 68%.

En conclusión, la ejecución de los recursos a través de los proyectos de inversión para el cumplimiento de metas del plan de desarrollo, permitió evidenciar que hubo incumplimiento de algunas metas para el logro de los objetivos del plan de desarrollo en la vigencia 2022; que, dado a las deficiencias para realizar la evaluación y el seguimiento al plan de desarrollo, la eficacia, la eficiencia y efectividad o impacto en el periodo auditar conlleva a determinar un concepto con observaciones.

Este concepto se obtiene de, un peso ponderado del 30% "GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS" (Ver cuadro, Fenecimiento de la Cuenta. -Matriz de calificación de la gestión fiscal integral vigencia 2022 PT12)

SEGUIMIENTO A LOS ODS DE ACUERDO CON LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA.

LA AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

17 objetivos para las personas y para el planeta

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

Actualmente, se está progresando en muchos lugares, pero, en general, las medidas encaminadas a lograr los Objetivos todavía no avanzan a la velocidad ni en la escala necesaria. El año 2020 debe marcar el inicio de una década de acción ambiciosa a fin de alcanzar los Objetivos para 2030.

(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/ONU, 2022)

Acciones realizadas para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en el Municipio de Jamundí Valle.



Para dar cumplimiento a los ODS, el plan de desarrollo 2020-2023 contempla en el capítulo IV, la articulación de los objetivos de desarrollo sostenible frente a los componentes estratégicos y que a través de los programas y proyectos se logren ejecutar acciones encaminadas al cumplimiento de esta gran apuesta global. Véase la siguiente imagen.

Imagen No. 2

Componente estratégico Plan de Desarrollo "El Gobierno de los Ciudadanos"	ODS Relacionado
Gobierno transparente y eficaz. Primero la lucha contra la corrupción.	****
Desarrollo humano y social. Primero la seguridad y la salud.	WHAT
3 Jamundí con oportunidades. Primero la educación y el empleo.	
Protección del medio ambiente. Primero el agua.	* * * *
Renovación urbana e: infraestructura. Primero la equidad en el espacio público.	© <u>•</u>
6 Integración y desarrollo regional. Primero la cooperación.	***

Fuente: Plan de Desarrollo – Gobierno de los Ciudadanos Jamundí 2020-2023.

Es relevante enunciar que, aunque se realizó el cruce con los programas del plan de desarrollo y los OSD que son aplicables con el territorio y que reflejan algunas problemáticas propias de su entorno, estos no permiten ser evaluados, dado que adolecen de líneas bases que permitan entregar resultado alguno para su medición; Metas Trazadoras.

En conclusión, si bien la administración municipal contempló en el Plan de Desarrollo los ODS-Objetivos de Desarrollo Sostenible que guardaran concordancia con el Plan, estos no han sido evaluados, puesto que las metas trazadoras para medir los ODS, no han sido adoptadas por la administración municipal de Jamundí para medir el porcentaje de avance y poder garantizar un mundo con mayores condiciones de equidad y sostenibilidad para el bienestar de esta y de las futuras generaciones del planeta.

Gestión Ambiental



Planteamiento estratégico a la gestión ambiental en el municipio de Jamundí

En el Plan de Desarrollo *"El Gobierno de los Ciudadano 2020-2023"*, en el componente estratégico IV Desarrollo Sostenible Primero el Agua, la administración pretenden lograr una nueva cultura del agua, para eso adelanta un plan integral para que Jamundí avance en saneamiento, eficiencia y ahorro

Para ello estructuraron el programa "Proteger el agua es proteger la vida: Desarrollo en entorno al ciclo hidrológico y a su vez los subprogramas Minería sostenible con responsabilidad social y ambiental y protección, recuperación y disfrute de los ecosistemas generadores y reguladores de agua.

Para lograr el avance y cumplimiento de lo anterior, se manejaron 11 frentes con los siguientes resultados:

Cuadro No.14

Avance metas Plan de Desarrollo Municipal

No.	Indicador	Meta fisica plancada (2022)	Meta fisica alcanzada (2022)
168	Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) actualizado con su plan de acción construido y su cartografia elaborada.	1	1
169	Reservas de la sociedad civil registradas	11	1
170	Predios para la protección de cuencas abastecedoras de acueductos intervenidos	4	1
171	Programa de reforestación y/o restauración de ecosistemas naturales en el município de Jamundi	-1	1
172	Programa de monitoreo de la calidad de los recursos naturales en el municipio de Jamundi diseñado	1	0,40
173	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) actualizado	1	0,80
174	Estrategias de educación ambiental ciudadana implementados	1	1,00
175	Proyectos de Educación Ambiental Ciudadana (PROCEDA) gestionados	1	0,80
176	Acciones para la identificación e intervención de los pasivos ambientales generados por actividades mineras no legales	2	0,70
177	Actualización de la caracterización detallada de las actividades mineras tradicionales en el Municipio de Jamundi	4	0,70
178	Acciones para el fortalecimiento de la industria minera sostenible	25	10

[.] Fuente: Tomando del informe de gestión 2022 Municipio de Jamundí Valle del Cauca

Dentro de las causas que se evidenciaron para que el Municipio no haya cumplido con las metas planteadas se encuentran:

✓ Programa de monitoreo de la calidad de los recursos naturales en el Municipio de Jamundí diseñado.



Para realizar el monitoreo la entidad planteaba realizar la contratación de los análisis fisicoquímicos, pero tenía dudas sobre las competencias de la Secretaría de Medio Ambiente para ejecutar esta actividad, por lo tanto, realizaron las consultas respectivas, lo que atraso el proceso.

✓ Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) actualizado

Con respecto al PGIRS, a pesar de que la entidad expone que lograron un 80% de la meta, se evidenció que el PGIR no está actualizado, no hay evidencia del seguimiento a las obligaciones que deben desarrollar los prestadores del servicio de aseo, ni de la presentación que debieron realizarle al Concejo Municipal sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS.

✓ Proyectos de Educación Ambiental Ciudadana (PROCEDA) gestionados

Como parte de la implementación del PROCEDA, se incluyó la entrega de unos materiales a la comunidad, los cuales no se realizaron por falta de oferentes, lo que no permitió el cumplimiento del 100% de la actividad.

✓ Acciones para la identificación e intervención de los pasivos ambientales generados por actividades mineras no legales y Actualización de la caracterización detallada de las actividades mineras tradicionales en el Municipio de Jamundí

En cuanto a la minería, durante la vigencia 2022, la administración municipal identificó varios lugares cuyas características los incluyen en la definición de pasivos ambientales de origen minero, pero solo fue posible intervenir uno de ellos, debido a que las condiciones de orden público presentes en la zona rural del municipio no brindaban garantías de seguridad.

Frente a las acciones de fortalecimiento a la industria minera en el municipio de Jamundí, en la vigencia 2022 se realizaron acciones enmarcadas en el acompañamiento y asesorías jurídicas a los titulares, empresarios y trabajadores mineros, así como capacitaciones y acciones de invitación a la formalización de las actividades de minería tradicional a través del registro de mineros de subsistencia a la plataforma GENESIS, lo cual le permite a este renglón de la minería realizar sus labores dentro de la norma legal vigente para esta actividad, además de fomentar la comercialización de sus productos de manera formal.

Con respecto a los indicadores que cumplieron

La Secretaría de Medio Ambiente, en la vigencia 2022, realizó la intervención de 858,61 hectáreas con acciones de conservación o restauración de las coberturas



naturales boscosas del municipio, e impactó de manera directa a más de 4.562 ciudadanos en temas de educación ambiental

En cuanto a los predios destinados a la protección de cuencas abastecedoras de acueducto, se implementó el programa de Pagos por Servicios Ambientales y se firmaron 8 acuerdos voluntarios.

Adicionalmente se definieron los lineamientos para el programa de reforestación y/o restauración de ecosistemas naturales en el Municipio de Jamundí", los cuales fueron aplicados mediante diferentes actividades en colegios y en la zona urbana y rural del municipio

Así, mismo se logró el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil bosque de Colindres.

Durante la vigencia fiscal 2022, la ejecución ambiental presupuestal del municipio de Jamundí, fue de \$ 1.306.961.796, incluyendo la inversión y los gastos de funcionamiento.

Se realizaron 18 contratos con recursos propios por un valor de \$840.822.510, con base a ese universo en la muestra se seleccionaron los 16 contratos, que equivalen al 97% de la inversión.

La evaluación se hizo mediante inspección documental y pruebas de verificación en las diferentes etapas contractuales de la muestra seleccionada.

Dedicar un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas

Durante la vigencia fiscal 2022 los ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudados ascendieron a \$76.186.765.813. Por lo tanto, el 1% de los ICLD, que debía ser dedicado para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica, seria mínimo de \$761.867.658. Valor que fue transferido mes a mes a la cuenta corriente N°470169236 del Banco de Bogotá, para el cumplimiento de la Ley 99 de 1993

Financiar esquemas de pago por servicios ambientales

Los Pagos por Servicios Ambientales (PSA) son una estrategia que busca recompensar a los propietarios de tierras o comunidades que contribuyen a la conservación y restauración de los ecosistemas y servicios ambientales, como la



protección de bosques, la conservación de fuentes de agua y la captura de carbono. Estos programas tienen como objetivo incentivar prácticas sostenibles y ayudar a conservar los recursos naturales.

En Colombia, los PSA se han implementado en diferentes regiones del país, incluyendo Jamundí, como parte de los esfuerzos para la conservación de áreas de interés ecológico y la protección de cuencas hidrográficas.



La administración municipal, viene desarrollando esquema de Pagos por Servicios Ambientales desde la vigencia 2021 cuando se protegieron con ese instrumento 516 hectáreas de ecosistemas y se beneficiaron de manera directa 52 familias, posteriormente, en el año 2022 el número de hectáreas protegidas aumentaron a 821 ha, y 99 familias beneficiadas. En la siguiente imagen se ilustra los resultados de la vigencia 2022





Fuente: tomando de la presentación realizada por la Administración Municipal a la Contraloría Departamental del Valle Para lograr estos resultados se firmaron 8 mecanismos de acuerdos voluntarios en la zona rural del municipio

En el siguiente cuadro se ilustra cada uno de los beneficiarios:

Cuadro No. 15 Pagos por Servicios Ambientales

Nodo	PREDIO	PROPIETARIO	AREA DEL PREDIO BAJO CONVENIO DE PSA (Hectáreas)			VALOR DEL INCENTIVO
			En Protección	En Recuperación	Uso sostenible	RECONOCIDO PREDIO (\$pesos)
	1	Aura ligia Arce Cedeño	7,8	0.0	1,6	\$ 8.453.639
	2	William Arenas Prieto	2,2	1,8	0,0	\$ 2.954.397
	3	Jhony casas y Sandea Valencia	4,3	0,6	3,3	\$ 7.275.775
	4	Tulia Lerma Castro	0,4	0,0	2,2	\$ 1.163.853
Į	5	Amanda Domínguez Vélez	1,0	0,0	1,1	\$ 1.891.276
l 은	6	María Eugenia Fajardo	0,6	0,0	1,1	\$ 1.491.798
SAN NTONIO	7	Rosalba Fajardo	0,2	0,1	0,5	\$ 606.245
SA	8	Rodney García	0,2	0,0	0,4	\$ 559.047
0	9	William Horta	2,0	0,3	1,1	\$ 3.089.094
NODO	10	Norberto López	1,5	0,0	0,4	\$ 1.666.189
2	11	Héctor Morales	0,1	0,4	0,0	\$ 411.773
	12	Luis Noreña	3,1	0,1	2,5	\$ 5.114.464
	13	Lidy Ortega	1,2	0,0	0,3	\$ 1.404.369
	14	William Penagos	7,1	4,2	2,3	\$ 8.952.717



Nodo	PREDIO	PROPIETARIO		DEL PREDIO	VALOR DEL INCENTIVO	
			En Protección	En Recuperación	Uso sostenible	RECONOCIDO PREDIO (\$pesos)
	15	Luz Marina Umaña de Rosas, Lucy Rosas Umaña , Marlene Rosas Umaña y Lola marina Rosas (predio la Honduras)	16,3	2,6	0,0	\$ 8.505.081
	16	Luz Marina Umaña de Rosas, Lucy Rosas Umaña , Marlene Rosas Umaña y Lola marina Rosas (predio la Gitana)	2,1	2,4	0,0	\$ 4.026.229
	17	Celio Agustín	1,9	0,0	1,3	\$ 2.879.761
	18	Esteban Valencia	6,3	0,0	1,8	\$ 7.237.745
	19	Fabio Valencia	2,1	0,8	2,0	\$ 4.309.302
	20	Willington Valencia (cristalina)	32,9	11,6	0,0	\$ 39.899.355
	21	Willington Valencia (La María)	1,4	0,0	1,8	\$ 2.857.081
	22	Ancizar Vives Román	5,8	4,1	0,0	\$ 8.827.094
တ	23	Carlos Valencia	4,6	0,0	2,9	\$ 5.234.038
3RA	24	Ferney Ballestero	8,8	0,7	6,7	\$ 11.295.979
NE	25	Griselda Rodríguez	3,6	4,5	3,8	\$ 7.156.459
AS	26	Jader Arias	0,0	5,3	2,1	\$ 5.220.005
PEÑ	27	Víctor M Gutiérrez	11,7	1,6	2,0	\$ 10.734.688
NODO PEÑAS NEGRAS	28	Wilmer Morcillo	31,6	1,5	7,9	\$ 28.766.158
ON O	29	Marira Rosario Cortes Mejía	60,7	0,6	0,0	\$ 42.966.818
	30	Fonseca Tragori	45,8	15,9	6,6	\$ 47.920.210
	31	José R Álzate	4,0	2,5	0,0	\$ 3.445.970
	32	Nidia A González	1,8	0,0	2,1	\$ 2.490.252
	33	Dionisio Campo Beatriz Chamorro	5,8	0,5	0,0	\$ 3.957.482
⋖	35		89,9	17,5	3,4	\$ 74.570.738
NDA	36	Luz Dary Gómez	18,8	0,1	3,8	\$ 15.296.460
Z.⊿	37	Sandra M López María P Marín	0,3	0,1 0,4	0,0	\$ 249.025
NODO LA IRLAI	38	Oscar M Núñez	5,1	0,4	0,9	\$ 4.269.119
0 L	39	José Olaya	0,8	2,7	0,2	\$ 881.684 \$ 11.632.243
οĎ	40	José Mardoqueo	14,6 4,9	0,8	0,0	\$ 3.015.224
Ž	41	Beatriz Rodríguez Catalina	1,4	1,4	2,1	\$ 3.015.224
	42	Jorge tenorio	0,1	0,0	0,7	\$ 5.260.772 \$ 510.525
	43	Ana L Zapata	0,1	0,0	0,5	\$ 429.382
	44	Rubén D Zuluaga	10,8	2,4	0,0	\$ 6.461.195
	45	Yaneth Álzate	4,6	0,0	2,3	\$ 1.582.663
90 A0	46	Gloria Gallo	1,1	0,3	0,7	\$ 1.366.845
NODO	47	Ruth Meneses	0,8	0,2	2,0	\$ 1.948.898
	48	Rafael Micolta	0,0	1,0	0,2	\$ 826.974



Nodo	PREDIO	PROPIETARIO		DEL PREDIO		VALOR DEL INCENTIVO RECONOCIDO
Nouo			En Protección	En Recuperación	Uso sostenible	PREDIO (\$pesos)
	49	Daniel Santarsingh	3,5	0,5	10,1	\$ 9.178.104
	50	Gabriel Soto	0,8	0,0	1,2	\$ 1.254.333
	51	Jhon Jaime Varela	0,0	0,1	3,1	\$ 2.076.367
	52	Raimundo Calvache	3,2	1,2	0,0	\$ 2.921.029
	53	María Elena Collazos	2,7	10,4	0,0	\$ 8.549.164
AS	54	Humberto Gómez	0,2	0,9	0,0	\$ 709.441
NODO FALDIQUERAS	55	Olga lucia Gómez	0,2	0,6	0,0	\$ 495.945
ΙgΓ	56	Ester Julia , Eduard Gómez	1,1	0,0	1,1	\$ 1.429.587
Ĺ	57	Oscar E Leal (caribe)	13,4	1,3	0,0	\$ 9.633.895
F.A	58	Oscar E Leal (culebrera)	5,4	0,5	0,0	\$ 3.855.561
00	59	Oscar E Leal miralindo)	11,6	0,0	0,0	\$ 7.575.165
S	60	Familia López (margarita)	2,9	0,0	0,0	\$ 1.920.948
	61	Nancy A Patiño	0,4	0,6	1,1	\$ 1.353.765
	62	José A Rojas	3,7	0,0	0,0	\$ 2.450.928
	63	María F Hernández	3,6	3,1	0,7	\$ 4.070.643
	64	Rober Mauricio Hernández	3,4	0,0	1,2	\$ 2.544.033
EGA	65	Danny Loaiza	0,5	0,0	0,0	\$ 262.034
 	66	Jaime Alberto Mazabuel (El Otoño)	0,0	0,0	4,8	\$ 2.623.453
NODO LA VEGA	67	Jaime Alberto Mazabuel (El vergel)	3,5	1,3	4,8	\$ 5.276.909
ĕ	68	Jaime Alberto Mazabuel (La Selva)	5,4	0,0	14,1	\$ 10.681.087
Ž	69	Jaime Alberto Mazabuel ; Martin Alejandro; Laura	8,0	0,0	4,3	\$ 6.754.790
	70	Diego M Toledo	0,5	0,0	0,9	\$ 698.951
	71	Gustavo Ocoro	18,0	1,2	2,5	\$ 11.836.688
	72	Mariela Arenas	1,5	0,2	0,5	\$ 1.020.398
	73	Noralba Cardona	0,7	0,2	0,0	\$ 408.873
	74	Claudia Lucia y Juan Manuel Contreras B	2,9	0,0	1,1	\$ 1.744.679
	75	Alejandro y Jhon Jairo Guerrero Predio 1	0,9	0,0	0,0	\$ 788.635
	76	Alejandro y Jhon Jairo Guerrero Predio 2	1,7	0,7	0,0	\$ 1.079.663
MATA DE GUADUA	77	José I Hernández Predio 1	4,9	1,7	0,0	\$ 3.024.102
gn/	78	José I Hernández Predio 2	4,3	1,6	0,0	\$ 2.700.681
E DE	79	Guillermo Iter Dagua	4,7	0,0	0,0	\$ 2.177.306
¥	80	Gustavo Iter Dagua	2,8	0,0	0,7	\$ 1.597.449
Σ	81	Luis Hernando Méndez y Matilde	7,9	0,2	0,3	\$ 3.896.061
	82	Jairo Montoya	1,7	0,4	1,6	\$ 1.713.636
	83	Ángel María Navarro	6,0	1,2	0,0	\$ 3.311.249
	84	Ricardo Perea y Angela María Mejía	2,6	0,0	2,8	\$ 1.841.350
	85	Ricardo Perea Jaramillo	3,6	0,8	0,0	\$ 1.178.464
	86	Dolores Virginia Piamba	0,7	0,2	0,1	\$ 458.678



Nodo	PREDIO	PROPIETARIO		DEL PREDIO	VALOR DEL INCENTIVO	
			En Protección	En Recuperación	Uso sostenible	RECONOCIDO PREDIO (\$pesos)
	87	Yolanda Torres, Alejandro Guerrero	0,3	0.0	0,3	\$ 301.452
	88	Alberto de Jesús Agreda	0,6	0,0	2,2	\$ 444.461
	89	9 Ramón Cruz		0,0	2,6	\$ 793.681
⋖	90	Mario Daniela Hoyos	2,9	0,0	1,4	\$ 695.486
LA MESETA	91	Irma Liss Yatacue	8,1	8,4	0,0	\$ 2.615.467
ΨÜ	92	Norberto Pérez predio 1	6,3	0,2	2,6	\$ 406.364
4	93	Norberto Pérez predio 2	3,0	0,0	0,0	\$ 406.364
NODO	94	Rubén Darío Quinchoya	5,1	0,0	5,6	\$ 1.428.625
<u>S</u>	95	Gilberto Rodríguez	2,2	0,6	4,4	\$ 1.141.948
	96	Florasmina Trochez	1,0	0,0	1.5	\$ 304.773
	97	James Vélez Gómez	4,6	3,4	1,7	\$ 879.398
	98	jame y Claudia Cardona	1,0	0,4	0,0	\$ 224.358
	Subtotal Incentivo PSA		608,8	131,1	152,3	\$ 553.822.509,9

Evaluar la calidad del agua en la zona rural del municipio de Jamundí

La Secretaría de Salud del municipio de Jamundí juega un papel fundamental en la inspección y vigilancia de la salud ambiental y el saneamiento ambiental; es la encarga de supervisar y controlar que las actividades y servicios relacionados con el saneamiento básico, la calidad del agua potable, la gestión de residuos sólidos y otras cuestiones de salud ambiental cumplan con la normatividad vigente, a través de la a Unidad Local de Saneamiento de Jamundí.

La Unidad Local de Saneamiento en Jamundí se encarga de coordinar y administrar estos servicios para garantizar que la comunidad tenga acceso a agua limpia y segura, así como a la correcta gestión de aguas residuales y residuos sólidos, lo que contribuye a la salud pública y al bienestar de la población.

Actualmente existen 14 acueductos rurales y 7 acueductos urbanos.

Para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, dentro de los indicadores utilizados y definidos por la norma sanitaria se encuentra el Índice de Calidad de Agua para Consumo Humano (IRCA): es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano.



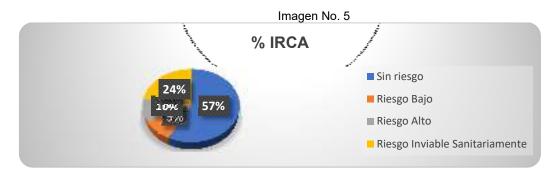
Cuadro No. 16 Clasificación del Nivel de Riesgo de la Calidad del Agua

Clasificación IRCA%	Nivel del riesgo	IRCA (Mensual acciones)*			
80.1-100	Inviable sanitariamente	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores entidades del orden nacional.			
35.1 – 80	Alto	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos			
14.1 - 35	Medio	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora.			
5.1 -14	Bajo	Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento			
0 -5	Sin riesgo	Agua apta para consumo humano, continuar la vigilancia			

Tomado de la Resolución 2115 de 2007: Capítulo IV – Instrumentos Básicos para garantizar la calidad del agua para consumo humano

De acuerdo a los resultados de las muestras tomadas por la secretaria de Salud, se evidencia que el 57% de los prestadores de servicio de acueducto, los cuales corresponden a la zona urbana, suministra agua que no presenta riesgo pare el consumo humano.

Situación que es diferente para los prestadores de la zona rural, donde el 24% presenta riego inviable sanitariamente (Junta del acueducto rural de Cascarilla, Asociación campesina de mujeres La Estrella; Acuafarallones, entre otros), el 10% presentan riesgo alto y el 9% riesgo bajo.



En el siguiente cuadro se ilustra el IRCA promedio en la zona urbana y rural del municipio de Jamundí.

Cuadro No. 17 IRCA promedio en la zona urbana y rural del Municipio de Jamundí

NO.	ZONA	ENTIDAD PRESTADORA SERVICIO	IRCA	NIVEL DE RIESGO
1	Urbana	ACUAVALLE S.A E.S.P	0,73	Sin Riesgo



NO.	ZONA	ENTIDAD PRESTADORA SERVICIO	IRCA	NIVEL DE RIESGO
2	Urbana	ACUEDUCTOS DEL SUR S.A. E.S.P.	1,07	Sin Riesgo
3	Urbana	FONTANA S.A E.S.P	5,92	Riesgo Bajo
4	Urbana	TERRANOVA SERVICIOS S.A E.S.P	0,77	Sin Riesgo
5	Urbana	OZONO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S E.S.P	3,92	Sin Riesgo
6	Urbana	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE S.A.S E.S.P - EMVALLE S.A E.S.P	2,56	Sin Riesgo
7	Urbana	VAKUA S. A E.S.P.	5,57	Riesgo Bajo
8	Rural	JUNTA COMUNITARIA DEL ACUEDUCTO RURAL BELLAVISTA	67,31	Riesgo alto
9	Rural	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL CASCARILLAL	87,53	Riesgo Inviable sanitariamente
10	Rural	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE GUACHINTE	3,88	Sin Riesgo
11	Rural	ACUEDUCTO ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES LA ESTRELLA	85,98	Riesgo Inviable sanitariamente
12	Rural	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO INTERVEREDA ACUAFARALLONES DE JAMUNDÍ "ESTRELLA PARTE BAJA"	85,98	Riesgo Inviable sanitariamente
14	Rural	JUNTA DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO SAN VICENTE	86,64	Riesgo Inviable sanitariamente
15	Rural	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE MIRAVALLE "MIRAGUAS"	0,00	Sin Riesgo
16	Rural	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN ANTONIO E.S.P.	58,20	Riesgo Alto
17	Rural	ACUEDUCTO CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDAS DE POTRERITO	0,00	Sin Riesgo
18	Rural	ACUEDUCTO VEREDAL FALDIQUERAS	85,27	Riesgo Inviable sanitariamente
19	Rural	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI - COJAM-USPEC	0,76	Sin Riesgo
20	Rural	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL SUR - ACUASUR	0,00	Sin Riesgo
22	Rural	CORPORACIÓN REGIONAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO PUENTE VELEZ "CORALPEV"	0,00	Sin Riesgo
21	Rural	ASOCIACIÓN COMUNITARIA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS CORREGIMIENTOS DE VILLA COLOMBIA-AMPUDIA Y VEREDAS ALEDAÑAS – ACUALVIA	0,00	Sin Riesgo

Fuente: informe IRCA secretaria de Salud Municipal



La Unidad Local de Saneamiento, adelantan acompañamientos y asistencias técnicas a todos los acueductos tanto urbanos como rurales, priorizando los acueductos con resultados desfavorables, dentro de los logros alcanzados se encuentra las mejoras en los siguientes acueductos.

Cuadro No. 18

Prestador	Paso de	Α
Acueducto Comunitario de Gauchinte	Riesgo alto	Sin riesgo
Complejo Carcelario y penitenciario de Jamundí COJAM-USPEC	Riesgo medio	Sin riesgo
Asociación de usuarios de agua potable Acuasur	Riesgo medio	Sin riesgo
Corporación Regional del acueducto de Puente Vélez	Riesgo medio	Sin riesgo

Con respecto a los que acueductos que continua en riesgo, y partiendo de la inspección sanitaria que realizó la unidad local de saneamiento y del análisis que se hizo en el proceso auditor, la entidad realizó una mesa técnica de calidad del agua y gestionó la adición de recursos y brindo asistencia técnica, para el mejoramiento de la calidad del agua de los acueductos que presentan niveles de riesgo alto e inviable sanitariamente, actividad que se llevó a cabo dentro del proceso auditor configurándose un beneficio de control fiscal.

Infraestructura Física

De la muestra contractual seleccionada no se verificaron contratos de obra financiados con recursos propios o departamentales, razón por la cual, el apoyo brindado se centró en verificar las obras inconclusas del municipio estipuladas en la el oficio CACCI 20230994 de la presente vigencia, de la siguiente forma:

Cuadro No. 19

DEPARTAMENTO	NOMBRE DE ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DEL PROCESO	PRESUPUESTO TOTAL
VALLE DEL CAUCA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN JAMUNDÍ	CONTRATO DE OBRA No.34-14-03-713	\$ 6.997.341.347
		(25 tramos)		
VALLE DEL CAUCA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y OBRAS Y OBRAS COMPLEMENTARIO EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	LICITACION PUBLICA No. 006 - 2018	\$ 11.774.700.934
		(25 tramos)		
VALLE DEL CAUCA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION MODIFICACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ (14 tramos)	CONVENIO INTERADMINISTRATIV O 02-2011	\$ 9.020.000.000



5.2. MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

5.2.1. Análisis de los Estados Financieros

De conformidad con la Auditoria financiera y de gestión adelantada a los Estados Financieros Consolidados, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentados por el Municipio de Jamundí, son fiel copia de las cifras registradas en los libros de contabilidad llevados conforme al Régimen de Contabilidad Pública establecido en el marco normativo aplicable a las Entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015, para entidades de Gobierno, de la Unidad Administrativa Especial (UAE) de la Contaduría General de la Nación.

5.2.1.1. Activos

EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

El municipio de Jamundí reconoce como efectivo y equivalente al efectivo los recursos cuantificables, controlados, que constituyen un medio de pago y que están disponibles para el desarrollo de actividades inherentes a la entidad, tales como las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas de ahorro, cuentas corrientes y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la organización y las inversiones a corto plazo de alta liquidez.

Cuadro No.20

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	16.469.342.328	31.966.346.724	-15.497.004.396
Caja	80.683.833	185.517.519	-104.833.686
Depósitos en instituciones financieras	16.388.658.495	23.085.939.646	-6.697.281.150
Efectivo de uso restringido	0	8.694.889.559	-8.694.889.559

Fuente: Revelaciones – Área de Contabilidad.

CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar son derechos adquiridos en el desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo equivalente al efectivo u otro instrumento, provenientes de transacciones con contraprestación y sin contraprestación. Estas cuentas por cobrar, corresponden a ingresos fiscales, transferencias y subvenciones y otros ingresos.

Las cuentas por cobrar se reconocen en el Estado de Situación Financiera cuando surja el derecho contractual a recaudar efectivo, equivalentes al efectivo u otro



instrumento, y se reconocen cuando sea probable que la entidad, obtenga beneficios económicos futuros de dicho activo y su costo o valor pueda medirse de forma fiable.

Posteriormente las cuentas por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro de valor cuando exista evidencia objetiva de incumplimiento de los pagos a cargo del deudor.

Cuadro No. 21

CONCEPTO	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS POR COBRAR	53.848.909.629	132.986.563,00	53.981.896.192,12	43.335.549.606	122.637.778	43.458.187.384	10.523.708.807
Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos	51.276.743.781	0,00	51.276.743.781	48.747.806.523	0,00	48.747.806.523	2.528.937.258
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	49.078.957.011	0,00	49.078.957.011	42.824.866.364	0,00	42.824.866.364	6.254.090.647
Prestación de Servicios	731.093.750	0,00	731.093.750	355.119.766	0,00	355.119.760	375.973.984
Transferencias por cobrar	10.039.410.595	0,00	10.039.410.595	8.953.063.686	0,00	8.953.063.686	1.086.346.908
Otras cuentas por cobrar	1.333.552.853	132.986.563	1.466.539.416	1.327.921.980	122.637.778	1.450.559.758	15.979.657
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-58.610.848.361	0,00	-58.610.848.361	-58.873.228.714	0,00	-58.873.228.714	262.380.352
Deterioro: Impuestos	-28.897.673.647	0,00	-28.897.673.647	-29.725.083.521	0,00	-29.725.083.521	827.409.874
Deterioro: Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-29.713.174.714	0,00	-29.713.174.714	-29.148.145.192	0,00	-29.148.145.192	-565.029.521
Deterioro: Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Revelaciones – Área de Contabilidad.

El cálculo del deterioro del valor para las cuentas por cobrar de la entidad se determinó por medio del análisis de las edades de los saldos y evaluación de la cobrabilidad de las cuentas individuales, por lo que se realiza la revisión de la estimación al final de cada período.

INVENTARIOS.

En la vigencia 2019 el municipio adquirió un lote para soluciones de vivienda de interés social, el cual fue registrado en la cuenta 151002-Terrenos, con corte a diciembre 31 del 2021, se efectuó el primer registro de la entrega de subsidios a los beneficiarios del programa de vivienda de interés social, para la vigencia 2022 se hace el segundo registro por valor de \$1.940.000.000, de acuerdo al convenio asociativo de vivienda No. 34-15-02-375, el Municipio de Jamundí se obliga a otorgar subsidios de vivienda municipal en especie, los cuales se descontaron del valor a restituir al municipio por parte del asociado constructor, teniendo en cuenta que el aporte por parte del Municipio es el lote de terreno, el valor de los subsidios de vivienda se descuenta del valor del inventario registrado en libros.



Cuadro No. 22

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
INVENTARIOS	2.495.749.625	5.151.427.508	-2.655.677.883
Mercancías en existencia	2.495.749.625	5.151.427.508	-2.655.677.883
Deterioro acumulado de inventarios (cr)	0	0	0

Fuente: Revelaciones - Área de Contabilidad.

Este convenio asociativo de vivienda estará sujeto a seguimiento en el siguiente proceso auditor, teniendo en cuenta que al corte de los estados financieros que aquí se auditan no se ha concluido.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

La propiedad, planta y equipo son los activos tangibles que no se esperan vender en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y que se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Las propiedades, planta y equipo, son:

Los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.

- a) Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.
- b) Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Cuadro No. 23

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	120.465.621.841	121.625.041.976	-1.159.420.134
Terrenos	55.356.315.284	54.779.277.355	577.037.929
Edificaciones	51.624.587.026	51.479.987.927	144.599.099
Plantas, ductos y túneles	19.310.465.403	18.921.660.341	388.805.062
Maquinaria, y equipo	577.168.637	499.997.875	77.170.762
Equipo médico y científico	14.000.000	14.000.000	0
Muebles, enseres y equipo de oficina	243.801.331	175.211.165	68.590.166
Equipos de comunicación y computación	909.736.238	822.080.915	87.655.323
Equipos de transporte, tracción y elevación	2.910.433.910	2.953.113.910	-42.680.000
Equipos de comedor, cocina, despensa y h	147.016.839	147.016.839	0
Depreciación acumulada de PPE (cr)	-10.627.902.826	-8.167.304.351	-2.460.598.475
Deterioro acumulado de PPE (cr)	0	0	0



Depreciación: Edificaciones	-5.313.287.702	-4.296.877.605	-1.016.410.097
Depreciación: Plantas, ductos y túneles	-3.427.138.120	-2.535.483.196	-891.654.925
Depreciación: Maquinaria y equipo	-121.696.540	-74.698.889	-46.997.651
Depreciación: Equipo médico y científico	-5.442.144	-4.081.608	-1.360.536
Depreciación: Muebles, enseres y equipo de oficina	-68.118.845	-46.952.516	-21.166.329
Depreciación: Equipo de comunicación y computación	-126.011.829	-67.564.979	-58.446.850
Depreciación: Equipo de transporte, tracción y elevación	-1.527.556.066	-1.112.795.206	-414.760.859
Depreciación: Equipos de comedor, cocina, despensa y h	-38.651.580	-28.850.352	-9.801.228

Fuente: Revelaciones – Área de Contabilidad.

El municipio argumenta tener actualizado el inventario de la propiedad, planta y equipo en razón al siniestro sufrido en las instalaciones de la alcaldía en el 2021. En virtud de la depuración surtida a los bienes del municipio no hay indicios de deterioro.

Se avanzó en el 2022 en los procesos de legalización de predios y fueron incluidos como beneficio de control fiscal en el anterior proceso auditor. No obstante, persiste un saldo \$720.272.121 como edificaciones pendientes de legalizar.

OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

Bajo esta denominación la entidad, incluye las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción de bienes y la prestación de servicios; o que están asociados a la gestión administrativa; incluyendo también los recursos controlados por la Entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener beneficios económicos futuros.

En esta categoría se encuentran los planes de activos para beneficios a empleados Posempleo, bienes y servicios pagados por anticipado, avances y anticipos entregados, anticipos, retenciones y saldos a favor por impuestos y contribuciones y recursos entregados en administración.

Avances y Anticipos

A continuación, se detallan los saldos de avances y anticipos otorgados por la entidad para la obtención de bienes y servicios, que están pendientes de legalización:



Cuadro No.24

DENOMINACION	VALOR	OBSERVACION
Anticipo para adquisición de bienes y servicios		
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	188.861.188,00	Contrato Interadministrativo de interventoría No 34-14-20117 del 27 de marzo del 2019, De acuerdo a información de Infraestructura e contrato se terminó por vencimiento de plazo el 31 de diciembre del 202, se encuentra dentro del tiempo para la liquidación, se realizó e informe para llevar a cabo el proceso de incumplimiento, se trasladó a la Secretaria jurídica,
CONSORCIO RE CONSTRUCTORES	299.891.986,00	Anticipo Contrato de Obra Pública No, 34-14-03-1027 de julio 29 de 2019, construcción de obras de infraestructura para la educación de comedores escolares, de acuerdo a información de la secretaria de Educación este contrato se encuentra suspendido sin la posibilidad de reanudación.
Otros avances y anticipos	,	
CABILDO INDIGENA KOFAN DE SANTIAGO DE CALI	1.727.562.543,00	Anticipo contrato Interadministrativo No 34-14-02-080 de marzo 20 de 2019, de acuerdo a información de la secretaría de infraestructura este contrato se terminó por vencimiento de plazo el 31 de diciembre de 2020, aún se encuentra dentro del tiempo para la liquidación, se presentó el pliego de cargos con el fin de dar inicio al proceso administrativo de garantía única, se dio traslado a la oficina jurídica,
AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA SCA	217.699.448,00	Anticipo contrato de obra pública No, 34-14-03-713 del 26 de diciembre de 2017, de acuerdo a información de la secretaria de infraestructura el contrato se terminó por vencimiento de plazo el 31 de diciembre de 2020, se realizó informe de posible incumplimiento para posterior liquidación, se dio trasladó a la oficina jurídica,

Fuente: Revelaciones - Área de Contabilidad.

Los avances y anticipos que presenta esta cuenta obedecen a saldos que no fueron legalizados y amortizados y que, en el caso del contrato No 34-14-02-080 de marzo 20 de 2019, se adelantó reclamación por siniestro, aunque no hay resultado todavía de la reclamación. Razón por la cual se conforma una observación con connotación disciplinaria y fiscal.

Para el caso del anticipo del contrato No, 34-14-03-713 del 26 de diciembre de 2017, que igualmente constituye un detrimento patrimonial, se menciona en el informe final de la auditoria a la vigencia 2017 de este órgano de control lo siguiente:

Limitación al Alcance

En la ejecución de la presente auditoria no se presentó limitación al alcance.

5.2.1.2. **Pasivos**

PRÉSTAMOS POR PAGAR.



Agrupa los recursos financieros recibidos por la Entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento y su clasificación sin importar su origen se realizará en la categoría del costo amortizado.

Los préstamos por pagar se clasifican en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

Cuadro No. 25

CONCEPTO	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	VALOR VARIACIÓN
PRÉSTAMOS POR PAGAR	0,00	35.282.530.334	35.282.530.334	0,00	39.889.819.369	39.889.819.369	- 4.607.289.035
Financiamiento interno de corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financiamiento interno de largo plazo	0,00	35.282.530.334	35.282.530.334	0,00	39.889.819.369	39.889.819.369	- 4.607.289.035

Fuente: Revelaciones – Área de Contabilidad.

CUENTAS POR PAGAR.

Se reconocen como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Cuadro No.26

CONCEPTO	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	VALOR VARIACIÓ N
CUENTAS POR PAGAR	8.318.871.651	135.900	8.319.007.551	17.883.961.656	154.103.039	18.038.064.69 5	- 9.719.057.144
Adquisición de bienes y servicios nacionales	3.685.235.658	0	3.685.235.658	4.454.400.353	0	4.454.400.353	-769.164.695
Subvenciones por pagar	0	0	0	58.939.455	0	58.939.455	-58.939.455
Transferencias por pagar	39.010.037	0	39.010.037	237.673.243	0	237.673.243	-198.663.206
Adquisición de bienes y servicios del exterior	0	0	0	0	0	0	0
Recursos a favor de terceros	232.466.251	0	232.466.251	614.141.032	0	614.141.032	-381.674.781
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud	0	0	0	0	0	0	0
Descuentos de nómina	115.104.023	0	115.104.023	8.566.908	0	8.566.908	106.537.115
Subsidios asignados	84.219.865	0	84.219.865	442.631.027	0	442.631.027	-358.411.162



Retención en la fuente e impuestos de tim	0	0	0	626.795.862	0	626.795.862	-626.795.862
Impuestos, contribuciones y tasas por pa	18.314.368	0	18.314.368	18.416.100	0	18.416.100	-101.732
Créditos judiciales	194.058.766	0	194.058.766	0	0	0	194.058.766
Administración y prestación de servicios	189.478.875	0	189.478.875	268.476.549	0	268.476.549	-78.997.674
Otras cuentas por pagar	3.760.983.808	135.900	3.761.119.708	11.153.921.128	154.103.039	11.308.024.16 7	-7.546.904.459

Fuente: Revelaciones – Área de Contabilidad.

PROVISIONES.

Las provisiones son pasivos en los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento y se reconocen en el Estado de Situación Financiera si cumplen las siguientes condiciones:

- a) Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

El importe reconocido como provisión se determina mediante la mejor estimación, al final del período sobre el que se informa; en los casos en que se espera su liquidación sea en el largo plazo, se descuenta a su valor presente, siempre que el descuento sea significativo y los costos de proporcionar esta estimación no sean superiores a los beneficios.

Cuadro No. 27

CONCEPTO	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE 2021		VALOR VARIACIÓN
PROVISIONES	0	26.165.937.976	26.165.937.976	0	25.361.352.097	25.361.352.097	804.585.879
Litigios y	0	26.165.937.976	26.165.937.976	0	25.361.352.097	25.361.352.097	804.585.879
demandas							

Fuente: Revelaciones – Área de Contabilidad.

PATRIMONIO

Bienes y derechos, después de descontar las obligaciones en las entidades de gobierno.

Cuadro No. 28

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	282.371.379.983	327.149.940.353	-44.778.560.370
Capital fiscal	153.982.562.028	153.982.562.028	0
Resultados de ejercicios anteriores	155.107.996.562	188.637.740.513	-33.529.743.951
Resultado del ejercicio	-4.919.804.229	0	-4.919.804.229



Fuente: Revelaciones – Área de Contabilidad.

5.2.1.3. Indicadores financieros

Los indicadores financieros son herramientas que se utilizan y son necesarias, entre otros aspectos, para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a través de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general. Los indicadores financieros permiten el análisis de la realidad financiera, de manera individual, y facilitan la comparación de la misma.

Cuadro No. 29

		ALCA	LDIA MUNICIPAL DE JAN	MUNDI VALLE				
		RAZONEZ F	INANCIERAS 2022 -202	21 CIFRAS EN PESOS				
INDICADORES DE LIQUIDEZ O SOLVENCIA								
Año	Capita Neto de trabajo	Activo Cte	Pasiv Cte.	Interpretación				
2022	46.751.468.115	77.269.643.189	30.518.175.074	Para la vigencia 2022 el Municipio de Jamundi disponía \$46,751,468,115 de capital de trabajo. Recursos que dispone Municipio para atender la operación después de pagar pasivo a corto plazo, evidenciándose un decrecimiento o 12,20% respecto al año inmediatamente anterior, en razón a q los activos corrientes decrecieron en un 14%, los pasivo corrientes decrecieron en un 16% frente al período				
2021	52.456.667.354	87.719.230.217	35.262.562.863	En el 2022 el Municipio dispone de \$35.262.562.863, de capital trabajo, Recursos para atender la operación después de pagel pasivo a corto plazo.				
Año	Razón Liquidez o Corriente	Activo Cte.	/ Pasiv Cte.	Representan el margen de seguridad que tiene el municip para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide o eval la liquidez necesaria para que la entidad continue funcionan				
2022	2,53	77.269.643.189	30.518.175.074	En el 2022 la entidad por cada peso de deuda a corto pla dispone de \$2,53 de respaldo o solvencia yliquidez para cul oportunamente sus deudas.				
2021	2,49	87.719.230.217	35.262.562.863	En el 2021 la entidad por cada peso de deuda a corto pla disponia de \$2,49 de respaldo o solvencia y liquidez para cul oportunamente sus deudas.				
Año	Solidez	ActiTotal	/ pasi Total	Interpretación				
2022	2,70	448.296.102.435	165.924.722.452	En el 2022 la solidez es mayor que 1, la administración encuentra en una situación financiera aceptable, por ter una solidez de 2,70, indicando que la entidad dispone \$2,70 en activos por cada peso que adeuda, así que determinado momento al vender todos sus bienes dispone recursos para cubrir sus obligaciones, por lo tanto por esperíodo el Municipio ofrecía garantía para sus acreedores.				
2021	2,74	469.185.277.402	171.275.262.183	En el 2021 la solidez es mayor que 1 la entidad se encontra en una buena situación financiera por tener una solidez \$2,74, indicando que la entidad disponia de \$2,74 en acti por cada peso que adeudaba, así que en determinado mome al vender todos sus bienes dispone de recursos para cubrir sobligaciones, por lo tanto por este período la Administrac Municipal ofrecía una buena garantía para sus acreedores.				



Cuadro No. 30

		ALCA	LDIA MUNICIPAL DE JAN	TOTO TALL
		RAZONEZ F	INANCIERAS 2022 -202	21 CIFRAS EN PESOS
		INDICADO	RES DE ENDEUDAMIEN	TO O COBERTURA
				Interpretación
Año	Endeudamiento	pasivTotal	/ activ Total	Indican la capacidad que tiene el Municipio para gener recursos propios, destinados a cumplir con sus obligacion corrientes.
2022	0,37	165.924.722.452	448.296.102.435	Indica que en la vigencia 2022 por cada peso que el muncip tiene invertido en cada uno de los activos, el \$0.37% ha si financiado por los bancos, proveedores o terceros.
2021	0,37	171.275.262.183	469.185.277.402	Indica que en la vigencia 2021 los acreedores se financiar con el 0.37% de los activos.
AÑO	Endeudamiento A Corto plazo	pasivo corrier	nte/pasivo total	Interpretación
2022	0,18	30.518.175.074	165.924.722.452	Significa que en la vigencia 2022 la entidad por cada peso q el Municipio adeuda el \$0,18 debe ser cubierto a corto plazo.
2021	0,21	35.262.562.863	171.275.262.183	Significa que en la vigencia 2021 la entidad por cada peso q el Municipio adeuda el \$0,21 debe ser cubierto a corto plazo.
Año	Protección al pasivo total	capital contable/pasivo Total		Interpretación
2022	1,70	282.371.379.983	165.924.722.452	Indica que durante la vigencia 2022 el Municipio de Jamun por cada peso que se le adeuda a los acreedores, cuenta c un capital de \$1,70 para cubrirlos.
2021	1,74	297.910.015.219	171.275.262.183	Indica que durante la vigencia 2021 el Municipio de Jamun por cada peso que se le adeuda a los acreedores, contaba o un capital de \$1,74 para cubrirlos.
AÑO	concentración endeudamiento a largo plazo	pasivo no corri	ente/pasivo total	Interpretación
2022	0,82	135.406.547.379	165.924.722.452	Significa que por cada peso que el Municipio adeuda en el 20 \$ 0.82 debe ser cubierto a Largo Plazo.
2021	0,79	136.012.699.320	171.275.262.183	Significa que por cada peso que el Municipio adeuda en el 20 \$ 0.79 debe ser cubierto a Largo Plazo.
Año	Apalancamiento	pasivo Tota/ patrimonio		Interpretación
2022	0,59	165.924.722.452	282.371.379.983	Significa el grado de compromiso del patrimonio, es decir p cada peso que se tiene en el patrimonio el Municipio adeu \$0.59 en la vigencia 2022
2021	0,57	171.275.262.183	297.910.015.219	Significa el grado de compromiso del patrimonio, es decir cada peso que se tiene en el patrimonio el Municipio adeu 50,57 en el 2021



Cuadro No. 31

	ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE								
	RAZONEZ FINANCIERAS 2022 -2021 CIFRAS EN PESOS								
	1	INDICA	DORES DE ROTACIÓN O	DE EFICIENCIA					
Año	Rotación de Cartera	Ingreso Fiscales	/ cuentas x cobrar	Interpretación					
2022	1,94	104.713.402.170	53.981.896.192	Las cuentas por cobrar para el 2022 giraron 1,94 veces en su rotación en el # de veces que la entidad se tarda en recuperar la cartera.					
2021	2,06	89.471.920.665	43.458.187.384	En el 2021 las cuentas por cobrar giraron 2,06 veces en su rotación en el # de veces que la entidad se tarda en recuperar la cartera.					
Año	Días prome de cobro	365/ # Veces o	ue rotan las cxc	Interpretación					
2022	188	365	1,94						
2021	177	365	2,06	Indica que el Municipio tardó 188 días en el 2022, y en el 2021 tardó 177 días, indicando con este promedio que se aumento el tiempo para la recuperación de la cartera en el período en estudio comparado con el 2021.					
Año	Rotación de cuentas por pagar		ngresos Operacionales 365	Interpretación					
2022	12	8.319.007.551	254.598.759.374	Significa que el municipio Jamundi, en su círculo operacional					
2021	29	18.038.064.695		demoró 12 días en promedio en la cancelacion de sus cuentas por pagar para la vigencia 2022 y 29 días en promedio en la cancelacion de sus cuentas por pagar para el año 2021.					
uente: estados	financieros 2022-2021 Mui	nicipio de Jamiundi Valle	l .						

5.2.1.4. Control interno contable

El resultado de la evaluación de control interno contable, validada con lo rendido por la entidad en el aplicativo CHIP, es de 4.81, el cual cuantifica el grado de confianza y calidad de la información contable y soporta un juicio respecto a la gestión contable de la entidad. Evaluada la calificación de control interno contable de 4.81, Efectivo, se considera coherente teniendo en cuenta que se subsanaron los hallazgos de auditorías anteriores, pero se evidencian anticipos entregados a contratistas en el 2019, que no han sido legalizados ni amortizados por los beneficiarios de los contratos. Situación que sustenta la salvedad del concepto financiero.

6. CALIFICACION Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República y de las Contralorías Territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el Sujeto de Control y los Puntos de Control (Concejo y Personería) conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.



La evaluación del diseño y efectividad de los controles arroja una calificación de 1,6, razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control interno financiero, **Con Deficiencias**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 32

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESG	RIESGO COMBINADO		ÓN DE EFECTIVIDAD DE IS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO (100%)	BASE 100%
Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	10,17	ALTO	1,2	CON DEFICIENCIAS	1,6	
Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	9,98	ALTO	1,4	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS	50%
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	8,79	ALTO	1,6	CON DEFICIENCIAS	OOK DEI TOLENOIAG	

Fuente: Matriz de riesgos y controles- PT07

Elaborado: Equipo auditor

De acuerdo al resultado que arroja la matriz de calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, entre las incorrecciones e imposibilidades reflejadas en el presente informe se encuentran debilidades de control interno con deficiencias relacionadas con el plan de desarrollo, existen deficiencias en el diseño de los indicadores y concordancia entre proyectos de inversión y programación presupuestal, deficiencia en el seguimiento del plan de desarrollo municipal de Jamundí Valle.

7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022, y reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende 65 hallazgos; dicho plan es el resultado de los procesos auditores realizados entre las vigencias 2020 y 2021, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad, las cuales "cumple" de acuerdo a la calificación de 94.4%, según se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

Se relacionan los hallazgos que han sido cumplidos, los que han cumplido de manera parcial, y aquellos a los cuales no se les ha dado cumplimiento:

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos de las siguientes actuaciones:

AUDITORIA FINANCIERA Y GESTION VIGENCIA 2022:

Cumple: 57 acciones, que se encuentran descritas en la evaluación del plan



Parcial: 4 acciones de la Auditoria Financiera y de Gestión numeradas como 6-7-10-20,3 -20.7

No cumplidas: 4 cuatro acciones (auditoria financiera y de gestión 2021, 21,3 – 21,-auditor Regular auditoria regular 2020, 20y21)

Dado el resultado anterior, las acciones parcialmente cumplidas y las no cumplidas, harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito en este informe de auditoría. (anexo No.4).

Cuadro No. 331

Cuadio ito. Co i							
PLAN DE MEJORAMIENTO							
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido				
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	96,8	0,20	19,4				
Efectividad de las acciones	93,8	0,80	75,0				
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	94,4				

Calificación		
Cumple	2	Cumple
Cumple Parcialmente	1	Cumple
No Cumple	0	

Fuente: Papel de trabajo PT03, evaluación Plan de Mejoramiento

Elaborado: Equipo auditor.

De la evaluación del plan de mejoramiento se puede concluir que el municipio de Jamundí, Valle de forma general, efectúo acciones tendientes a mejorar las deficiencias detectadas, sin embargo, existieron algunas acciones que no apuntaron a subsanar la situación detectada, o que se encuentra en proceso como es el caso del seguimiento y control administrativo el cobro coactivo del impuesto de alumbrado público, concesión de alumbrado público, encuentra en proceso, no existe línea de base respecto de las posibles condenas a generarse en los procesos y demandas que actualmente se adelantan en su contra, ya que no tienen un soporte de los procesos íntegros y sentencias que se encuentran en curso o falladas.

8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Municipio rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal 2022 y se determinó una calificación total de **87,6**, en cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta, siendo **Eficiente**, según los resultados del ejercicio que evidencian en la oportunidad en la rendición de la cuenta el puntaje atribuido de **10,00**, mientras que en suficiencia alcanzó **28,24**, indicando que permitió el análisis sin limitaciones las cuales se detallan en el pronunciamiento y en la calidad presentó una calificación **49,41**, lo cual se verificó en desarrollo de la auditoria.



La entidad practicó en debida forma y dentro del término legal establecido el diligenciamiento de los formatos y documentos electrónicos, cumpliendo en oportunidad, suficiencia y calidad, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 34

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94,1	0,3	28,24
Calidad (veracidad) 82,4 0,6			49,41
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			87,6
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Pt-26 SIA Observa y SIA Contralorías, Vigencia 2022.

Elaboró: Equipo auditor

Por lo anterior, el concepto de la rendición de cuenta es favorable.

9. EVALUACIÓN A PUNTOS DE CONTROL

Se realizó evaluación a los puntos de control, Concejo Municipal y Personería en los Macroprocesos Gestión Presupuestal y Financiera, cuyos resultados se encuentran ponderados en cada uno de los procesos que se enmarcan en esta auditoría.

Concejo Municipal

De acuerdo con el decreto No. 30-16-336 de octubre 23 de 2020, se estableció la categorización del municipio de Jamundí, en segunda categoría, para lo cual estaba permitido 190 sesiones. Para el año 2022, se realizaron 150 sesiones ordinarias y 40 sesiones extraordinarias.



Cuadro No. 35

Cadalo No. 33	
2. CONCEJO MUNICIPAL	
La ejecución de gastos del Concejo municipal presentó el siguiente comportamiento:	
ICLD 2022	74.663.030.095
Número de concejales	15
No. de sesiones permitidas según la ley	190
Cantidad de sesiones realizadas	180
Valor honorarios permitidos por la ley para cada sesión	339.556
Valor honorarios pagados por cada sesión	339.556
HONORARIOS	En pesos \$
Monto máximo legal (según la categoría del municipio y sesiones max. permitidas)	967.734.600
Monto máximo liquidado (según la categoría del municipio y sesiones realizadas)	967.734.600
Transferencia realizada	912.042.044
Diferencia	55.692.556
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1.5% Ingresos corrientes de libre destinación - ICLD	1.119.945.451
Transferencia realizada	1.095.884.255
Diferencia	24.061.196
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE
TOTAL, GASTOS CONCEJO	
Monto máximo permitido	2.087.680.051
Transferencia realizada	2.007.926.299
Diferencia	79.753.752
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Elaboró: Equipo de auditoria

Del cuadro anterior, se desprende que la Corporación del Concejo Municipal de Jamundí, contaba con un máximo permitido de transferencias de \$2.087.680.051, de los cuales comprometió \$2.007.926.299, ocasionando ejecución de gastos que respeta el monto permitido, cumpliendo lo establecido en la Ley 617 de la vigencia 2000.

• Personeria Municipal

El presupuesto de la personería se ejecutó de la siguiente forma:



Cuadro No. 36

MUNICIPIO DEJAMUNDÍ VALLE		
PERSONERIA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ,	VIGENCIA 2022	
Valor salario mínimo año 2022	1.000.000	
Aporte máximo en SMLMV o en % ICLD	2,2	
Monto máximo permitido	1.642.586.662	
Transferencia recibida	734.442.478	
Diferencia	908.144.184	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE /NO CUMPLE)	CUMPLE	

Fuente: Ejecuciones presupuestales - Secretaría Hacienda y Personeria Municipal, Vigencia 2022 Elaboró: Equipo Auditor.

Para la vigencia 2022, el presupuesto máximo permitido a la Personería municipal de acuerdo con lo señalado en la Ley 617 de 2000, correspondió a 2,2% ICLD, con lo cual el monto ascendió a \$734.442.478, valor transferido por el municipio dando cumplimiento a los topes establecidos por la norma.

OBRAS INCONCLUSAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 02-2011

Se efectuó el análisis de la muestra, con apoyo técnico de un Ingeniero Civil, quien realizó la revisión documental, con el fin de corroborar la calidad y ejecución de las obras, haciendo énfasis en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población del municipio de Jamundí.

De acuerdo con la selección de la muestra realizada por el Equipo auditor para la Dirección Técnica de infraestructura Física se realiza la identificación de las obras inconclusas en el municipio de Jamundí. Por medio del Convenio Interadministrativo No.02-2011., de este convenio se desprendieron 9 contratos de obra que tenían por objetos: construcción reposición o mejoramiento, de alcantarillados sanitarios, sistemas de tratamientos de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas.

Cuadro No. 37

1. Contrato No. 160-12-02-027-2011			
OBJETO	Construcción Alcantarillado Sanitario y Sistema de Tratamiento de Aguas		
		Residuales STAR Corregimiento de Timba Municipio de Jamundí	
Contratante	Empresa Municipales De Tuluá	Empresa Municipales De Tuluá EMTULUA ESP	
Contratista	ASTINCO LTDA		
Valor	599.700.000		
Fecha de Inicio	22/09/2011		
Suspensión No. 1	26/11/2011		
Reinicio No. 1	22/12/2011		
Otro si No. 1 al contrato	29/11/2011	Ampliación plazo en 90 días	
160-1202-027			
Valor de Ampliación	80.000.000		
Suspensión No. 2	23/03/2012		



Otro si No. 2 al contrato 160-1202-027	27/02/2013	Ampliación plazo en 45 días		
	2. Contrato No. 160-12-02-028-2011			
OBJETO	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO CORREGIMIENTO DE POTRERITO MI			
Contratante	Empresa Municipales De Tuluá EMTUL	Empresa Municipales De Tuluá EMTULUA ESP		
Contratista	CONSORCIO POTRERITO REPRESENTANTE DIEGO GENARO MUÑOZ GUTIÉRREZ			
Valor	1.199.399.553			
Fecha de Inicio	22/09/2011			
Suspensión No. 1	26/11/2011			
Reinicio No. 1	22/12/2011			
Otro si No. 1 al contrato 160-1202-028	29/12/2011	Ampliación plazo en 90 días		
Fecha de Terminación	29/03/2012	·		

Cuadro No. 38

ESTADO GENERAL DE LA OBRA		
% EJECUTADO	AVANCE DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
50,03%	50,03%	LOTE NO LEGALIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA STAR



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 02-2011

Se efectuó el análisis de la muestra, con apoyo técnico de un Ingeniero Civil, quien realizó la revisión documental, con el fin de corroborar la calidad y ejecución de las obras, haciendo énfasis en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población del municipio de Jamundí.

De acuerdo con la selección de la muestra realizada por el Equipo auditor para la Dirección Técnica de infraestructura Física se realiza la identificación de las obras inconclusas en el municipio de Jamundí. Por medio del Convenio Interadministrativo No.02-2011., de este convenio se desprendieron 9 contratos de obra que tenían por objetos: construcción reposición o mejoramiento, de alcantarillados sanitarios, sistemas de tratamientos de aquas residuales, planta de tratamiento de aquas.

	1. Contrato No. 160-12-02-027-20	011	
OBJETO	Construcción Alcantarillado Sanitario y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales STAR Corregimiento de Timba Municipio de Jamundí		
Contratante	Empresa Municipales De Tuluá	EMTULUA ESP	
Contratista	ASTINCO LTDA		
Valor	599.700.000		
Fecha de Inicio	22/09/2011		
Suspensión No. 1	26/11/2011		
Reinicio No. 1	22/12/2011		
Otro si No. 1 al contrato 160-1202- 027	29/11/2011	Ampliación plazo en 90 días	
Valor de Ampliación	80.000.000		
Suspensión No. 2	23/03/2012		
Otro si No. 2 al contrato 160-1202- 027	27/02/2013	Ampliación plazo en 45 días	
	2. Contrato No. 160-12-02-028-20	11	
OBJETO		ARILLADO SANITARIO Y SISTEMA OTRERITO MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	
Contratante	Empresa Municipales De Tuli	uá EMTULUA ESP	
Contratista	CONSORCIO POTRERITO REPRESENTANTE DIEGO GENARO MUÑOZ GUTIÉRREZ		
Valor	1.199.399.553		
Fecha de Inicio	22/09/2011		
Suspensión No. 1	26/11/2011		
Reinicio No. 1	22/12/2011	22/12/2011	
Otro si No. 1 al contrato 160-1202-	29/12/2011	Ampliación plazo en	
028		90 días	



ESTADO GENERAL DE LA OBRA			
% EJECUTADO	AVANCE DEL CONTRATO	OBSERV	ACIONES
50,03%	50,03%	LOTE NO LEGALIZAI CONSTRUCCIÓN DE LA STAR	DO PARA LA
DEL ALCANTARILLADO REALIZADO SUSCRITO EN EL CONTRATO	QUEDANDO UN SALDO PENDIENTE DE LOS RECURSOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA STAR	49,9700%	SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO

3. Contrato No. 160-12-02-031-2011			
OBJETO	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES STAR		
	Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN		
	ANTONIO MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE		
Contratante	Empresa Municipales De Tuluá EMTULUA ESP		
Contratista	CONSORCIO POTRERITO REPRESENTANTE DIEGO GENARO MUÑOSZ		
	GUTIÉRREZ C.C 10.537.006 de POPAYÁN		
Valor	1.499.557.999		
Fecha de Inicio	30/09/2011		
Suspensión No. 1	19/11/2011		
Reinicio No. 1	22/12/2011		
Otro si No. 1 al contrato 160-	29/12/2011 Ampliación plazo en 90 días		
1202-031			
Fecha de Terminación	29/03/2012		

ESTADO GENERAL DE LA OBRA			
% EJECUTADO O	% EJECUTADO	OBSERVACIONES	
ALCANTARILLADO	PTAP		
100,00%	100,00%	ESTADO GENERAL DEL CONTRATO	
OBRA CON NORMAL EJECUCIÓN	LA COMUNIDAD SE ENCUENTRA INCONFORME CON LA OBRA	LIQUIDADO Y FINALIZADO EL 30 DE MARZO DE 2012	

4. Contrato No. 160-12-02-024-2011				
INFORME GENERAL				
CONVENIO	Convenio administrativo No. 02-2011 celebrado entre el Municipio de Jamundí Valle			
	del Cauca y Empresas Municipales de Tulia (SIC) EMTULUA			
OBJETO DEL CONVENIO	Anudar esfuerzos técnicos y financieros, para la ejecución de las obras necesarias			
	para la construcción, modificación y mejoramiento de las redes de acueducto y			
	alcantarillado en la zona rural del Municipio de Jamundí (Valle del Cauca)			
CONTRATO	160-12-02-024-2011			
FECHA DE	26 de agosto de 2011			
SUSCRIPCIÓN	-			
OBJETO	REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y			
	CHAGRES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA.			
VALOR DEL CONTRATO	\$ 1.248.383.025,00			
ENTIDAD	EMTULUA E.S.P Nit. 891.900.268-1			
CONTRATANTE				
CONTRATISTA	CODINSA LTDA Nit. 890.319.290-1			
INTERVENTORÍA	CONSULINTER INGENIERÍA			
PLAZO	Noventa (90) días			
FECHA DE INICIO	31 de Agosto de 2011			
FECHA DE	30 de Noviembre de 2011			
TERMINACIÓN				
VALOR ANTICIPO	\$499.353.210 - 40% del Valor del Contrato			
FORMA DE PAGO	Actas de avance de obra ejecutada, liquidadas con base en los precios unitarios de lo			
	cual se amortiza el anticipo hasta el total de la ejecución del contrato			
SUSPENSIÓN No.1	19 de Noviembre de 2011			



MOTIVO DE SUSPENSIÓN No.1	El alcantarillado pasa por predios donde la comunidad pide se les compre, se espera definir la situación para continuar con los trabajos. Adicionalmente las condiciones de lluvia no han permitido el normal desarrollo de los trabajos
REINICIO No.1	22 de Diciembre de 2011 - El día 21-12-2011 reunieron el interventor y el contratista para dar reinicio al contrato el cual tiene nueva fecha de Por medio del cual se amplía la duración del terminación el día 30-12-2011.
OTROSI No.1	Por medio del cual se amplía la duración del contrato en 90 días más contados a partir del día 30-12-2011, la nueva fecha de terminación corresponde al día 29-03-2012
ADICIÓN (RECURSOS):	No
ADICIÓN (TIEMPO)	Si-90 días contados a partir del día 30-12-2011
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de Marzo de 2012
LIQUIDADO	Si
TOTAL VALOR EJECUTADO	\$1.250.000,00

	5. Contrato No. 160-12-02-032-2011
	INFORME GENERAL
CONVENIO	Convenio administrativo No. 02-2011 celebrado entre el Municipio de Jamundí Valle del Cauca y Empresas Municipales de Tulia (SIC) EMTULUA
OBJETO DEL CONVENIO	Anudar esfuerzos técnicos y financieros, para la ejecución de las obras necesarias para la construcción, modificación y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural del Municipio de Jamundí (Valle del Cauca)
CONTRATO	160-12-02-032-2011
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de septiembre de 2011
OBJETO	Construcción de sistemas individuales de tratamiento de excretas Vereda Cañitas, Corregimiento de Villapaz; Construcción red de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales STAR para el corregimiento de Villa Colombia construcción red de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales STAR para el corregimiento de Paso de la Bolsa, Municipio de Jamundí Valle.
VALOR DEL CONTRATO	\$1.510.623.672
ENTIDAD CONTRATANTE	EMTULUA E.S.P Nit. 891.900.268-1
CONTRATISTA	Ing HUMBERTO CARLOS PÉREZ cc 18.879.561
INTERVENTORÍA	CONSULINTER INGENIERÍA
PLAZO	Sesenta (60) días
FECHA DE INICIO	30 de septiembre de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Noviembre de 2011
VALOR ANTICIPO	\$604.249.469 40% del Valor del Contrato
FORMA DE PAGO	Actas de avance de obra ejecutada, liquidadas con base en los precios unitarios de lo cual se amortiza el anticipo hasta el total de la ejecución del contrato.
SUSPENSIÓN No.1	25 de Noviembre de 2011
MOTIVO DE SUSPENSIÓN No.1	1. En la Vereda Cañitas, la comunidad no permitió instalar la STAR ya que solicitan la inclusión de redes de alcantarillado en el proyecto 2. La comunidad del Corregimiento del Paso de la Bolsa, Municipio de Jamundí solicito el arreglo de la vía ya que a pesar de la compactación que se hizo, luego de instalar la tubería del colector principal y las domiciliarias, algunos tramos de la vía presentaron un asentamiento anormal esto debido al alto nivel freático y la inestabilidad de los suelos areno arcillosos, por tanto, es necesario conformar la vía y adicionarle material de relleno importado. 3. Se sugiere trasladar la STAR para la localidad d Robles, se presentan inconvenientes en la consecución del lote para la STAR en las veredas.
REINICIO No.1	22 de Diciembre de 2011- El día 21-12-2011 se reunieron el interventor y el contratista para dar reinicio contrato el cual tiene nueva fecha de terminación el día 30-12-2011.
OTROSI No.1	Por medio del cual se amplía la duración del contrato en 90 días más contados a partir del día 30-12-2011, la nueva fecha de terminación corresponde al día 29-03-2012.
ADICIÓN (RECURSOS):	No
ADICIÓN (TIEMPO)	Si-90 días contados a partir del día 30-12-2011
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de Marzo de 2012



LIQUIDADO		Si
TOTAL EJECUTADO	VALOR	\$1.510.623.672

	6. Contrato No. 160-12-02-025-2011 INFORME GENERAL				
CONVENIO		Convenio administrativo No. 02-2011 celebrado entre el Municipio de Jamundí Valle del Cauca y Empresas Municipales de Tulia (SIC) EMTULUA			
OBJETO		Construcción de alcantarillado sanitario y sistema de tratamiento de aguas residuales corregimiento de Guachinte y alcantarillado sanitario corregimiento Villapaz zona rural del			
Contratista	Ing. Omar Vélez Hoyos				
Valor Total	1.160.452.179,00				
Alcantarillado Sanitario	\$ 452.337.366,00	PTAR \$ 325.537.8	346	Alcantarillado Sanitario \$ 382.936.541	
Plazo	75 días				
Fecha de Inicio	22/09/2011				
Anticipo	\$ 464.180.871				
Suspensión No.	26/11/2011				
Reinicio No. 1	22/12/2011				
Otrosí No. 1 al contrato 160- 1202-025	30/12/2011	Ampliación de plazo en 90 días			
Suspensión No. 2	23/03/2012				
Otrosí No. 2 al contrato 160- 1202- 025	10/03/2013		Ampliación o	de plazo en 30 días	

7. Contrato 160-1202- 025 INFORME GENERAL					
Ingeniería Civil y Construcciones					
Contratista	Ing Álvaro Forero Perdomo				
	Nit. No. 900.119.593-3				
Valor	\$ 569.088.000,00	\$ 569.088.000,00			
	BOCAS DEL PALO				
	Alcantarillado Sanitario	Soluciones	Alcantarillado		
	\$ 314.184.172	Individuales	Sanitario		
		\$ 45.239.828	\$ 209.664.000		
Fecha de Inicio	22/09/2011				
Anticipo	\$ 227.635.200				
Suspensión No. 1	26/11/2011				
Reinicio No. 1	22/12/2011				
Otrosí No. 1 al contrato160-1202-025	30/12/2011	Ampliación de plazo en	90 dias		
Suspensión No. 2	23/03/2012				
Otrosi No. 2 al contrato 160-1202- 025	10/03/2013	Ampliación de	e plazo en 30 días		
	10/03/2013	Ampliación de	e piazo en 30 días		

8. Contrato 34-14-03-664 de 2011		
INFORME GENERAL		
Objeto	Construcción del canal norte del plan maestro de alcantarillado del municipio de Jamundí - Valle del Cauca*	



Contratista	Ing. Juan Carlos Torre	Ing. Juan Carlos Torres Hurtado		
	C.C. 16.677.579			
	\$ 12.855.176.740			
	Aporte Municipio	Aporte FNR		
Valor	\$ 300.000.000	\$ 12.555.176.740		
Inicio Otrosi No.1	29/08/2012			
Suspensión No. 1	20/11/2012			
Reinicio No. 1	10/05/2013			
Otrosí No. 2	16/05/2013	Ampliación de plazo en 3 meses		
Suspensión No. 2	20/03/2013			
Otrosi No. 3	9/09/2013	Ampliación de plazo en 5 meses		
Reinicio No. 2	10/09/2013			
Otrosi No. 4	13/02/2014	Ampliación de plazo en 3 meses y 15 dias		
Reinicio No. 3	07/07/2014	·		
Otrosi No. 5	9/07/2014	Ampliación de plazo en 3 meses		
Suspensión No. 4	12/06/2014			

Se realizó la revisión documental del contrato No. 02-2011 de junio 21 de 2011, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y financieros, para la ejecución de las obras necesarias para la construcción, modificación y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural del municipio de Jamundí (valle del cauca) de acuerdo a la propuesta presentada por EMTULUÁ E.S.P." Se presentaron las siguientes modificaciones:

Que el Convenio Interadministrativo No.02-2011 consagró en su cláusula quinta un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de agosto de 2011; plazo inicial que fue ampliado posteriormente a través de las siguientes modificaciones:

	Cuadro No. 39	
DIFICACIONES		

MODIFICACIONES	TERMINACION
Otro sí No. 1 del 28 de diciembre de 2011	30 de abril de 2012
Otro sí No. 2 del 13 de septiembre de 2012	30 de diciembre de 2012
Otro sí No. 3 del 27 de diciembre de 2012	30 de mayo de 2013
Otro sí No. 4 del 2 de enero de 2014	30 de septiembre de 2014

Que la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo No.02-2011, estableció que el valor del mismo será hasta por la suma de nueve mil veinte millones de pesos (\$9.020.000.000) mcte, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1589 del 30 de junio de 2011, de los cuales el municipio de Jamundí aportó la suma de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000) M/cte y como contrapartida, EMTULUA E.S.P. aportó la suma de veinte millones de pesos M/cte (\$20.000.000) representados en servicios de asistencia técnica.

El valor aportado por el municipio de Jamundí se distribuyó en siete mil ochocientos setenta y cinco millones de pesos M/cte (\$7.875.000.000) para la ejecución de obras, el 2.5% correspondiente a doscientos veinticinco millones de pesos (\$225.000.000) M/cte destinados para el componente social de los proyectos y el 10% restante, equivalente a novecientos millones de pesos (\$900.000.000) M/cte, para costos de gerencia técnica y administración.



Que el municipio de Jamundí una vez perfeccionado y legalizado el convenio, transfirió la totalidad de su aporte en el **Convenio Interadministrativo No.02-2011** a Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P., es decir la suma de nueve mil millones de pesos M/cte. (\$9.000.000.000), mediante consignación bancaria del Banco COLMENA BCSC, en la cuenta corriente No. 21002778490 de la Empresas Municipales de Tuluá E.S.P.

Que las partes en la cláusula vigésima segunda del Convenio Interadministrativo No.02-2011, estableció que de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no se requería de la constitución de garantías.

Suspensión No. 1, el 26 NOVIEMBRE DE 2011, dicha suspensión 1 se realizó por parte del contratista debido: La comunidad pone resistencia a la construcción de los colectores a la PTAR por la creación de servidumbres, por lo cual quiere que se les compensen con dinero. El lote para la construcción de la PTAR, tiene inconvenientes de propietario. El invierno no deja trabajar eficientemente y retrasa la obra.

REINICIO 1: 22 DICIEMBRE DE 2011 El día 21-12-2011 se reunieron el interventor y el contratista. Para dar reinicio al contrato 160-1202-027 la cual debería ser entregado y finalizado el 30-12- 2011, pero de acuerdo al presente Otro Si 1.

OTRO SI 1: 29 diciembre de 2011 Se realiza una modificación a la cláusula primera, cuarta y séptima, cuyo objeto es la construcción y reposición de redes de alcantarillo sanitario y agua potable en el corregimiento de Timba Municipio de Jamundí.

Se realiza una adición de obra "EXTENDER LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. VEREDA PLAYA AMARILLA CORREGIMIENTO DE QUINAMAYO"

El plazo se ampliará por 90 días más a partir del 30-12-2011 y su terminación del contrato de obra el 29-03-2012.

Valor Adición: \$80.000.000 m/cte

Nota 1: por la adición el nuevo objeto quedo de esta manera: Construcción De Alcantarillado Sanitario, Corregimiento De Timba Municipio De Jamundí Valle, Extender Las Redes De Distribución De Agua Potable, Vereda Playa Amarilla Corregimiento De Quinamayo. La cual fue añadido más tiempo y dinero lo cual se convirtieron en dos (2) frentes de trabajo la cual tendrá finalización en marzo 30 de 201. El cual a la fecha se encuentra en un avance del 42%.

Enero de 2012 La STAR del corregimiento de TIMBA, no se tiene certificado de tradición del lote, que demuestre la propiedad del municipio o permisos del dueño mismo; por otro



lado no hay aprobación de los diseños para la construcción del sistema de tratamientos de agua residuales por parte de la CVC, por lo cual la obra no se ha podido iniciar.

Antes la situación de diciembre otro si 1 se convenio entre el municipio y Emtulua, se decidió excluir la PTAR y por recomendación de acuerdo a la visita a la obra incluir la reposición de las redes de acueducto que se encuentran en mal estado y que son prioridad para la comunidad.

Finalmente se puede determinar que existen obras inconclusas, no efectuadas por el contratista por medio del Contrato Interadministrativo No. 02-2011 con Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P., Contrato No.2 Avance al 50% Valor por ejecutar \$599.699.776y Contrato No. 8 Valor por ejecutar \$322.263.609.

Por todo lo anterior el municipio de Jamundí realizó el ACTA DE CIERRE del convenio interadministrativo No. 02-2011. Adicionalmente este convenio también se encuentra en procedimiento por la Fiscalía General de la Nación. Lo que conlleva a que la Contraloria Departamental del Valle del Cauca, no puede interferir o dar alguna observación sobre este convenio. Por tal motivo, el equipo auditor toma la decisión de no realizar ningún tipo de acción sobre este.

Se presenta a continuación el acta de cierre realizada por el municipio: Imagen No. 5





CONTRATO DE OBRA No. 34-14-03-713 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

Cuadro No. 40

	Cuadro No. 40		
ОВЈЕТО	REALIZAR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL MUNICIPIO DE JAMUDI-VALLE DEL CAUCA		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JAMUNDI		
AMEZQUITA NARANJO INGENIER C.I.A.S.C.A., hoy DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS SAS-DYCYP S.A.S. NIT.900.030.756-2 JORGE EDUAF AMEZQUITA NARANJO CC No.94.4 de Cali REPRESENTANTE LEGAL			
FECHA INICIAL	Dieciocho (18) Meses		
FECHA DE INICIO	27 de diciembre de 2017		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 6.997.341.347		
OTROSI No.1	15 de mayo de 2019		
OTROSI No.2	16 de septiembre de 2020		
OTROSI No.3	14 de diciembre de 2020		
Suspensión No.1	15 de mayo de 2019		
reanudación No.1	17 de junio de 2019		
Suspensión No.2	08 de noviembre de 2019		
reanudación No.2	16 de diciembre de 2019		
Suspensión No.3	27 de diciembre de 2019		
reanudación No.3	16 de diciembre de 2020		
FECHA FINAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	30 de diciembre de 2020		

Las vías objeto del presente contrato presentan deterioro de sus elementos principales para su correcto funcionamiento o carecen de algunos de estos, por tanto, los 18 tramos de vías a intervenir contienen presupuestos cuyos alcances incluyen, la construcción de pavimentos flexibles, construcción de andenes y sardineles, construcción de alcantarillados sanitarios, construcción de drenajes pluviales, entre otros.

Este contrato tuvo una duración de 25 meses, contados desde el 26 de diciembre



de 2017, de esta manera se extiende hasta el día 26 de junio de 2019.

Dado a las precipitaciones presentadas en el mes de abril de 2019, el contratista solicito una suspensión por un mes, el cual, le fue avalada por la interventoría y concedida por la entidad contratante, con el fin de mitigar el estado el de los frentes de trabajo que se encontraban saturados de agua y con inundaciones en las excavaciones.

Luego de generarse una serie de eventos ajenos al contrato, tales como, precipitaciones prolongadas, problemas de orden público en corregimientos, averías en la planta de procesamiento de asfalto, entre otras situaciones que, obligaba que el mismo contrato se le generara una prórroga en tiempo por 4 meses, con el fin de dar cumplimiento total al alcance del proceso. Por este motivo se concedió una prórroga, a partir del 27 de julio hasta el 26 de noviembre del presente año.

Después de darse una serie de eventos inesperados en cuanto al suministro de asfalto en las diferentes empresas vinculadas en el Valle del Cauca, el contrato se suspende a partir del 08 de noviembre, hasta el 16 de diciembre, con el fin de dar un tiempo prudente a normalizarse dicho suministro.

En los siguientes días de ejecución activo del contrato se evidencia que, no aún persiste el problema del suministro de asfalto y la planta del contratista aún continúa con daños de orden técnico y no se generado la reparación de los componentes dañados. Los dos proveedores restantes en la zona, a la fecha no han superado los inconvenientes, debido a que el stop no es suficiente para abastecer la demanda obtenida desde el mes de septiembre de 2019, por lo que se opta realizar una nueva suspensión del contrato el día 27 de diciembre de 2019 de manera indefinida hasta que se normalice el suministro del pavimento flexible y se pueda dar continuidad a los frentes de obra faltantes.

Luego de superar todos los inconvenientes mencionados anteriormente y las condiciones que, las entidades gubernamentales adoptaron durante la pandemia que permitiría la reactivación del ejercicio contractual para la continuación del proceso de ejecución. Se da reinicio al contrato de obra el día 16 de septiembre de 2020 y a continuación se concede una prórroga en tiempo por tres (3) meses o hasta el 16 de diciembre de 2020 y posteriormente hasta el 30 de diciembre de 2020, con el fin de que el contratista cumpliera el objeto contractual, lo cual no sucedió y el contrato expiró en su vigencia sin que el contratista hubiese culminado la ejecución.

Durante la visita fiscal de obra realizada, se toma como referencia informe técnico del estado de las vías de fecha 4 de octubre de 2023 realizado por la secretaria de Infraestructura de la entidad para lo cual se realizó por parte de la Contraloría visita a los sitios intervenidos realizando la evaluación de doce(12) tramos viales que fueron



ejecutados correspondientes al contrato anteriormente enunciado, donde se realizó la inspección visual del pavimento construido, evaluando patologías constructivas, fallos y estado actual del pavimento en general y seis (6) tramos viales que no fueron ejecutados, detallados en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 41

Cuadro No. 41					
No.	TRAMO	AVANCE PROGRAMADO (%)	AVANCE EJECUTADO (%)	DIFERENCIA	POR EJECUTAR (%)
TR	AMOS EJECUTADOS				
1	BARRIO LIBERTADORES- CALLE15 ENTRE CARRERA 9A Y CARRERA 7	100	68.30	-31,7	-31,7
2	GAITAN CARRERA 11 ENTRE CAMARAS Y LA ESCUELA JORGE ELIECER GAITAN	100	89.0	-11	11
3	GAITAN CARRERA 11 ENTRE GALLERA BARRIO LA CEIBITA Y AVENIDA PANAMERICANA	100	100	0	0
4	BARRIO PORTAL DEL JORDAN- CALLE 6 ENTRE CARRERA 2 Y CARRERA 3	100	100	0	0
5	BARRIO PORTAL DEL SAMAN 2- CARRERA 11 ENTRE CALLE 1F Y CALLE 2	100	100	0	0
6	CORREGIMIENTO DE VILLA PAZ CALLE 2	100	90	-10	10
7	CORREGIMIENTO DE ROBLES- CARRERA 5	100	82.42	-17,58	-17,58
8	BARRIO SASHAMATE- CARRERA 19 ENTRE CARRERA 18 Y TRANVERSAL 15 BIS	100	100	0	0
9	BARRIO LA AURORA- DIAGONAL 12 ENTRE TRANSV.5B Y AVN. PANAMERICANA	100	100	0	0
10	BARRIO LA ESPERANZA- TRANSVERSAL 1 ENTRE CARRERA 11 Y CALLE 15	100	100	0	0
11	CORREGIMIENTO LA TIMBA	100	100	0	0
12	CIRCUNVALAR LA GLORIETA PORTAL DEL JAMUNDI-VIA PANAMERICANA	100	100	0	0
TRAN	MOS NO EJECUTADOS				
13	BARRIO EL ROSARIO-CARRERA 12 ENTRE TRANSV.14 CON CRA.12 T CALLE 4	100	0	-100	100
14	BARRIO CIRO VELASCO-CALLE 17 ENTRE CARRERA 11 Y CARRERA 12	100	0	-100	100
15	CORREGIMIENTO DE QUINAMAYO	100	0	-100	100
16	CORREGIMIENTO DE VILLA COLOMBIA	100	0	-100	100
17	CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO	100	0	-100	100



18	VIA AGROANDES	100	0	-100	100	١
----	---------------	-----	---	------	-----	---

La tabla anterior muestra el estado de ejecución por tramos, el cual evidencia porcentajes acumulados, para los diferentes tramos del proyecto a ejecutar. En dicha tabla, tramos con porcentajes cercanos al 100% indican meta física alcanzada y porcentajes ejecutados iguales a 0% indicaría que no se ejecutaron las actividades, mientras los valores negativos, muestran el incumplimiento en los tiempos pactados por la no ejecución de los tramos o ejecutados parcialmente a destiempo.

Por lo anteriormente expuesto se realiza visita fiscal de obra a los doce (12) tramos que fueron ejecutados y tomando como referencia el informe técnico entregado por parte de la entidad y la interventoría donde se evidenció lo siguiente:

Cuadro No. 42

TRAMO	LOCALIZACION	OBSERVACIONES		
1	BARRIO LIBERTADORES- CALLE15 ENTRE CARRERA 9A Y CARRERA 7	1. se presenta daño superficial conocido como perdida de agregado o desintegración, debido a la perdida gradual de agregados haciendo la superficie más rugosa. 2. se presenta daño estructural conocido como parche, que corresponden a áreas donde el pavimento original fue removido y reemplazado por un material similar. 3. se presenta daño estructural conocido como fisuración transversal en junta de construcción, estas son generadas por la mala ejecución de las juntas de construcción de la carpeta asfáltica. 4. se presenta daño estructural conocido como fisuración en bloque, que es causada por la contracción del concreto asfaltico debido a la variación de la temperatura.		
2	GAITAN CARRERA 11 ENTRE CAMARAS Y LA ESCUELA JORGE ELIECER GAITAN	se presenta daño estructural conocido como bache que es la desintegración total de la carpeta asfáltica que se deja expuestos los materiales granulares. se presenta daño superficial conocido como perdida de agregado o desintegración, debido a la perdida gradual de agregados haciendo la superficie más rugosa. se presenta daño estructural conocido como fisuras longitudinales, que es causada por la reflexión de grietas de las capas inferiores generadas en materiales de estabilización o por grietas. se presenta daño estructural conocido como piel de cocodrilo, que se generan en las áreas que están sometidas a cargas de tránsito.		
3	GAITAN CARRERA 11 ENTRE GALLERA BARRIO LA CEIBITA Y AVENIDA PANAMERICANA	se presenta daño superficial conocido como perdida de agregado o desintegración, debido a la perdida gradual de agregados haciendo la superficie más rugosa. se presenta daño estructural conocido como piel de cocodrilo, que se generan en las áreas que están sometidas a cargas de tránsito. realce de cámara de alcantarillado mal realizado. se presenta hundimiento.		



4	BARRIO PORTAL DEL JORDAN-CALLE 6 ENTRE CARRERA 2 Y CARRERA 3	se presenta daño superficial conocido como perdida de agregado o desintegración, debido a la perdida gradual de agregados haciendo la superficie más rugosa. realce de recamara de alcantarillado. se presenta daño conocido como empozamiento causado por la falta de nivelación. se presenta daño estructural conocido como fisuración transversal en junta de construcción, estas son generadas por la mala ejecución de las juntas de construcción de la carpeta asfáltica. Empozamiento de agua en sectores donde se forman charcos.
5	SAMAN 2-CARRERA 11 ENTRE CALLE 1F Y CALLE 2	Novimiento de material sobrante. Dilatación entre concreto existente y carpeta asfáltica.
6	CORREGIMIENTO DE VILLA PAZ CALLE 2	1. se presenta daño conocido como empozamiento causado por la falta de nivelación. 2. se presenta daño estructural conocido como fisuración transversal en junta de construcción, estas son generadas por la mala ejecución de las juntas de construcción de la carpeta asfáltica. 3. se presenta daño estructural conocido como fisuración transversal en junta de construcción, estas son generadas por la mala ejecución de las juntas de construcción de la carpeta asfáltica. 4. se presenta daño superficial conocido como perdida de agregado o desintegración, debido a la perdida gradual de agregados haciendo la superficie más rugosa. 5. se presenta daño estructural conocido como fisuración transversal en junta de construcción, estas son generadas por la mala ejecución de las juntas de construcción de la carpeta asfáltica. 6. se presenta daño conocido como empozamiento causado por la falta de nivelación.
7	CORREGIMIENTO DE ROBLES- CARRERA 5	1.se presenta daño superficial conocido como pérdida de agregado o desintegración, debido a la pérdida gradual de agregados haciendo la superficie más rugosa. 2. daño en sumidero, está inhabilitado 3. se presenta daño estructural conocido como parche, que corresponden a áreas donde el pavimento original fue removido y reemplazado por un material similar. 4. se presenta daño estructural conocido como fisuración transversal en junta de construcción, estas son generadas por la mala ejecución de las juntas de construcción de la carpeta asfáltica. 5. se presenta daño estructural conocido como bache que es la desintegración total de la carpeta asfáltica que se deja expuestos los materiales granulares. 6. se presenta daño conocido como empozamiento causado por la falta de nivelación.



8	BARRIO SASHAMATE- CARRERA 19 ENTRE CARRERA 18 Y TRANVERSAL 15 BIS	 se observa deformación, conocida como abultamiento, que se generan por la expansión de la subrasante o encapas de concreto asfaltico. no hay continuación de sardinel y no presenta buen drenaje se presenta daño superficial conocido como perdida de agregado o desintegración, debido a la perdida gradual de agregados haciendo la superficie más rugosa.
9	BARRIO LA AURORA- DIAGONAL 12 ENTRE TRANSV.5B Y AVN. PANAMERICANA	1.se presenta daño en estructuras de drenaje conocido como fisuración transversal en cárcamos de sumideros 2.se presenta daño estructural conocido como fisuración transversal en junta de construcción, estas son generadas por la mala ejecución de las juntas de construcción de la carpeta asfáltica. 3. se presenta daño conocido como hundimiento en cámara de alcantarillado. 4. se presenta daño estructural conocido como bache que es la desintegración total de la carpeta asfáltica que se deja expuestos los materiales granulares. 5. se presenta daño estructural conocido como fisuración en bloque, que es causada por la contracción del concreto asfaltico debido a las a la variación de la temperatura. 6. se presenta daño estructural conocido como fisuras longitudinales, que es causada por la reflexión de grietas de las capas inferiores generadas en materiales de estabilización o por grietas.
10	BARRIO LA ESPERANZA- TRANSVERSAL 1 ENTRE CARRERA 11 Y CALLE 15	 se presenta daño conocido como empozamiento causado por la falta de nivelación. no hay continuación de sardinel. se presenta daño estructural conocido como parche, que corresponden a áreas donde el pavimento original fue removido y reemplazado por un material similar. se presenta daño superficial conocido como perdida de agregado o desintegración, debido a la perdida gradual de agregados haciendo la superficie más rugosa.
11	CORREGIMIENTO LA TIMBA	 se presenta daño conocido como mal realce en cámaras de alcantarillado se presenta daño estructural conocido como fisuración transversal en junta de construcción, estas son generadas por la mala ejecución de las juntas de construcción de la carpeta asfáltica. se presenta daño conocido como empozamiento causado por la falta de nivelación. se presenta daño estructural conocido como parche, que corresponden a áreas donde el pavimento original fue removido y reemplazado por un material similar.



CIRCUNVALA GLORIETA PO DEL JAMUNE PANAMERICA	ORTAL planta dano estructural conocido como piel de cocodrilo, que se generan en las áreas que están sometidas a cargas de tránsito.
---	--

Adicionalmente, los movimientos financieros que ha tenido el contrato de acuerdo al informe final de interventoría del mes de enero de 2020, donde muestra el total de los pagos de actas parciales por parte de la entidad, pero debido a las condiciones de los tiempos de ejecución del contrato y los atrasos presentados en la ejecución de las actividades de los tramos. Este dinero según el informe final puede ser retroactivo para la alcaldía y no pagarse al contratista. El siguiente cuadro muestra que el contratista hasta la fecha no ha efectuado la amortización total del anticipo, debido a la poca ejecución realizada y la dificultad al generar las actas de cobro ante la situación presentada. Generando un saldo a favor la entidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. \$ 694.825.590

Cuadro No. 43

No. Acta	FECHA ACTA	VALOR FACTURA	VALOR AMORTIZACION	VALOR ACTA	VALOR EJECUCION
1	3 de febrero de 2018	\$ 291.555.889	\$ 97.352.025	\$ 194.203.864	\$ 389.912.274
2	8 de mayo de 2018	\$ 291.555.889	\$ 97.352.025	\$ 194.203.864	\$ 379.428.540
3	4 de febrero de 2018	\$ 291.555.889	\$ 97.352.025	\$ 194.203.864	\$ 363.265.574
4	2 de mayo de 2018	\$ 291.555.889	\$ 97.352.025	\$ 194.203.864	\$ 519.704.151
5	12 de junio de 2018	\$ 291.555.889	\$ 97.352.025	\$ 194.203.864	\$ 324.435.829
6	13 de junio de 2018	\$ 291.555.889	\$ 97.352.025	\$ 194.203.864	\$ 284.204.175
7	3 de septiembre de 2018	\$ 291.555.889	\$ 97.352.025	\$ 194.203.864	\$ 387.023.673
8	25 de septiembre de 2018	\$ 291.555.889	\$ 97.352.025	\$ 194.203.864	\$ 407.954.499
9	15 de diciembre de 2018	\$ 291.555.889	\$ 97.352.025	\$ 194.203.864	\$ 152.828.471
10	30 de junio de 2019	\$ 291.555.889	\$ 97.352.025	\$ 194.203.864	\$ 308.385.518
11	22 de julio de 2019	\$ 291.555.889	\$ 97.352.025	\$ 194.203.864	\$ 260.722.808
	TOTALES	\$ 3.207.114.779	\$ 1.070.872.275	\$ 2.136.242.504	\$ 3.777.865.512



VALOR ANTICIPO	\$ 2.336.448.598		
VALOR ENTREGADO A CONTRATISTA= VALOR ANT + TOTALES ACTAS	\$ 4.473.691.102		
VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD = VALOR ENTREGADO CONTRAT.(-) VALOR EJECUCION	\$ 694.825.590		

Finalmente, según revisión documental la secretaria de infraestructura del Municipio de Jamundí emitió un oficio dirigido a la secretaria jurídica con fecha del 15 de febrero de 2023 solicitando el cierre final para este expediente, con el fin de evitar procesos administrativos para la entidad y posteriormente según el oficio dirigido a la secretaria jurídica con fecha del 30 de junio de 2023 solicita el tramite al proceso de incumplimiento por parte del contratista AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y C.I.A.S.C.A., hoy DISEÑO Y CONTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.-DYCYP S.A.S., en la ejecución del contrato de obra No. 34-14-03-713 de 2017, toda vez que no ha amortizado el anticipo y el incumplimiento del objeto del contrato. Como se muestra a continuación:

Segmentaria de Control Périos Segmen

Imagen No. 6

Por lo anteriormente expuesto no se evidencia un daño al erario público toda vez que puede ser recuperado a través de la exigencia de la efectividad de la póliza.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 34-14-02-080-2019

Objeto: Realizar construcción de pavimentos y obras complementarias en vías urbanas y rurales del municipio de Jamundí.

Valor: \$11.775.700.934.

El presente convenio no pudo ser verificado en su totalidad, ya que el ingeniero asignado estuvo incapacitado gran parte de la ejecución de la presente auditoria, razón por la cual será remitido al proceso de participación Ciudadana, quien lo atenderá como denuncia de oficio.

10. ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS

En el proceso auditor no se recibieron ni se tramitaron denuncias ciudadanas

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 10 hallazgos administrativos, de los cuales 3 tienen presunta incidencia disciplinaria, y con presunta incidencia fiscal 3 con un detrimento calculado en \$2.525.516.793.

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y fiscal.
 Anticipos entregados a contratistas de obras, que no han sido legalizados y amortizados.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Los contratos que a continuación se relacionan, entregaron anticipos del 50% del valor inicial del contrato a los contratistas para la obtención de bienes y servicios, pero a la fecha no se legalizó y no se amortizó la totalidad de los valores entregados:

Cuadro No. 45

Numero Contrato	Objeto del contrato	Valor contrato	Valor del anticipo	Saldo del anticipo sin legalizar ni amortizar
34-14-20117 del 27 de marzo del 2019	Interventoría de la obra "construcción de pavimentos y obras complementarias en vías urbanas y rurales del municipio de Jamundí"	\$824.299.065	\$412.149.532	\$188.861.188
31-14-02- 080 de 20 de	Realizar construcción de pavimentos y obras complementarias en vías	\$11.775.700.934	\$5.887.850.467	\$1.727.562.543



marzo de 2019	urbanas y rurales del munio Jamundí	pio de	
TOTAL			\$1.916.423.731

Fuente: Revelaciones Estados Financieros 2022

A la fecha del presente proceso auditor los contratistas no han presentado prueba del valor gastado, dejando un saldo sin amortizar por \$1.916.423.731 en total.

Consolidado de pagos al contratista según expediente

Cuadro No. 46

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INT	ONTRATO INTERADMINSTRATIVO				
ENTRE:	CABILDO INDIGE	ENA KOFAN•MU	JNICIPIO DE JAMUNDI			
CONTRATO No.:	34-14-0200					
FECHA:	20.mar.19					
VALOR CONTRATO: VALOR MODIF. No. 1						
VALOR MODIF. No. 2						
DESCRIPCION	PORCENTAJE	FACTURA/COM P. EGRESO	EJECUTADOS/ACTA	AMORTIZADO	NETO A PAGAR	VALOR TOTAL ENTREGADO
ANTICIPO ENTREGADO	50.00%	—12371 • 09/04/2019			5.887.850.467	5.887.850.467
ACTA DE PAGO No. 1	35.37%	1274/5870- 15/08/2019	4.165.562.481	2.082.781.241	2.082.781.240	2.082.781.240
ACTA DE PAGO No. 2	35.28%	1293 / 10939 • 24/12/2019	4.155.013.368	2.077.506.684	2.077.506.684	2.077.506.684
SUMAS:	70,66%		8.320.575.849	4.160.287.925	10.048.138.391	10.048.138.391
PENDIENTE AMORTIZAR:				1.727.562.542		

Fuente: Secretaría Jurídica – Secretaría de Infraestructura.

Criterio y fuente de criterio.

Acuerdo 008 de agosto 31 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Jamundí, Artículo 16, principios presupuestales.

Decreto 111 de 1996, en sus artículos 13, 14 y 17, principios presupuestales, de planificación, anualidad y programación integral.

Artículo 91 de la Ley 1474. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Contrato 31-14-02-080 de 20 de marzo de 2019, Artículo 4, clausula A.

Manual de contratación del municipio de Jamundí – Febrero de 2021

Causa.

No se ejercieron las funciones de tipo financiero por parte de la interventoría y supervisión del contrato, tales como:

1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según



corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, y el plan o programa de inversión del anticipo para su aprobación.

- 2. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia del Municipio correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista (facturas y/o documento equivalente a la factura), soportadas con las actas o certificaciones sobre avance o terminación del contrato, según sea el caso.
- 3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato y asegurar la amortización total del anticipo.

Inobservancia de las normas que rigen el manejo de anticipos entregados a contratistas.

Efecto.

Detrimento por pérdida del recurso por el incumplimiento del objeto contractual, vulnerando el manejo de los recursos públicos entregados a los contratistas como anticipo.

Afectación de la ejecución de los proyectos y de la materialización del plan de desarrollo, vulnerando la satisfacción de las necesidades de la población.

Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con la Ley 1952 de 2019, capítulo II, artículo 38, Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6, por un presunto detrimento patrimonial de \$1.916.423.731

MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

2. Hallazgo Administrativo. Utilización del PAC.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

En los procedimientos documentados de las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Municipal de Jamundí, para el 2022 no se cuenta con un Programa Anual Mensualizado de Caja PAC automatizado, que garantice una adecuada programación de los gastos.

Criterio y fuente de criterio.

Acuerdo 008 de agosto 31 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Jamundí, Artículos 86, 87, 88, 90, condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del programa de ejecución de los gastos del presupuesto Municipal.



Los Artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que la ejecución de los gastos del presupuesto se hará a través del PAC.

Causa.

No se ha implementado un ERP (planificación de recursos empresariales) que valide automáticamente los montos a pagar, sujetos a los montos aprobados por tipo de gasto o por objeto. La Secretaría de Hacienda revisa la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso y alternadamente se emplea archivo en Excel para revisión, herramienta útil pero vulnerable para el fin que se pretende.

Efecto

Se genera el riesgo de asumir compromisos u obligaciones sin el respaldo financiero o de afectar erróneamente la partida presupuestal.

PROCESO GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

Gestión de planes, programas y proyectos:

3. Hallazgo Administrativo - Deficiente seguimiento y evaluación al plan de desarrollo vigencia 2022.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El seguimiento para el cumplimiento de metas a través de los instrumentos de seguimiento tales como, el plan indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones, los planes de acción institucional e instrumentos donde cualquier interpretación de las metas e indicadores del plan de desarrollo pudieron llegar a incidir dentro del proceso de seguimiento, fueron deficientes para determinar el grado de avance del plan de desarrollo en la vigencia 2022 y anteriores; igualmente, se observa que no se tiene contemplado un porcentaje ponderado por Componente Estratégico, Programa y Subprograma, que determine el nivel de relevancia de cada uno ellos para cerrar las brechas más sentidas de la comunidad jamundeño-a.

Fuente de Criterio y Criterio.

Ley 152 de 1994, articulo 3, 6, 26, 27, 28, 29, 41, 42, 44 y 49. Acuerdo Municipal N°006/2020 Titulo V - seguimiento y evaluación

Causa.

Deficiencia en el seguimiento y monitoreo (tableros de control) para conocer el avance de los objetivos y las metas del gobierno municipal consignados en el Plan



de Desarrollo; así mismo, en la evaluación, para intentar determinar de la manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto de las políticas y programas con respecto a los objetivos establecidos en el plan.

Efecto.

Transparencia en la gestión de la Administración Pública, que impide dar soluciones integrales a las necesidades de la ciudadanía de conformidad con el Programa de Gobierno.

4. Hallazgo Administrativo – Deficiente Operación del banco de programas y proyectos.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se observó que la secretaria de Planeación y Coordinación Municipal sigue presentando carencias en la operación del banco de programas y proyectos para alcanzar las metas que materializan el Plan de Desarrollo "El Gobierno de los Ciudadanos" 2020 – 2023. Dado la insuficiencia para operar el banco de programas y proyectos a través de un archivo en Excel, se pudo observar que, en un número importante de los proyectos esto es 23 de 84, presentaron adiciones sin que estos fueron ajustados y actualizados en los productos y los costos presupuestados del proyecto, afectando la viabilización y registro inicial que entrega el Secretario de Planeación; además, 9 de los 23 proyectos presentaban adiciones que excedieron el 50% que generaría a un nuevo proyecto. Véase una muestra de los proyectos que fueron objeto de revisión en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 47.

Muestra de los Proyectos Auditados

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Final	% Variación
20221763640023	Fortalecimiento a la atención de la población adulta mayor del municipio de Jamundí	\$ 855.202.496	\$ 2.048.498.565	140%
20221763640030	Servicio de transporte escolar a estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales de Jamundí	\$ 797.860.875	\$1.584.926.563	99%
20221763640048	Fortalecimiento de la operación, administración y mantenimiento para optimización en la prestación del servicio de alumbrado	\$ 11.170.204.645	\$ 17.801.176.140	59%



Código Proyecto	Nombre Proyecto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Final	% Variación
20221763640049	Conservación de ecosistemas naturales del municipio de Jamundí	\$ 1.071.578.664	\$ 2.460.626.517	130%

Fuente: Secretaría de Planeación - Consolidado Plan de acción - POAI Elaboró: Equipo Auditor

La misma situación dada la insuficiencia para operar el banco de programas y proyectos a través de un archivo en excel, permitió evidenciar en la ejecución de recursos por proyecto de cada secretaria que, aunque algunas dependencias presentan un porcentaje ejecutado mayor al 80%, fue producto de una disminución del presupuesto inicial (% Variación) entre el 18,5% y hasta un 59,4% pudiéndose desfinanciar el proyecto inicial de inversión, afectando el cumplimiento de sus metas programadas en la vigencia auditar. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 48

Total. Ejecución de Recursos de Inversión por Dependencias

	rotal, Ejecución de Recursos de inversión por Dependencias				
					%
DEPENDENCIAS	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Total Compromiso	% Variación	Ejecutado
Oficina de					
Comunicaciones	521.070.000,00	339.900.000,00	339.898.000,00	-34,8%	100%
Oficina de					
Cooperación					
internacional	270.320.000,00	109.800.000,00	109.800.000,00	-59,4%	100%
Oficina TIC	531.070.000,00	420.481.526,00	382.450.000,00	-20,8%	91%
Secretaría de					
Gestión Institucional	180.640.000,00	73.450.000,00	65.375.000,00	-59,3%	89%
Secretaría de					
Hacienda	6.855.853.621,46	5.590.603.500,41	5.414.439.149,00	-18,5%	97%
Secretaría de					
Turismo	579.090.000,00	395.500.000,00	315.999.424,00	-31,7%	80%
Secretaría General	880.000.000,00	637.600.000,00	624.834.662,77	-27,5%	98%
Secretaría Jurídica	802.000.000,67	543.512.384,67	536.358.200,00	-32,2%	99%

Fuente: Secretaría de Planeación - Consolidado Plan de acción - POAI Elaboró: Equipo Auditor

Fuente de Criterio y Criterio.

Ley 152 de 1994, articulo 3, 6, 26, 27, 28, 29, 41, 42, 44 y 49. Acuerdo Municipal N°006/2020 Titulo V - seguimiento y evaluación

Causa.

Falta de procesos y procedimientos de planeación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de resultados de la inversión pública a través de los proyectos.



Efecto.

No permite determinar si un proyecto ha producido los efectos deseados en las personas, hogares e instituciones (impacto), y si estos efectos son atribuibles al cumplimiento de las metas que materializan el Plan de Desarrollo del Municipio de Jamundí.

5. Hallazgo Administrativo - Avance Metas Trazadoras ODS.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. El año 2020 marcó el inicio de una década de acción ambiciosa a fin de alcanzar los Objetivos para 2030.

Por ello, luego de revisar las acciones realizadas por la administración municipal en el periodo de gobierno 2020 – 2023 "El Gobierno de los Ciudadanos" para integrar los objetivos y las metas de los ODS en el Plan, se pudo establecer, que si bien se articularon los objetivos definidos en los componentes estratégicos con los objetivos de los ODS en el Plan, estos no han sido monitoreados ni evaluados, puesto que las metas trazadoras para medir los ODS, no han sido adoptadas por la administración municipal de Jamundí para medir el porcentaje de avance, cumplido el tercer año del periodo de gobierno municipal.

Fuente de Criterio y Criterio.

Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018 "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", Plan de Desarrollo del municipio de Jamundí.

Causa.

No son claras las metas establecidas para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo, así como los indicadores y las líneas de base para hacer seguimiento y evaluación de las mismas.

Efecto.



Poca e inadecuada utilización de mecanismos de seguimiento y evaluación para corregir oportunamente, verificar resultados y exigir cumplimiento de principios y responsabilidades.

MACROPROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

6. Hallazgo administrativo, organización de expedientes contractuales.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

De la revisión de los expedientes contractuales seleccionados en la muestra, que se realcionan en el siguiente cuadro, se evidenció falta de conformación de las carpetas contractuales, archivos sueltos no insertados dentro de las mismas, no se encuentran organizados cronológicamente y el expediente contractual no se ecuentra foliado.

Cuadro No. 49

No. Contrato	Dependencia- secretaria	Objeto	Valor del contrato
C-D. 002- 2022	Personería Municipal	Prestar los servicios profesionales a fin de brindar apoyo y acompañamiento en la evaluación, ejecución, implementación del sistema de control interno de la Personería Municipal de Jamundí. Dentro del marco del proyecto, organización, dirección y control del sistema administrativo	\$20.000.000
C-D. 004- 2022	Personería Municipal	Prestar los servicios profesionales como abogado, desarrollando actividades tendientes al apoyo de control y tramite de los procesos disciplinarios que lleva la Personería del municipio de Jamundí, dentro del marco del proyecto de fortalecimiento del sistema del control disciplinario, fiscal, administrativo de la entidad, de conformidad con la ley disciplinaria vigente	\$15.000.000
C-D. 006- 2022	Personería Municipal	Prestar los servicios profesionales como abogado, desarrollando actividades tendientes al apoyo de control y tramite de los procesos disciplinarios que lleva la Personería del municipio de Jamundí, dentro del marco del proyecto de fortalecimiento del sistema del control disciplinario, fiscal, administrativo de la entidad, de conformidad con la ley disciplinaria vigente	\$16.000.000



2022	007-	Personería Municipal	Prestación de servicios profesionales como abogada a fin de brindar apoyo y acompañamiento jurídico en los procesos misionales e institucionales de la personería municipal de Jamundí Valle dentro del marco del proyecto, desarrollo organizacional y administrativo	\$17.500.000
C-D. 2022	013-	Personería Municipal	Prestar los servicios profesionales a fin de brindar apoyo y acompañamiento en los procesos que adelante la personería Municipal de Jamundí en materia de defensa y garantía, promoción y protección de los derechos humanos dentro del marco del proyecto sistema de control, promoción y vigilancia de los derechos humanos y la convivencia ciudadana.	\$14.800.000
C-D. 2022	022-	Personería Municipal	Prestar los servicios profesionales desarrollando actividades tendientes al apoyo de los procesos de participación ciudadana dentro del marco del proyecto implementación de programas relacionados a la veeduría de gestión ambiental de la Personería Municipal de Jamundí Valle	\$20.000.000

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en la aplicación de la Ley 594 del 2000, artículos 4, 5 y 16 y el parágrafo del acuerdo 002 del 2014 del Archivo General de la Nación.

Causa:

Lo anterior, es causado por falta de control y seguimiento a la debida conformación de los expedientes contractuales de acuerdo a la Ley de Archivo.

Efecto:

Posible pérdida de las piezas procesales correspondientes en el expediente contractual.

7. Hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria y fiscal por inversión de recursos públicos en predio privado



Contrato: No- 34-14-11-792-2022

Objeto: Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos entre el municipio de Jamundí- secretaría de desarrollo social y una organización sin ánimo de lucro para realizar atención integral mediante modalidad de centro vida en el que se garantice la implementación de acciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores del municipio de Jamundí, a través de servicios de orientación psicosocial, actividad física, alimentación actividades cognitivas y productivas, actividades sociales, recreativas, culturales

Valor: \$1.131.012.166 Adición: \$ 37.700.406

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Al realizar el estudio y análisis jurídico del convenio de la referencia, se observa que en la cláusula segunda parágrafo "discriminación del aporte" el municipio de Jamundí destina un rubro por valor de 217.000.000, para la adecuación y mantenimiento del inmueble donde funciona el centro vida.

Se evidencia igualmente en la propuesta presentada por mejorahabitat, que el convenido manifiesta contar con toda la infraestructura necesaria para ser acreedora del proyecto, y hace una relación detallada de los componentes que integran el inmueble, sus áreas y elementos con los que cuenta para el correcto funcionamiento, señalando además que el espacio físico del cual disponen, posee toda la operatividad y cumple con todas las normas vigentes en Colombia, y señala que este espacio físico está amparado en la resolución 055 de 2018.

Aun así, el municipio de Jamundí, destina un rubro por valor de \$ 217.000.000, para la adecuación y realización de obras de infraestructura que requiera el inmueble, constatándose el pago por parte del auditado, pago que se distribuye durante la ejecución del contrato, se cobra y se paga bajo la modalidad de "informe de cumplimiento de condiciones mínimas de espacio físico para la atención y promoción del desarrollo integral del adulto mayor".

Las adecuaciones e intervenciones realizadas en el inmueble ubicado en el Kr 1 sur km 1 vía Rio Claro mz 1210 casa 17 piso 01 Jamundí Valle del Cauca, donde funciona el centro vida "La Alegría de Vivir" es de propiedad privada y la fundación mejorahabitat, paga un canon de arrendamiento por su uso.

Es de anotar que en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento- reparacionesparágrafo "las mejoras del inmueble serán del propietario del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al ARRENDATARIO por las mejoras realizadas".



"Si bien es cierto las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, también lo es que su ejercicio se limita al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. En ese sentido, precisó el Ministerio de Hacienda, no existe norma que habilite o faculte a las entidades territoriales a invertir recursos públicos en predios de propiedad privada, inversiones que beneficiarían el patrimonio de los particulares propietarios de los bienes en donde se inviertan dichos recursos, por lo que no podrían ser consideradas obras públicas de propiedad de las entidades territoriales y del disfrute colectivo de todos los habitantes del territorio de la jurisdicción en donde se realicen, sino una inversión en infraestructura privada. Ahora bien, para que las entidades públicas puedan decretar auxilios o donaciones de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derechos privado."

Criterio y fuente de criterio:

Ley 80 de 1993 artículos 3, 4 y 23, manual de contratación capítulo de seguimiento y supervisión contractual, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011.

Causa:

Inobservancia de los postulados constitucionales y legales.

Efecto:

Perdida de recursos, que conllevan a la inefectividad de los proyectos y programas propuestos en el plan de desarrollo en pro del adulto mayor del municipio.

Situación que constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$217.000.000, debido al presunto incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38,39 de la Ley 1952 de 2019, y en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000

8. Hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria y fiscal por pago de mayor valor a lo ejecutado.

Contrato: No- 34-14-11-1052

Objeto: Aunar esfuerzos económicos, logísticos y técnicos, para optimizar las condiciones de vida y bienestar de 121 adultos mayores de los niveles 1 y 2 del Sisbén en estado de vulnerabilidad, residentes en él, o en los centros de bienestar que se encuentren establecidos en el municipio de Jamundí que contribuyan a una atención integral siguiendo los parámetros establecidos en la ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017



Valor: \$ 766.800.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

En el presente contrato el municipio tiene una participación de inversión por la suma de \$558.000.000 y la fundación \$208.800.000, para un total de \$766.800.000.

Con el valor de \$558.000.000, el municipio participa para el bienestar de 89 ancianos.

En el estudio y análisis jurídico del convenio referenciado, se evidencia que, los informes de ejecución de actividades presentados por Cottolengo, describe en el acápite del departamento de medicina y enfermería, todos los beneficios entregados a los 89 adultos mayores, por el personal que hace parte del equipo de trabajo, como son medicina, enfermería, higienista, asistencia alimentaria, psicología, fisioterapia, terapias físicas, terapias ocupacionales, actividades recreativas, haciendo referencia que la atención se dio de manera integral, a la cual se le determina un costo ejecutado, de acuerdo a la condición o estado del beneficiario.

Verificado los soportes de atención a los ancianos relacionados en el informe técnico y de ejecución del contrato, donde mes a mes se relaciona la atención y costo por anciano de acuerdo a su condición, se obtiene, los siguientes valores, durante los meses de ejecución del contrato:

TOTAL EJECUCION CONTRATO DE ACUERDO CON INFORME TÉCNICO					
	OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE TOTAL				
ATENCION					
INTEGRAL	\$74.969.712	\$11.243.256	\$78.893.980	\$165.106.948	

Nótese que la cláusula tercera del convenio, prescribe que "se desembolsará los recursos a la fundación Cottolengo, mediante actas parciales según el avance de la ejecución técnica y financiera de acuerdo con las cuentas de cobro que elabore el mismo por las actividades ejecutadas. Cada una de las actas serán canceladas previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio" evidenciándose que las actividades no fueron debidamente revisada y analizadas por el supervisor, razón por la cual se pagó un valor mayor, por encima de lo ejecutado.

A si las cosas y de acuerdo al reporte del informe técnico y de ejecución del convenio y la atención integral entregada a los 89 adultos mayores suman el valor de \$165.106.948 los tres meses de atención, pero al verificar la cuenta de cobro y actas de supervisión, se observa diferencia con el servicio prestado de la siguiente forma:



Comprobante Egresos/Factura	Folio en el expediente	Valor		Valor de acuerdo con informe técnico	Diferencia
11087 / FEFC96	314	197,767,084	Octubre	74,969,712	122,797,372
11483 / FEFC100	326	176,183,797	Noviembre	11,243,256	164,940,541
11975 / FEFC102	842	183,249,119	Diciembre	78,893,980	104,355,139
POSIBLE DI		392,093,052			

Es de resaltar que el supervisor del contrato autorizó la cancelación del servicio sin tener los soportes necesarios para el pago.

Criterio y fuente de criterio:

Ley 80 de 1993 artículos 3, 4 y 23, Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. Manual de contratación capítulo de seguimiento y supervisión contractual, minuta contractual

Causa:

Deficiente control y seguimiento a la ejecución del contrato.

Efecto:

Perdida de recursos, por posible detrimento por valor de \$392.093.062

Situación que constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por presunto incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38,39 de la Ley 1952 de 2019, y en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Gestión Ambiental

9. Hallazgo administrativo, Deficiencias en el Seguimiento del PGIRS

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El Municipio de Jamundí no ha presentado al Concejo Municipal el informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS, ni ha realizado seguimiento a las actividades que están planteadas en el cronograma y deben ser ejecutadas por las empresas prestadoras del servicio de aseo

Criterio y fuente de criterio



Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.3.2.2.3.87. Plan para La Gestión Integral De Residuos Sólidos, PGIRS.

Resolución 754 de 2014 Artículo 11 Seguimiento.

Causa

Falta de conocimiento de requisitos

<u>Efecto</u>

Debilidades en el incumplimiento de disposiciones generales.

10. Hallazgo administrativo, Debilidades en la supervisión

Contrato de prestación de servicio 34-14-08-982-2022

Objeto: prestación de servicios de apoyo a la gestión a la secretaria de medio ambiente, en la caracterización socioeconómica de familias, apoyo a la medición de predios y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de pago por servicios ambientales del municipio, en el marco del proyecto conservación de ecosistemas naturales del municipio de Jamundí

Valor: \$9.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se evidenció que una porción muy significativa del tiempo la contratista programó y visito predios de nodos que ya hacían parte del esquema de pagos por servicios ambientales, y no a predios candidatos para hacer parte del esquema de pagos por servicios ambientales, con el fin de verificar su ubicación con respecto a las zonas focalizadas y priorizadas, tal como lo establece las obligaciones específicas en los estudios previos, las cuales hace parte contrato.

Criterio y fuente de criterio

Deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista en los estudios previos del contrato de prestación de servicio, artículo 17 de la minuta contractual

<u>Causa</u>

Debilidades de control que no permite advertir que las visitas que se están realizado son para hacer seguimiento a los nodos ya conformados y no a predios candidatos



Efecto

Riesgo de incumplimiento de las metas previstas

12. ANEXOS

12.1 Anexo 01. Cuadro Resumen de Hallazgos.

Hallazgos	Cantidad	Valor	Identificación en el Informe
Administrativas	10	N/A	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10.
2. Fiscales	3		1,7,8.
Presunta connotación disciplinaria	5	N/A	1, 7,8.
4. Presunta connotación penal		N/A	
5. Sancionatorio		N/A	
6. Beneficios de Control Fiscal			ANEXO FORMATO BENEFICIO CONTROL FISCAL

Fuente: Consolidación de Informe Preliminar

Elaborado: Equipo auditor

Detalle de Hallazgos relacionados con la evaluación contractual

Hallazgos		Cantidad	Valor	Identificación en el Informe
1. Adminis	trativas	5	N/A	7,8,9.
2. Fiscales		3		7,8,9.
Presunt discipling		3	N/A	7,8,9.
4. Presunt penal	a connotaciór		N/A	
5. Sancior	atorio		N/A	



12.2 Anexo 2. Respuesta de Contradicción.

ANEXO 02 RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN

Observación administrativa, con connotación disciplinaria y fiscal. Anticipos entregados a contratistas de obras, que no han sido legalizados y amortizados

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Los contratos que a continuación se relacionan, entregaron anticipos del 50% del valor inicial del contrato a los contratistas para la obtención de bienes y servicios, pero a la fecha no se legalizó y no se amortizó la totalidad de los valores entregados:

Cuadro No. 45

Numero Contrato	Objeto del contrato	Valor contrato	Valor del anticipo	Saldo del anticipo sin legalizar ni amortizar
34-14-20117 del 27 de marzo del 2019	Interventoría de la obra "construcción de pavimentos y obras complementarias en vías urbanas y rurales del municipio de Jamundí"	\$824.299.065	\$412.149.532	\$188.861.188
31-14-02-080 de 20 de marzo de 2019	Realizar construcción de pavimentos y obras complementarias en vías urbanas y rurales del municipio de Jamundí	\$11.775.700.934	\$5.887.850.467	\$1.727.562.543
	\$1.916.423.731			

Fuente: Revelaciones Estados Financieros 2022

A la fecha del presente proceso auditor los contratistas no han presentado prueba del valor gastado, dejando un saldo sin amortizar por \$1.916.423.731 en total.

Consolidado de pagos al contratista según expediente

Cuadro No. 46

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INT	ERADMINSTRATI	VO			
ENTRE:	CABILDO INDIGE	ENA KOFAN•MU	JNICIPIO DE JAMUNDI			
CONTRATO No.:	34-14-0200					
FECHA:	20.mar.19					
VALOR CONTRATO: VALOR MODIF. No. 1						
VALOR MODIF. No. 2						
DESCRIPCION	PORCENTAJE	FACTURA/COM P. EGRESO	EJECUTADOS/ACTA	AMORTIZADO	NETO A PAGAR	VALOR TOTAL ENTREGADO
ANTICIPO ENTREGADO	50.00%	—12371 • 09/04/2019			5.887.850.467	5.887.850.467
ACTA DE PAGO No. 1	35.37%	1274/5870- 15/08/2019	4.165.562.481	2.082.781.241	2.082.781.240	2.082.781.240
ACTA DE PAGO No. 2	35.28%	1293 / 10939 • 24/12/2019	4.155.013.368	2.077.506.684	2.077.506.684	2.077.506.684
SUMAS:	70,66%		8.320.575.849	4.160.287.925	10.048.138.391	10.048.138.391
PENDIENTE AMORTIZAR:				1.727.562.542		

Fuente: Secretaría Jurídica - Secretaría de Infraestructura.

Criterio y fuente de criterio.



Acuerdo 008 de agosto 31 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Jamundí, Artículo 16, principios presupuestales.

Decreto 111 de 1996, en sus artículos 13, 14 y 17, principios presupuestales, de planificación, anualidad y programación integral.

Artículo 91 de la Ley 1474. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Contrato 31-14-02-080 de 20 de marzo de 2019, Artículo 4, clausula A.

Manual de contratación del municipio de Jamundí – Febrero de 2021

Causa.

No se ejercieron las funciones de tipo financiero por parte de la interventoría y supervisión del contrato, tales como:

- 1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, y el plan o programa de inversión del anticipo para su aprobación.
- 2. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia del Municipio correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista (facturas y/o documento equivalente a la factura), soportadas con las actas o certificaciones sobre avance o terminación del contrato, según sea el caso.
- 3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato y asegurar la amortización total del anticipo.

Inobservancia de las normas que rigen el manejo de anticipos entregados a contratistas.

Efecto.

Detrimento por perdida del recurso por el incumplimiento del objeto contractual, vulnerando el manejo de los recursos públicos entregados a los contratistas como anticipo.

Afectación de la ejecución de los proyectos y de la materialización del plan de desarrollo, vulnerando la satisfacción de las necesidades de la población.

Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con la Ley 1952 de 2019, capítulo II, artículo 38, Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6, por un presunto detrimento patrimonial de \$1.916.423.731

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El 18 de noviembre de 2022, mediante comunicación 2022-SJ-0937 y TRD 34-27-723 cuyo asunto fue PLIEGO DE CARGOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOPOR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL Contrato No. 34-14-02-080 del 20 de

marzo de 2019, el cual tenía por objeto "realizar construcción de pavimentos y



obrascomplementarias en vías urbanas y rurales del municipio de Jamundí", el municipio de Jamundí comunicó el inicio de actuación administrativa para determinar i) el presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo del CABILDO INDÍGENA KOFAN identificado con NIT. No. 900.007.408-8 y representado legalmente por el señor JOSE INER ARBOLEDA GÓMEZ identificado con C.CCC No. 18.108.775 de Puerto Asís - Putumayo que afectaron directamente la ejecución del Contrato No. 34-14-02-080 del 20 de marzo de 2019.

Ahora bien, el 08 de febrero de 2023 mediante Resolución No. 34-49-002 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA ETAPA PROBATORIA DEL PROCESO ADMINISTRATIV POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO34- 14-02-080 DEL 20 D MARZO DE 2019, EL CUAL TENÍA POR OBJETO "REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VIAS

URBANAS Y RURALES DE MUNICIPIO DE JAMUNDI", la administración municipal de Jamundí" resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: SINIESTRAR la Garantía Única de Cumplimiento NoAA005586 expedida por la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO en su amparo de BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA de acuerdo a la parte motiva del presente proveido.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista y/o su garante, a partir de la firmezadel presente acto administrativo, ya sea por medio de su representante legal, apoderados, sus integrantes y/o garante (s) o por el medio que considere idóneo, deberá pagar o autorizar la compensación de saldos o deudas a favordel municipio de Jamundí, señalados en el presente proveido, para lo cual se otorgará un término de treinta (30) días calendario de conformidad con el articulo 1080 del Código de Comercio Colombiano.

PARAGRAFO SEGUNDO. La presente Resolución presta merito ejecutivo toda vez que, consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia conlo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 por tanto el Municipiode Jamundí. vencido el término que otorga el Código de comercio y si no hubiere pago o compensación, tendrá la facultad de iniciar proceso coactivo o ejecutivo con sus respectivas medidas cautelares en contra de la compañíagarante y el contratista, así mismo, se procederá a instaurar la queja ante la Superintendencia Financiera y Fasecolda por omisión de sus deberes comocompañía garante y hacia los beneficios de las garantias únicas de cumplimiento a favor de entidades estatales PARAGRAFO TERCERO: Las sumas mencionadas en el presente proveido, deberán se



depositadas por el contratista o su garante en la siguiente cuentabancaria: Banco A VILLAS Cuenta de Corriente No157-042292 a órdenes del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ (VALLE DEL CAUCA) y remitir a este último el documento original que acredite el giro de los recursos a favor de este.

PARAGRAFO CUARTO: Vencido el término anteriormente mencionado sin que se haya realizado el pago de que trata el presente acto, ordenar a la Secretaria que corresponda del Municipio de Jamundí, para que a través delfuncionario competente, i) iniciar cobro coactivo o al contratista y su garantecon el objeto de obtener el recaudo de las sumas señaladas anteriormente y i promover las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes y necesarias para hacer efectiva las obligaciones a favor del MUNICIPIO DE JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA) declaradas, así como para ejercer la defensa de los intereses y recursos públicos de los cuales es titular el MUNICIPIO DE JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA) PARAGRAFO QUINTO: El presente acto no constituye exoneración de otrosdaños y/o perjuicios derivados del incumplimiento del contrato de concesiónNo. 34-14-02-080 del 20 de marzo de 2019, por lo que el contratista y su garante, sus integrantes y/o garantes. asumirán la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten por el MUNICIPIO DE JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA) o tercerosrelacionados con el contrato No. 34-14-02-080 del 20 de marzo de 2019La entidad deja a salvo su derecho al ejercicio de acciones legales tendientes arecuperar otros valores no cubiertos por el contratista.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al CABILDO INDIGENA KOFAN identificado con NIT No900.007.408-8 y representado legalmente por el señor JOSE INER ARBOLEDA GÓMEZ identificado con CC. CC No. 18.108.775 de Puerto Asís - Putumayo y/ a su compañía GARANTE el pago de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$1.727.562 542) derivado delamparo de BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO de la Garantía Única de Cumplimiento No. AA005586 expedida por laaseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al CABILDO INDÍGE KOFAN identificado con NIT. No. 900.007.408-8 y representado legalmente por el señor JOSE INER ARBOLEDA GÓMEZ identificado con CC No. 18.108.775de Puerto Asís - Putumayo el pago de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOSNOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.586.554.692). no se siniestrará el amparo de cumplimiento de la Garantía Única de CumplimientoNo. AA005586 expedida por la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO _de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.



ARTÍCULOCUARTO:ORDENAR al CABILDO INDÍGENA KOFAN identificado c on NIT. No. 900.007.408-8 y representado legalmente por el señor JOSE INER ARBOLEDA GÓMEZ identificado con e.e. CC No. 18.108.775 de Puerto Asís - Putumayo y/o a su compañía GARANTE el pagode TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.894.929.791), derivado del amparo deestabilidad y calidad de la obra de acuerdo a la parte motiva del presente actoadministrativo.

ARTICULOQUINTO: ORDENAR al CABILDO INDÍGENKOFAN identificado con NIT. No. 900.007.408-8 y representado legalmente por el señor JOSE INER ARBOLEDA GÓMEZ identificado con e.e. CC No. 18.108.775 de Puerto Asís - Putumayo el pago de DOS MIL VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.021.412.597), no se siniestrará el amparo die cumplimiento de la Garantía Única de Cumplimiento No. M005586 expedida por la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO_de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR al CABILDO INDÍGENA KOFAN identificado con NIT. No. 00.007.408-8 y representado legalmente por el señor JOSE INER ARBOLEDA GÓMEZ identificado con e.e. CC No. 18.108.775 de Puerto Asís - Putumayo el pago de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 113.908.991), no se siniestrará el amparo de cumplimiento de la Garantía Única de Cumplimiento No. AA005586 expedidapor la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO_de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo ORDENAR al CABILDO INDÍGENA KOFAN identificado con NIT. No. 900.007.408-8 y representado legalmente por el señor JOSE INER ARBOLEDA GÓMEZ identificado con e.e. CC No. 18.108. 775 de Puerto Asís

- Putumayo y a su compañía garante, en los términos del artículo 65 y siguientes de Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR que sobre el presente proveído procede recurso que se interpondrá dentro de los diez (10) días hábiles si1guientes ala notificación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Jamundí a los ocho (08) días del mes de agosto de 2023 (...)"



Por lo anterior, el Municipio de Jamundí, conforme al debido proceso consagrado en la Ley, se encuentra realizando todas las acciones pertinentes para legalizar y amortizar el anticipo entregado en el año 2019, por el alcalde de la Época.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control se deja de manifiesto que la administración a adelantado actuaciones, a fin de recuperar los recursos entregados como anticipo al contratista y que no han sido legalizados y amortizados. Hasta la fecha no se han hecho efectivos estas actuaciones por parte las aseguradoras que expidieron las pólizas, en razón de la declaración del siniestro.

Por la anterior razón se deja en firme el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y fiscal hasta tanto no haya un resarcimiento del daño.

La redacción del hallazgo administrativo queda igual al preliminar.

2. Observación administrativa, Utilización del PAC.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

En los procedimientos documentados de las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Municipal de Jamundí, para el 2022 no se cuenta con un Programa Anual Mensualizado de Caja PAC automatizado, que garantice una adecuada programación de los gastos.

Criterio y fuente de criterio.

Acuerdo 008 de agosto 31 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Jamundí, Artículos 86, 87, 88, 90, condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del programa de ejecución de los gastos del presupuesto Municipal.

Los Artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que la ejecución de los gastos del presupuesto se hará a través del PAC.

Causa.



No se ha implementado un ERP (planificación de recursos empresariales) que valide automáticamente los montos a pagar, sujetos a los montos aprobados por tipo de gasto o por objeto. La Secretaría de Hacienda revisa la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso y alternadamente se emplea archivo en Excel para revisión, herramienta útil pero vulnerable para el fin que se pretende.

Efecto

Se genera el riesgo de asumir compromisos u obligaciones sin el respaldo financiero o de afectar erróneamente la partida presupuestal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El área de Tesorería, se permite manifestar que con el fin de dar cumplimiento tantoa los requerimientos como a las recomendaciones realizadas por el ente de controlexterno frente al óptimo funcionamiento de las áreas que conforman la Secretaría de Hacienda y Tesorería General, se realizó la solicitud de manera perentoria a nuestro proveedor del sistema financiero Delta para la implementación del Programa Anual Mensualizado de Caja Automatizado, el cual nos permita revisar ladisponibilidad presupuestal para asumir el compromiso y garantizar la adecuada programación de ingresos y gastos de la Administración Municipal de Jamundí.

Respuesta que se encuentra adjunta en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1ZLABtiny2e-ZBaMTqrn0g8mJbqyJpXhC

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control en la cual se demuestra la intención de constituir una acción de mejora se procede a dejar en firme para realizar seguimiento, por vía del plan de mejoramiento que se suscribe.

La redacción del hallazgo administrativo queda igual al preliminar.



3. Observación administrativa, Desactualización de la estratificación socioeconómica del Municipio de Jamundí.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El municipio de Jamundí no cuenta con una base actualizada de estratificación socioeconómica que soporte el cobro de los servicios públicos domiciliarios y la asignación de los subsidios; así como la orientación de la planeación de programas sociales y la orientación del ordenamiento territorial.

Criterio y fuente de criterio.

Ley 142 de 1994 Artículos 89, 101, 102, 103 y 104.

Ley 632 de 2000 Artículo 4.

Ley 505 de 1999 Artículo 11.

Resolución SSPD número 20211000852195 del 22 de diciembre de 2021.

<u>Causa.</u>

El municipio argumenta que cuenta con una base de datos que contiene la información predial, asociada a la estratificación. Sin embargo, las actividades de actualización catastral se iniciaron en julio de 2022, interviniendo algunos barrios del municipio. La última versión actualizada de la base de datos de estratificación, según respuesta del municipio, corresponde al 2022. No obstante, las actas suscritas durante el 2022 por el comité permanente de estratificación socioeconómica dan cuenta de no haber dado inicio a la actualización de estratificación socioeconómica por varios inconvenientes, que en las actas se mencionan. Se consultó la plataforma de la Superservicios públicos domiciliarios para evidenciar el Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de 2022 efectuado en 2023, evidenciando que a la fecha no se ha cargado el reporte definitivo, posterior al retiro del cargue de marzo de 2023 que realizó el municipio pero que presentó inconsistencias.

Efecto.

No facilita la asignación de subsidios a los estratos 1, 2 y 3 y el cobro de las contribuciones a los estratos 5 y 6 en los servicios públicos domiciliarios.

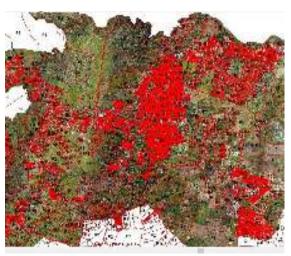
No proporciona insumos importantes en la orientación de la planeación de la inversión pública; realización de programas sociales como expansión y mejoramiento de infraestructura de servicios públicos y vías, salud y saneamiento, servicios educativos y recreativos en las zonas más necesitadas. Tampoco para el cálculo de las tarifas del impuesto predial y para la orientación del ordenamiento territorial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



El municipio cuenta con una base de datos de estratificación que se encuentra en constante actualización. Ya que, el proceso de estratificación es dinámico y depende de las actividades relacionadas a la oficina de Catastro, como por ejemplola actualización catastral. Desde que inició el proceso de actualización catastral, la secretaria de Hacienda ha remitido al área de estratificación las respectivas basesde datos prediales para realizar asignaciones de estrato según corresponda. En elanexo 1 observación 3, se observa el consolidado de la base de datos catastral estratificada a corte de octubre 2023 en formato Excel y la cartografía de la base de datos catastral estratificado formato shapefile, como se observa en la siguienteimagen.

Cartografía Base de datos estratificación



Frente a lo indicado sobre: "No haber dado inicio a la actualización de estratificación socioeconómica por varios inconvenientes". Se informa que el proceso de actualización de la metodología de estratificación en la zona urbana inició una vez se realizó el envío de la información requerida por el DANE, y quien confirmó la completitud de la información suministrada por el municipio para iniciar el proceso de revisión general de la estratificación. Como resultado del procesamiento de la información enviada el DANE remitió los siguientes productos, para que el municipiocomenzará el proceso de revisión:

- Reporte subzonas a revisar, que lista todas las UEE del área urbana.
- Reporte predios y subzonas con el listado total de los predios con vivienda a estratificar (identificados por su número predial y dirección), yel número de la subzona a la que pertenecen.
- El plano de subzonas físico-económicas del área urbana.
- El plano de predios, manzanas y límites de subzonas del área



urbana, que ilustra la ubicación de cada predio, cada manzana y la delimitación de las UEE.

- Jamundí_Valle_Subzonas a revisar (archivo en Excel),
- Jamundí Valle Predios y Subzonas (archivo en Excel),
- Jamundí_Valle_Subzonas (28 archivos en pdf y 1 archivo kml),
 Jamundí_Valle_Predios_Manzanas_Límites_Subzonas (28 archivos en pdf)
- Jamundí_Valle_Zonas_Fotos (en pdf y kml), con las áreas que deben serfotografiadas conforme a las orientaciones expuestas en el mismo manual.
- Jamundí_Valle_Estrato_Reportado_SUI (archivo en pdf), con la georreferenciación del reporte de la estratificación vigente al SUI.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el DANE, durante el año 2022 se avanzó en la revisión de 111 subzonas de 389 y se realizó el levantamiento fotográfico de 20 subzonas teniendo en cuenta los lineamientos del DANE. Es importante mencionar que, el 1 de agosto de 2023 se realizó la entrega de la revisión de la primera etapa siguiendo los lineamientos del DANE, a lo cual el 30 de agosto de 2023 se recibió la respuesta con la revisión del DANE donde se deben subsanar las observaciones realizadas a la entrega de la primera etapa. En el anexo 2 observación 3, se aporta información enviada al DANE sobre el proceso de revisión de la actualización de la metodología deestratificación.

Por último, frente a lo indicado sobre el Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de 2022 efectuado en 2023. Se indica lo siguiente:

Dando cumplimiento con el reporte de estratificación y coberturas-REC que se debe presentar anualmente en la plataforma SUI, se cargó el archivo REC el día 15 de marzo de 2023 como se evidencia en las siguientes fotografías, igualmente en el anexo 3 observación 3 se observa el archivo SUI cargado:





(6)	1) Insector of validation de-	Annual de persona de vididando. 1 instaler el eschelor de eschelor de eschelo. Academ life incressiona bala ar artenen al nellacor Geratea. 2 de la eschelor de eschelor de la lamanara que. 2 l'altre la eschelor.					
Telepro de lett missen de la riche Palices SUI	Please del prisone de sargi a de l'éle madeir (Archino visinato) 1 Deze de anne. Dese genérales 3 Dezembre Nobele de carriero estimate anoma dese sobolación 1 Dezembre Sameladok Manino y carrieros de la partir proprio						
27 4-2023	GREEN WHICHE GARRA JAME	ADI:					
nationale on a pile Unidate Car plate Descript a Visit pret	PORENTO FARA BRANKTO LL BUTTANNE DECINE FARE	10000	Delines	#1		365	701220AA0A 10-08/0.0
Usicado nae archicle - Escanfocalor 20 mon 2002 (Naeción por a Wileston)	FOREST PARK REFLECTION LA ESTRATION CON EL SE	11100	Selfhan				2019/05/01 2019/27/0
Variati POF rysta olatie as	ROMAND PARK REPORT ALL ESTRATEGACION	14.250	Settleyer	*1		181	2011 C0-00 30 00:22 0
Consultation Policy de signification properties prove a population policy properties official and decreasing the for	POTICATO FARM PRECEDENT A BETWEEN CONTROL	FR3514	Codificaco		-		001908-00. 0011960
problem que se emprende men respetation. Experien ma atrigino que autri ha near réalizació el mengres de sestimblementos.	POREMID FARM ENTENTION A ESTENTINONOMI	14,028	Us/Theteo	#1		4	910-64 360-60
works decorate discourse works a promocody store. He services has been been a promocody and the services and the services and the services are services as the services are services are services as the services are services as the services are services are services are services as the services are services are services are services are services as the services are s	Foreign to Familiary on the Takeng one	14794	Caretoneon	73	*	庚	\$510,00,00 \$6,00,00,0
Control Balancian STR	Formers on Was at the story of Colorators	i wasiri	Software	-	100	1	3013 CH00 13 33 33 C
Aranya Esteracean 2000	Contract on Contract on the	17.00%	Continues on			101	2010-10-05 36 76/02 0
Activo Estaclado do S Activo Batalinado de 1	Pomps to Balanthanor + Cateriane	11.02*	Sellness	31		1	30050E/T
Ambron Patrantonanio 30-2	Contractor	114,5506	Settleson	#1			2020 CA 08
Archivo Estrat food th 2013 Archivo Babalinaau - 2014	Coloriana Reprienu Adolbinanist +	153001	Or History	¥1		100	3023-00-10 30 50-710
Andrea Estadosado 20 E Antrea Estadosado 20 E W.	Report of Committee of Committe	(42021)	Contrioso	*		(4)	3058 CS 10 3047/60

Información de envio. Consolidados CERTIFICACION.

Tipo de Archivo. Reporte de Estratificación y Coberturas REC

Nº Cargue 13018529 Fecha Inicio 2023-02-07 Fecha Fin. 2023-03-15 1 A 2022 Nº Version 3.5

ESTRATIFICACION ALCALDIA GENERAL		Nº Certificado ac ESTRATO SERVICIO ACUEDUCTO		ESTRATO SERVICIO ALCANTARILLADO		ESTRATO SERVICIO	
		ESTRATOC	ANTIDAD	ESTRATO	CANTIDAD	ESTRATO	CANTIDAD
		11	16	33	374	:11	.0
1 11807 2 31246 3 11653 4 11069 5 4476 6 53	12 15 71 72 73 74	10254 28389 0351 8822 5742	12 16 71 72 73 74 75	405 15 8772 21046 8016 8407 3922	12 16 71 72 73 74	771 7590 25721 10372 5023	
	53	76 79 99	49 7899	76 79 99	49 1 19302	76 79 99	13580

TOTAL REGISTROS CARGADOS TOTAL REGISTROS CARGADOS: 70304





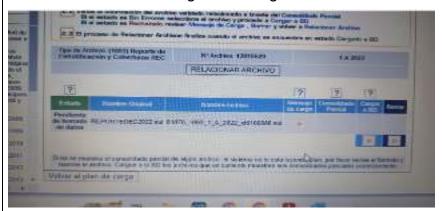
- El día 9 de julio, se recibe comunicación mediante oficio remitido por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios con radicado No. 20234022230471 con asunto: Anexo de inconsistencias Reporte de Estratificación y Coberturas- REC 1A 2022. (Ver Anexo 3.2).
- Comunicación a la cual el municipio de Jamundí solicitó mediante oficio No.2023-DA-0296, la reversión del reporte de estratificación REC 1A-2022, motivado por las inconsistencias listadas en el oficio con radicado No. 20234022230471. (Ver anexo 3.3).
- El día 23 de agosto de 2023 se recibe comunicación de la Superintendenciade servicios públicos con radicado No. 20234022853971 con Asunto: Respuesta al radicado SSPD No. 20235292686052 del 26 de julio de 2023al correo de contactenos@jamundi.gov.co y es enviada el día 25 de agostoal área encargada. En dicho oficio se indica que: "una vez verificados los





requisitos dispuestos en el artículo nueve de la Resolución No. SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 20171, se APRUEBA la solicitudde reversión realizada a través del radicado del asunto y se concedencinco (5) días contados a partir del recibo de ésta comunicación, pararealizar el cargue y certificación de la información del Formato de Estratificación y Coberturas". Igualmente, en la misma comunicación se indica que una vez ejecutada la modificación de información, usted deberá ingresar al sistema y borrar la información, a través de la opción "ARCHIVOS", dando clic en la opción "BORRAR"; de igual manera, es pertinente que tenga en cuenta que mientras el archivo esté en estado Pendiente de borrado, no se debe cargar; solo se debe hacer cuando esté en estado "PENDIENTE". (Ver anexo 3.4)

□ Teniendo en cuenta los plazos establecidos para realizar nuevamente el cargue y certificación de la información del Formato de estratificación y coberturas. Se procedió a realizar la respectiva solicitud de borrado de datosen la plataforma. Para el día 28 de agosto, se refleja el mensaje "pendientede borrado de datos" como se muestra en la siguiente imagen.



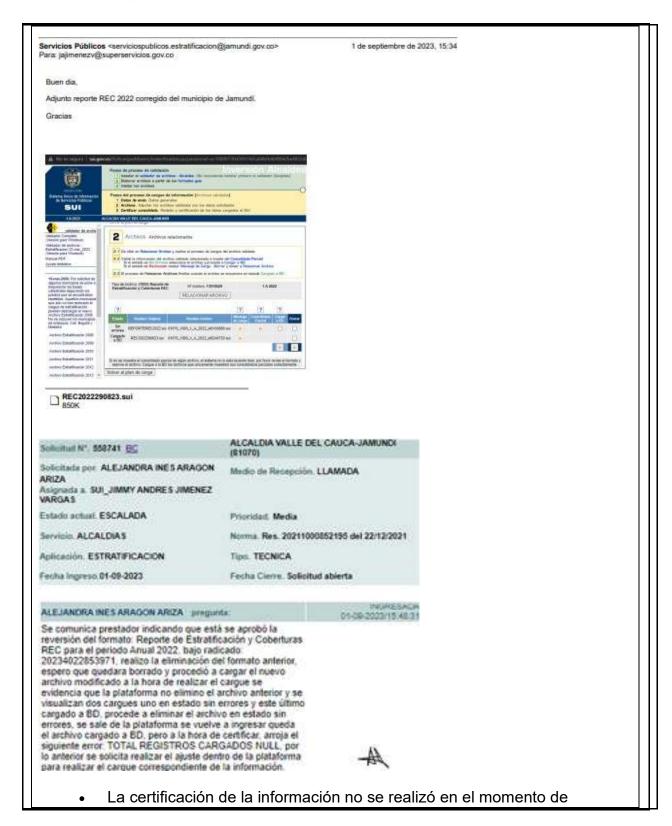
• El día 29 de agosto se procede con el cargue del Formato de estratificación y coberturas ajustado y se verifica el estado pendiente de cargue, para que una vez cambie a Cargado a base de datos proceder con la respectiva certificación.





Sin embargo, se evidenció que al parecer el sistema presentaba un error, ya que se observaban 2 archivos en la plataforma. A lo cual, se realizó la respectiva solicitud al centro de soporte del SUI y se creó la mesa de ayudacon número de radicado 558741 el día 1 de septiembre con el fin de poder continuar con la respectiva certificación del Formato. Igualmente, se envió el archivo.sui a reportar por correo electrónico a jajimenezv@superservicios.gov.co. (Ver anexo 3.5)



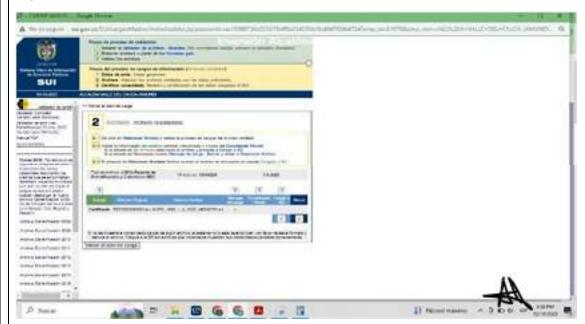




cargar el archivo debido al error que se reflejaba en la plataforma y que fue escaladoen la mesa de ayuda, por lo cual, se esperó a que se diera solución en la plataforma para proceder con la certificación. Sin embargo, el día 2 de octubre de 2023 se recibió el comunicado de la superintendencia con número de radicado 20234023696001 Asunto: Reporte inmediato y certificación del formato de estratificación y coberturas- REC, vigencia 2022(Ver anexo 3.6).

En la cual se indicaba lo siguiente: "Se identifica que el municipio a su cargo solicitó la reversión de la información reportada en el formato REC, pero no realizó el cargue de la información de nuevo o la cargó a base de datos y no certificó la información. Por lo tanto, en cualquiera de los anteriores escenarios, se solicita querealice de manera INMEDIATA el reporte y certificación de la información para la vigencia 2022".

En respuesta de la comunicación anterior, se procedió con la certificación del archivo el mismo 2 de octubre que ya se encontraba cargado a base de datos en la plataforma SUI, aunque a la fecha todavía se encontraba abierta la solicitud de mesa de ayuda. En la siguiente imagen se puede observar la certificación del reporte.



Por último, se anexa archivo.sui ajustado cargado en la plataforma (ver anexo 3.7).

Es importante aclarar que la administración actualmente se encuentra



trabajando para la actualización de la respectiva información para el reporte 2023.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a la observación 3: https://drive.google.com/drive/u/3/folders/1mM9GqKox6CoY-k4CCqDOEoKISXeEfep2

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control e identificados los diferentes pasos desarrollados en el 2023, para subsanar el reporte a la Super Indendencia de Servicios Públicos - Reporte de estratificación y coberturas- REC, vigencia 2022. Y teniendo en cuenta el archivo SUI ajustado en el cargue a la plataforma, así como la permanente actualización de la estratificación en la dinámica de las actuaciones del catastro. El equipo auditor acepta las explicaciones y procede a desvirtuar la observación administrativa.

Se retira en su totalidad la observación No. 3.

4. Observación administrativa, Deficiente seguimiento y evaluación al plan de desarrollo vigencia 2022.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El seguimiento para el cumplimiento de metas a través de los instrumentos de seguimiento tales como, el plan indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones, los planes de acción institucional e instrumentos donde cualquier interpretación de las metas e indicadores del plan de desarrollo pudieron llegar a incidir dentro del proceso de seguimiento, fueron deficientes para determinar el grado de avance del plan de desarrollo en la vigencia 2022 y anteriores; igualmente, se observa que no se tiene contemplado un porcentaje ponderado por Componente Estratégico, Programa y Subprograma, que determine el nivel de relevancia de cada uno ellos para cerrar las brechas más sentidas de la comunidad jamundeño-a.

Fuente de Criterio y Criterio.

Ley 152 de 1994, articulo 3, 6, 26, 27, 28, 29, 41, 42, 44 y 49. Acuerdo Municipal N°006/2020 Titulo V - seguimiento y evaluación

Causa.



Deficiencia en el seguimiento y monitoreo (tableros de control) para conocer el avance de los objetivos y las metas del gobierno municipal consignados en el Plan de Desarrollo; así mismo, en la evaluación, para intentar determinar de la manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto de las políticas y programas con respecto a los objetivos establecidos en el plan.

Efecto.

Transparencia en la gestión de la Administración Pública, que impide dar soluciones integrales a las necesidades de la ciudadanía de conformidad con el Programa de Gobierno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

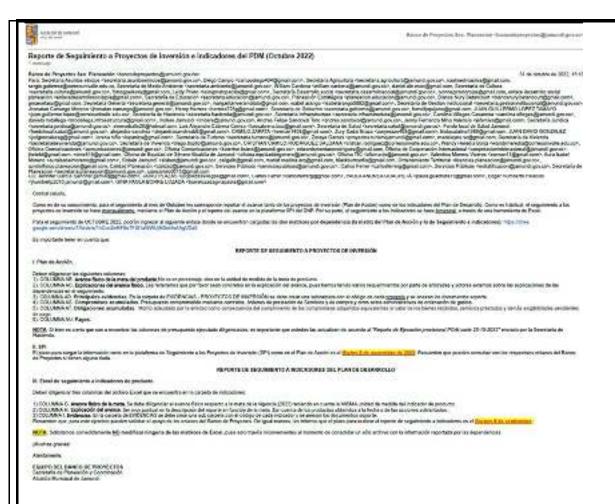
Los instrumentos de seguimiento relacionados como situación detectada de incumplimiento, entre los que se resaltan el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Plan de Acción, si llevan un seguimiento periódico por parte del equipo del Banco de Proyectos, el cual se realiza de la siguiente forma:

- Plan Indicativo: Seguimiento con periodicidad bimensual. Su consolidaciónse usa para reportar KPT.
- Plan de Acción: Seguimiento de metas físicas de proyectos y presupuestode los mismos con periodicidad mensual, permite cruzar Indicadores de producto con presupuesto ejecutado y llevar seguimiento del avance de losproyectos, con el fin de reportar posteriormente en SPI.
- Plan Operativo Anual: El seguimiento presupuestal se realiza desde el PlanAcción el cual se actualizan las plantillas mes a mes de acuerdo con las actualizaciones que tenga el POAI. De esta forma se logra ver la ejecuciónpresupuestal de la inversión. Adicionalmente, tal como fue establecido en el Plan de Mejoramiento del año 2021, el cual fue revisado en 2022, el POAIsurte revisiones periódicas con el fin de alinear la herramienta a lo registrado en el sistema DELTA.

A continuación, se presentan pruebas de lo indicado anteriormente:

Correo solicitud de reporte de seguimiento Plan de Acción e Indicadores.





- 1. Consolidado de Indicadores 2022, Plan de Acción 2022, Plan indicativo (Verarchivos EXCEL compartidos en carpeta "Evidencias observación 4") con los reportes acumulados a diciembre de 2022.
- 2. Informe de avance de metas Plan de Desarrollo haciendo un análisis de los avances del Plan a octubre de 2022.
- Actualizaciones POAI 2022.
- 4. Procedimientos de formulación y seguimiento actualizados en 2023, los cuales documentan la periodicidad y forma de ejecución de los seguimientosa Plan de Acción, POAI, Plan indicativo, y sus reportes:
 - a. DIE-BPP-P-03 Procedimiento elaboración del plan de acción V1.
 - b. DIE-BPP-P-04 Procedimiento elaboración del plan indicativo V1.
 - c. DIE-BPP-P-05 Procedimiento elaboración del POAI V1.

Enlace de evidencias:

https://drive.google.com/drive/u/3/folders/1mM9GqKox6CoY-



k4CCqDOEoKISXeEfep2

Por consiguiente, debido a todo lo expuesto anteriormente, se considera que el Banco de proyectos del municipio, aplica correctamente lo dispuesto por la Ley:

- Se aplica el principio de seguimiento a los Planes de Desarrollo contenido en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, a través de los seguimientos periódicos.
- Se aplica el contenido de los Planes de Inversión indicado proyectos, recursos, programas, subprogramas, metas, indicadores, fuentes, entre otros apartados. Como lo solicita el Artículo 6 de la Ley 152 de 1994.
- Se aplican las disposiciones para la elaboración de planes de acción de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 26 de la Ley 152 de 1994, relacionando la programación del gasto, los proyectos de inversión y haciendo su seguimiento físico y presupuestal mensualmente, el cual se traslada a la plataforma SPI. Así como lo dispuesto por el Artículo 41 de la misma Ley frente a la preparación del instrumento.
- Se aplica lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley 152 de 1994, realizando laformulación, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión de la entidad a través del Banco de Proyectos, quienes a su vez extienden a las plataformas del DNP los reportes.
- El presupuesto se encuentra armonizado con las metas formuladas del Plande Desarrollo y su programación. Lo cual da cumplimiento a los Artículos 28y 44 de la Ley 152 de 1994.
- Se realiza evaluación al Plan de Desarrollo como se puede ver en el archivo"Informe avances PDM" para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley 152 de 1994.
- Se da asistencia técnica constante a las 21 dependencias de la entidad, lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Frente a lo indicado por el Titulo V del Acuerdo Municipal, la Secretaría a través de sus seguimientos periódicos, evalúa los avances del PDM, y estos son socializados en los controles políticos realizados por el Concejo Municipal. Como evidencia se suministran las plantillas de avance PDM y POAI enviadas al Concejo Municipal y el Oficio de respuesta a la citación presentado el avance 2023 por componente y dependencia. También se puede evidenciar en la presentación "Avance metas PDM 08-2022" que se remite como evidencia.



En conclusión, consideramos que la observación descrita no incumple lo dispuesto en los Artículos señalados en la Ley 152 de 1994, dado que todas las actividades se realizan de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y al Título V del AcuerdoMunicipal 006 de 2023.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Es relevante informar al sujeto, que la observación tiene carácter de deficiente seguimiento a la hora de determinar el grado de avance del plan de desarrollo para la vigencia auditar y anteriores y no, de un incumplimiento de la utilización de los instrumentos de seguimiento como insinúa la entidad.

Como se pudo dar a conocer al sujeto auditado en visita de campo realizada a la oficina de planeación municipal, la estructura del plan de desarrollo 2020-2023 no tiene contemplado un porcentaje ponderado por Componente Estratégico, Programa y Subprograma que determine el nivel de relevancia de cada uno, para poder conceptuar el grado de avance del plan de gobierno en cada periodo fiscal, lo que conllevo a la observación.

En mérito de lo expuesto anteriormente, se consolida y deja en firme el hallazgo administrativo en el informe final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.



5. Observación administrativa, Deficiente Operación del banco de programas y proyectos.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se observó que la secretaria de Planeación y Coordinación Municipal sigue presentando carencias en la operación del banco de programas y proyectos para alcanzar las metas que materializan el Plan de Desarrollo "El Gobierno de los Ciudadanos" 2020 – 2023. Dado la insuficiencia para operar el banco de programas y proyectos a través de un archivo en Excel, se pudo observar que, en un número importante de los proyectos esto es 23 de 84, presentaron adiciones sin que estos fueron ajustados y actualizados en los productos y los costos presupuestados del proyecto, afectando la viabilización y registro inicial que entrega el Secretario de Planeación; además, 9 de los 23 proyectos presentaban adiciones que excedieron el 50% que generaría a un nuevo proyecto. Véase una muestra de los proyectos que fueron objeto de revisión en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 47. Muestra de los Proyectos Auditados

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Final	% Variaciói
20221763640023	Fortalecimiento a la atención de la población adulta mayor del municipio de Jamundí	\$ 855.202.496	\$ 2.048.498.565	140%
20221763640030	Servicio de transporte escolar a estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales de Jamundí	\$ 797.860.875	\$1.584.926.563	99%
20221763640048	Fortalecimiento de la operación, administración y mantenimiento para optimización en la prestación del servicio de alumbrado	\$ 11.170.204.645	\$ 17.801.176.140	59%
20221763640049	Conservación de ecosistemas naturales del municipio de Jamundí	\$ 1.071.578.664	\$ 2.460.626.517	130%

Fuente: Secretaría de Planeación – Consolidado Plan de acción - POAI Elaboró: Equipo Auditor

La misma situación dada la insuficiencia para operar el banco de programas y proyectos a través de un archivo en excel, permitió evidenciar en la ejecución de recursos por proyecto de cada secretaria que, aunque algunas dependencias presentan un porcentaje ejecutado mayor al 80%, fue producto de una disminución del presupuesto inicial (% Variación) entre el 18,5% y hasta un 59,4% pudiéndose



desfinanciar el proyecto inicial de inversión, afectando el cumplimiento de sus metas programadas en la vigencia auditar. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 48
Total, Ejecución de Recursos de Inversión por Dependencias

	retai, Ejeedeleir de	Trecuisos de inversio	per zepemaemen		
					%
DEPENDENCIAS	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Total Compromiso	% Variación	Ejecutado
Oficina de					
Comunicaciones	521.070.000,00	339.900.000,00	339.898.000,00	-34,8%	100%
Oficina de					
Cooperación					
internacional	270.320.000,00	109.800.000,00	109.800.000,00	-59,4%	100%
Oficina TIC	531.070.000,00	420.481.526,00	382.450.000,00	-20,8%	91%
Secretaría de					
Gestión Institucional	180.640.000,00	73.450.000,00	65.375.000,00	-59,3%	89%
Secretaría de					
Hacienda	6.855.853.621,46	5.590.603.500,41	5.414.439.149,00	-18,5%	97%
Secretaría de					
Turismo	579.090.000,00	395.500.000,00	315.999.424,00	-31,7%	80%
Secretaría General	880.000.000,00	637.600.000,00	624.834.662,77	-27,5%	98%
Secretaría Jurídica	802.000.000,67	543.512.384,67	536.358.200,00	-32,2%	99%

Fuente: Secretaría de Planeación - Consolidado Plan de acción - POAI Elaboró: Equipo Auditor

Fuente de Criterio y Criterio.

Ley 152 de 1994, articulo 3, 6, 26, 27, 28, 29, 41, 42, 44 y 49. Acuerdo Municipal N°006/2020 Titulo V - seguimiento y evaluación

Causa.

Falta de procesos y procedimientos de planeación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de resultados de la inversión pública a través de los proyectos.

Efecto.

No permite determinar si un proyecto ha producido los efectos deseados en las personas, hogares e instituciones (impacto), y si estos efectos son atribuibles al cumplimiento de las metas que materializan el Plan de Desarrollo del Municipio de Jamundí.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



Respecto a la primera situación detectada de incumplimiento, en donde se resalta que 23 de los 84 proyectos de presentaron adiciones sin que se ajustaran y actualizaran los productos y costos presupuestados del proyecto. En primera instancia se resalta que las solicitudes de modificación presupuestal, se realiza bajo los formatos DF-14 Traslados Presupuestales, DF-15 Adición Presupuestal, DF-16 Reducción Presupuestal, en donde se solicita entre otros, las razones técnicas, económicas o sociales por las cuales se requiere el movimiento presupuestal. Dentro de los factores evaluados para compartir la solicitud al COMFIS, se encuentra la descripción de posibles modificaciones a las metas, y muchas veces, por la misma naturaleza de definida en el Plan de Desarrollo, estás no pueden presentar una modificación, a pesar de tener un impacto mayor, por ejemplo:

- Para el caso por ejemplo del proyecto con BPIM 20221763640023, la metao IP asociado es Un (1) centro vida del municipio funcionando en zona urbana, si bien el aumento presupuestal no cubrió otro centro, si logró beneficiar a una cantidad mayor de adultos mayores dentro del municipio.
- El proyecto con BPIM 20221763640030, presenta un indicador porcentual, descrito como Porcentaje de estudiantes atendidos por el programa de transporte escolar, por lo que la cobertura se realizaba frente a lo indicado en el IP.
- Para el proyecto con BPIM 20221763640049, el indicador son Predios parala protección de cuencas abastecedoras de acueductos intervenidos, estospredios pueden presentar variaciones entre el tamaño de cada uno de ellos.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que durante el año 2022 los principales indicadores macroeconómicos reflejaron fuertes de cambios frente a los años precedentes, lo que produjo un gran aumento en los costos de los materiales, mano de obra, y otros componentes que hacen parte de la presupuesto realizado con medio año de antelación por las dependencias.

Un ejemplo de estofue el gran aumento del IPC e IPP, y de los ajustes salariales, algo que ninguna entidad pudo predecir y que por ende cambio el escenario de los presupuestospara principios de año.

Enlace de evidencias: https://drive.google.com/drive/u/3/folders/1mM9GqKox6CoY-k4CCqDOEoKISXeEfep2



CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En atención a la respuesta, la misma no desvirtúa la observación detectada por cuanto la entidad no se hace una defensa en cuanto a la carencia de un buen sistema de monitoreo del banco de programas y proyectos a través de una herramienta (software) que le permita la toma de decisiones presupuestales y de gestión, así, materializar el plan de desarrollo municipal "El Gobierno de los Ciudadanos" 2020 – 2023" a través de los proyectos de inversión pública.

Por otra parte, revisados los soportes adjuntos a la respuesta hacen alusión a unos formatos carentes de información; además, estos formatos revisados en los proyectos de la muestra, solo tenían información inicial sin modificación alguna, afectando la cadena de valor y sus entregables.

En mérito de lo expuesto anteriormente, se consolida y deja en firme el hallazgo administrativo en el informe final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.

6. Observación administrativa, Avance Metas Trazadoras ODS.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. El año 2020 marcó el inicio de una década de acción ambiciosa a fin de alcanzar los Objetivos para 2030.

Por ello, luego de revisar las acciones realizadas por la administración municipal en el periodo de gobierno 2020 – 2023 "El Gobierno de los Ciudadanos" para integrar los objetivos y las metas de los ODS en el Plan, se pudo establecer, que si bien se articularon los objetivos definidos en los componentes estratégicos con los objetivos de los ODS en el Plan, estos no han sido monitoreados ni evaluados, puesto que las metas trazadoras para medir los ODS, no han sido adoptadas por la administración



municipal de Jamundí para medir el porcentaje de avance, cumplido el tercer año del periodo de gobierno municipal.

Fuente de Criterio y Criterio.

Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018 "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia"

Causa.

No son claras las metas establecidas para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo, así como los indicadores y las líneas de base para hacer seguimiento y evaluación de las mismas.

Efecto.

Poca e inadecuada utilización de mecanismos de seguimiento y evaluación para corregir oportunamente, verificar resultados y exigir cumplimiento de principios y responsabilidades.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la observación relacionado se considera lo siguiente:

- En primera instancia no es claro el incumplimiento frente a los dispuesto porel CONPES, toda vez que no se relaciona el apartado donde se identifiquela periodicidad o metodología para realizar los seguimientos a los ODS. Dentro del documento se establece un esquema de reporte de la información, en donde se indica que anualmente se reporten los avances de los indicadores de su responsabilidad. No obstante, el municipio no tienemetas asignadas por el Gobierno Nacional, y los indicadores del PDM son reportados con una periodicidad mayor a la indicada en el CONPES. Adicionalmente, si bien hay una articulación entre las metas del PDM y los ODS, no hay una metodología para medir cuanto contribuye a las metas trazadas a nivel nacional.
- Segundo, para el corte 2022 el Banco realizó un seguimiento este año, en donde para cada IP se hace un pequeño análisis de la meta



relacionada a nivel nacional y el impacto de los avances en el municipio. Este mismo informe es parte del trabajo para identificar las contribuciones del municipioal cierre del cuatrienio ver "Plantilla para revision-2022".

Debido a lo anterior, consideramos no hay un incumplimiento del CONPES, toda vez que no hay una asignación de metas directa al municipio, los reportes de PDM se realizan de acuerdo con las fechas establecidas por las entidades del orden nacional, y hay una articulación definida entre las metas del PDM y los ODS.

Enlace de evidencias:

https://drive.google.com/drive/u/3/folders/1mM9GqKox6CoY-k4CCqDOEoKISXeEfep2

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La respuesta no desvirtúa la observación, por cuanto es un acto responsable que el Municipio de Jamundí ha basado los lineamientos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como bien lo enunció en el capítulo IV - Articulación con los diferentes niveles territoriales y otras instancias de planificación, en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por ello, para la evaluación del plan "El Gobierno de los Ciudadanos", se hace necesario fortalecer las capacidades institucionales en relación con los ODS, promover la gobernanza multinivel de los ODS y cerrar la brecha en la medición de los ODS para el 2030. Esto se logrará mediante la inclusión de los ODS en los Planes de Desarrollo de los Municipios y el Departamento del Valle del Cauca, y a través de un seguimiento territorial que permite evaluar el avance en la implementación de los ODS.

En mérito de lo expuesto anteriormente, se consolida y deja en firme el hallazgo administrativo en el informe final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.



7. Observación administrativa, organización de expedientes contractuales.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

De la revisión de los expedientes contractuales seleccionados en la muestra, que se realcionan en el siguiente cuadro,se evidenció falta de conformación de las carpetas contractuales, archivos sueltos no insertados dentro de las mismas, no se encuentran organizados cronológicamente y el expediente contractual no se ecuentra foliado.

Cuadro No. 49

No. Contrato	Dependencia- secretaria	Objeto	Valor del contrato
C-D. 002- 2022	Personería Municipal	Prestar los servicios profesionales a fin de brindar apoyo y acompañamiento en la evaluación, ejecución, implementación del sistema de control interno de la Personería Municipal de Jamundí. Dentro del marco del proyecto, organización, dirección y control del sistema administrativo	\$20.000.000
C-D. 004- 2022	Personería Municipal	Prestar los servicios profesionales como abogado, desarrollando actividades tendientes al apoyo de control y tramite de los procesos disciplinarios que lleva la Personería del municipio de Jamundí, dentro del marco del proyecto de fortalecimiento del sistema del control disciplinario, fiscal, administrativo de la entidad, de conformidad con la ley disciplinaria vigente	\$15.000.000
C-D. 006- 2022	Personería Municipal	Prestar los servicios profesionales como abogado, desarrollando actividades tendientes al apoyo de control y tramite de los procesos disciplinarios que lleva la Personería del municipio de Jamundí, dentro del marco del proyecto de fortalecimiento del sistema del control disciplinario, fiscal, administrativo de la entidad, de	\$16.000.000



			conformidad con la ley disciplinaria vigente	
C-D. 2022	007-	Personería Municipal	Prestación de servicios profesionales como abogada a fin de brindar apoyo y acompañamiento jurídico en los procesos misionales e institucionales de la personería municipal de Jamundí Valle dentro del marco del proyecto, desarrollo organizacional y administrativo	\$17.500.000
C-D. 2022	013-	Personería Municipal	Prestar los servicios profesionales a fin de brindar apoyo y acompañamiento en los procesos que adelante la personería Municipal de Jamundí en materia de defensa y garantía, promoción y protección de los derechos humanos dentro del marco del proyecto sistema de control, promoción y vigilancia de los derechos humanos y la convivencia ciudadana.	\$14.800.000
C-D. 2022	022-	Personería Municipal	Prestar los servicios profesionales desarrollando actividades tendientes al apoyo de los procesos de participación ciudadana dentro del marco del proyecto implementación de programas relacionados a la veeduría de gestión ambiental de la Personería Municipal de Jamundí Valle	\$20.000.000

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en la aplicación de la Ley 594 del 2000, artículos 4, 5 y 16 y el parágrafo del acuerdo 002 del 2014 del Archivo General de la Nación.

Causa:

Lo anterior, es causado por falta de control y seguimiento a la debida conformación de los expedientes contractuales de acuerdo a la Ley de Archivo.

Efecto:

lo que puede conllevar a potencializar la perdida de las piezas procesales correspondientes en el expediente contractual.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a la observación presentada por el órgano de control externo, la Personería Municipal acepta la incidencia administrativa.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez verificada la respuesta del auditado, la observación queda en firme, como hallazgo administrativo, para ser verificado a través del plan de mejoramiento.

8. Observación administrativa, con incidencia disciplinaria Falencias en la elaboración de las prórrogas y adiciones.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Analizados los expedientes de la muestra contractual seleccionada por el equipo auditor, que se relacionan en el siguiente cuadro, se logró evidenciar que las prórrogas y adiciones encontradas, no cuentan con una justificación debidamente soportada y/o fundamentada por el supervisor como es el "deber ser" y que deben de reposar dentro del expediente contractual.

Cuadro No. 50

			0		
No.	Dependencia-	·	Objeto	Valor del	Π
Contrato	secretaria			contrato	
34-14-04- 110-2022	secretaria Gestión Institucional	de	Arrendamiento de bien inmueble que garantice el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la alcaldía Municipal de Jamundí, Valle del Cauca	\$247.280.000	
34-14-08- 052-2022	secretaria d hacienda	de	Prestar los servicios profesionales como abogado especializado, para brindar apoyo a la secretaría de hacienda de la alcaldía Municipal de Jamundí Valle	\$82.800.000	



34-14-08- 053-2022	secretaria hacienda	de	Prestar los servicios profesionales como economista especializado para brindar apoyo en la secretaria de hacienda de la alcaldía del Municipio de Jamundí Valle.	\$78.000.000
34-14-08- 054-2022	secretaria hacienda	de	Prestar los servicios profesionales como economista para brindar apoyo en la secretaria de hacienda de la alcaldía del Municipio de Jamundí Valle.	\$72.000.000
34-14-08- 055-2022	secretaria hacienda	de	Prestar los servicios profesionales como contadora para brindar apoyo en la secretaria de hacienda de la alcaldía del Municipio de Jamundí Valle.	\$60.000.000

Criterio y fuente de criterio:

Resolución 30-49-21 del 12 de febrero de 2021, Manual de contratación de la entidad territorial, Modificaciones contractuales, de las adiciones y prórrogas de los contratos

Causa:

Desconocimiento y/o inaplicabilidad de la norma que regula la materia

Efecto:

Que se presenten solicitudes de adiciones o prorrogas innecesarias las cuales presuntamente pueden generar inconvenientes en la ejecución de la adición del contrato.

Situación que constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$217.000.000, debido al presunto incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38,39 de la Ley 1952 de 2019, y en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

SECRETARIA DE GESTIÓN

INSTITUCIONALCONTRATO No. 34-14-04-



110-2022

De conformidad a la observación No. 8 "Analizados los expedientes (...) se logró evidenciar que las prórrogas y adiciones encontradas, no cuentan con una justificación debidamente soportada y/o fundamentada por el supervisor como es el "deber ser" y que deben de reposar dentro del expediente contractual..." sobre el

contrato No. 34-14-04-110-2022, que tiene por objeto: "Arrendamiento de bien inmueble que garantice el adecuado funcionamiento de las diferentes dependenciasde la Alcaldía del Municipio de Jamundí- Valle del Cauca", tenemos para contestarlo siguiente:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, as como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Los contratos debenejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueronconvenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos técnicos, legales y financieros propios de cada caso, esto con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulaciónexpresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar losvalores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el

contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo ode forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación- pueden ser un instrumento ú til para lograr los fines propios de la

contratación estatal.

Así las cosas, es menester aclarar que los documentos que se estructuraron para la celebración del Contrato de Arrendamiento No. 34-14-04-110-2022, se basaron en la necesidad de que las diferentes dependencias de la Alcaldía municipal que



estaban ubicadas en el inmueble arrendado conocido como Hotel Plaza 10, continuaran cumpliendo sus funciones administrativas y misionales desde allí, puesel Palacio Municipal de la Alcaldía de Jamundí para la época, había sido incinerado y vandalizado, lo cual había generado entre otras cosas, graves afectaciones a lasredes eléctricas del edificio, daños en su infraestructura física y pérdida parcial de mobiliario y equipo de oficina, tal como se deja de presente en los estudios previosde la contratación, lo cual hacía imposible a la administración municipal cumplir consu objeto misional desde el Palacio.

Es así, como la Secretaría de Gestión Institucional, mediante documentos tales como las solicitudes del supervisor del contrato, entre otros, fundamenta las adiciones y prórrogas, en que el Palacio Municipal para las fechas 30 de junio y 16de agosto de 2022, aún no se encontraba en condiciones idóneas para albergar nuevamente las diferentes dependencias y jefaturas de la administración que se encontraban en dicho inmueble. Lo anterior, debido a que se encontraban adelantando las actividades concernientes a instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones al interior del Palacio Municipal.

Aunado a ello, se presenta la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura Física mediante Oficio No. 2022-SIF-0583 del 08 de junio de 2022 elcual explica detalladamente el avance en obra del Palacio, lo cual imposibilitaba realizar el traslado de las oficinas. Incluso, mediante dicho oficio se relaciona la fecha estimada de entrega del inmueble, para la posterior reubicación de las dependencias ubicadas en el inmueble arrendado, lo anterior teniendo en cuenta que la adición no sobrepasó el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Las adiciones y prórrogas realizadas al contrato de Arrendamiento No. 34-14-04-110-2022 obedecen a causas reales y ciertas. Se encuentran sustentadas, fundamentadas y probadas debidamente y de manera armónica mediante los documentos que reposan en el expediente contractual, tanto en los estudios y documentos previos como en los documentos aportados posteriormente para la realización de las modificaciones. Lo anterior, acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. De esta forma, la administración municipal cumplió con los principios de la contratación y con las leyes y normas que contemplan el tema, evidenciando que la secretaría cumplió cabalmente con una idónea justificación de las adiciones y prórrogas al Contrato de Arrendamiento por medio del cual se garantizó el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias del municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

SECRETARIA DE HACIENDA

Manifiesta que en el marco del tramité de suscripción de los referidos otrosíes, la secretaria de Hacienda cumplió con el lleno de las formalidades establecidas en





el Manual de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Jamundí, el cual indica que, por medio de un requerimiento escrito, el supervisor, interventor y/o contratista, según sea el caso, solicitará de manera clara y precisa las razones para modificar un contrato. Es así que la supervisión de los contratos 34-14-08-052, 34-14-08-053,34-14-08-054 y 34-14-08-055 la realizaba el Secretario de despacho — Ordenador del gasto el cual justifico la ampliación y prorroga en los literales H e I de los otrosíesque enuncian:

CONTRATO No. 34-14-08-052

- h. Que, dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesosde mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Secretaría de Hacienda y Tesorería General, se hace necesario Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 34-14-08-052 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y adicionar al valor del contrato la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOSMIL PESOS M/CTE (\$27.600.000), con el fin de darle continuidad a los procesos misionales y de gestión jurídica de la Secretaría de Hacienda, particularmente en la revisión de actos administrativos, decretos y demás documentos requeridos por la Secretaría en su gestión administrativa, así como en la orientación en la respuestaa los derechos de petición, acciones de tutelas y requerimientos, y en las diferentesactuaciones del proceso contractual en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, entre otras actividades.
- i) Que EL CONTRATISTA ha venido dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 34-14-08-052 de 2022.

CONTRATO No. 34-14-08-053

h) Que, dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesosde mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Secretaría de Hacienda y Tesorería General, se hace necesario Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales No 34-14-08-053 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y adicionar al valor de contrato la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000), con el fin de darle continuidad a los procesos misionales y de gestión administrativa y económica de la Secretaría de Hacienda,



particularmente en dirigir, definir mejoras y controles en los procesos, elaboración de estudios, proyecciones, informes y requerimientos orientado al logro de la efectividad en los procesos, entre otras actividades.

h) Que EL CONTRATISTA ha venido dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 34-14-08-053 de 2022.

CONTRATO No. 34-14-08-054

- h. Que, dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesosde mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Secretaría de Hacienda y Tesorería General, se hace necesario Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 34-14-08-054 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y adicionar al valor de contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), con el fin de darle continuidad a los procesos misionales y de gestión financiera y administrativa de la Secretaría de Hacienda, particularmente en la planeación, programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto, dirigir la elaboración y presentación de reportes e informes, entre otrasactividades.
- i) Que EL CONTRATISTA ha venido dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 34-14-08-054 de 2022.

CONTRATO No. 34-14-08-055

h) Que, dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesosde mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Secretaría de Hacienda y Tesorería General, se hace necesario Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 34-14-08-055 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y adicionar al valor de contrato la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), con el fin de darle continuidad a los procesos misionales de la Secretaría de Hacienda, particularmente en las diferentes actuaciones del proceso

A

contractual en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, así como el



seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones – PAA y al Plan Anual Mensualizado deCaja – PAC, entre otras actividades.

i) Que EL CONTRATISTA ha venido dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 34-14-08-055 de 2022.

Una vez determinada la justificación en los numerales anteriores no existe inobservancia de los requisitos formales y de procedimiento contractual, por cuanto el secretario de Hacienda — Ordenador del gasto competente para la suscripción y/oaceptación de las modificaciones realizadas al contrato inicial, , mediante los otrosíes, manifestó la necesidad técnica de la ampliación y prorroga lo cual no vulnera ningún principio de la Contratación Estatal, antes procura el mejoramiento del servicio teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- Atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación, los contratos modificados en plazo y valor mediante otrosí se encontraban en ejecución ylas modificaciones realizadas, no alteraron la esencia del contrato de prestación de servicios profesionales. Además la justificación no se sustentaen un incumplimiento por parte del contratista o la falta de planeación de la entidad, pues conforme a las consideraciones establecidas en dicho otrosíes, el ordenador del gasto (parte contratante) justifica que las adiciones y prorrogas en dichos contratos, son necesarias para dar cumplimiento a lasmetas contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Secretaría de Hacienda y Tesorería General, con el fin de darle continuidad a los procesos misionales y de gestión financiera y administrativa de la Secretaría de Hacienda, particularmente en la planeación, programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto, dirigir la elaboración y presentación de reportese informes, entre otras actividades. (Artículo 3º de la Ley 80 de 1993).
- Los otrosíes contienen los datos necesarios que permiten establecer el objeto de las condiciones a ajustar, es decir lo que se modificó y las razonesde hecho o derecho que llevaron a la entidad o dependencia (ordenador delgasto) como parte contratante, a considerar prorrogar el plazo inicialmente pactado y en consecuencia adicionar valor al contrato, amparado en una disponibilidad presupuestal previamente certificada, antes de la suscripción de dichos otrosíes.
- Las novedades contractuales requeridas y pactadas no establecen o La



adición al valor de los contratos no supera el 50% del valor inicial del mismo de conformidad con lo dispuesto en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

- El ordenador del gasto, como parte contratante, es también responsable de la vigilancia y control de la ejecución de los contratos que suscribe, como supervisor, es el quien tiene la última palabra para considerar realizarprorrogas y adiciones a los contratos y justificar debidamente por considerarse inherente al desempeño de sus funciones.
- Con relación al deber ser de los supervisores de los contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83, 84 de la Ley 1474 de 201, nose considera que se incurre en inaplicabilidad a la norma, teniendo en cuentaque, en los expedientes contractuales, reposan los informes de supervisión,posteriores a la adición al valor y prorroga de los contratos, en los que se puede constatar el cumplimiento de las obligaciones o actividades ejecutadaspor los contratistas.
- De acuerdo a lo anterior, no se genera o constituye detrimento al patrimoniopúblico, teniendo en cuenta que las adiciones al valor de los contratos, se encuentran debidamente justificadas en los otrosíes por el ordenador del gasto (parte contratante) a su vez siendo el único competente para afectar recursos del municipio y que además existen los informes de supervisión e informe de gestión del contratista en los expedientes contractuales, en los que se constata que el valor a los contratos, que se ejecutaron de manera adicional tienen su soporte con el recibo a satisfacción de parte del supervisor, por lo tanto no se generaron inconvenientes en la ejecución de los mismos, dando cumplimiento a las metas contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le correspondena la Secretaría de Hacienda y Tesorería General.
- En el informe de la Contraloría no se evidencia la existencia de una sola actuación con dolo o culpa grave por parte de ningún funcionario. El ordenador del gasto y los servidores públicos designados como supervisoresde los contratos actuaron conforme a las normas vigentes y en cumplimentode los deberes y las prohibiciones establecidas en los artículos 38, 39 de la Ley 1952 de 2019.
- realizanvariaciones al objeto del contrato inicial.



CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta, el material probatorio y la documentación que adjunta la entidad territorial auditada a la observación indilgada, se pudo verificar que la alcaldía Municipal de Jamundí Valle del Cauca y sus secretarias de Gestión Institucional y Hacienda, aportaron las pruebas necesarias, conducentes y pertinentes, las cuales permiten verificar y comprobar que, con relación a los expedientes contractuales de la referencia y del cual, se enrostra la observación administrativa con incidencia disciplinaria, se encuentran fundamentados y soportadas lo suficientemente claro y diáfano, para concluir que dicho expediente contractual cumplió con lo concerniente a las solicitudes y fundamentos con lo relacionado con las prórrogas y adiciones contractuales

En mérito de la anteriormente expuesto el equipo auditor retira del informe final la observación administrativa con incidencia disciplinaria

9. Observación administrativa, con incidencia disciplinaria y fiscal: Falencias en los informes de supervisión del expediente contractual.

Contrato de Prestación de servicios Profesionales: No. 34-14-08-669-2022

Objeto: Prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica altamente calificada para asistir al despacho del alcalde, secretarios y jefes de oficinas de la administración central, en temas relacionados con derecho administrativo, responsabilidad fiscal y disciplinaria

Valor: \$94.080.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

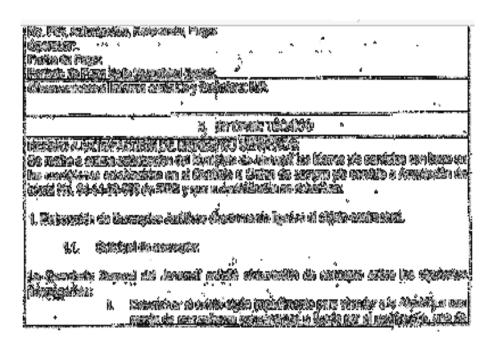
Una vez analizado el expediente contractual, se evidenciaron debilidades y/o falencias en la supervisión, (análisis y valoración), como quiera que, las actividades realizadas, ejecutadas y por consiguiente avaladas por el supervisor en el primer y segundo informe para fundamentar el pago, estas actividades son inherentes a las funciones que debe desempeñar la oficina asesora jurídica de la entidad territorial, como consta en su manual de funciones y competencias laborales de los empleados de la planta de cargos de la administración central del municipio de Jamundí Valle del Cauca, más concretamente en la dependencia de la secretaria jurídica. encontrando este equipo auditor que las actividades realizadas por el contratista en los dos ya citados informes, son resorte eminentemente de la entidad territorial, los



cuales no debieron ser avalados y/o autorizados para pago por parte de la supervisión del referido contrato, pagos que corresponde cada uno por valor de \$.11.760.000.

Informes de supervisión

Cuadro No. 51





alien por mento de um barrant for emitación de spotentos y mas en en entre definamentamiento en mento de principo de las se desantes, pento preparte de al mento de como de principo de las se desantes a pento entre por que transporto de la contra astro resultantes de la

NO TRANSPORT OF THE STATE OF THE PROPERTY OF T

- Active of a primary management, and relative open at all histographs a management of the active of the control of the contr
- I. Alternative de la completa del completa de la completa del completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la co
- 11.2. Annen la lest finales a primeto de la grando de la langua de la

of nonerale all section was, on continuing the noneral decide decided on an indicate the continuent of the continuent of

Con presente la complete produce artiste escare dispolationemen appopulations en inc que el production, en régimen en la legació de Carralle consent reces des éléctros describes finale, les acts acces, el mandro des les des products de carralle de fraiser el mais, de l'accesa de la carralle de coloridad de carralle de la carralle de

all linearly de executive are produce that it becomes to be reduced to b



o convenio, en los términos que señala el artículo 45" y 46" del Estatuto Tributario del Municipio. Acuerdo 020 de 2017?

Al respecto se consideró necesario dividirla en dos problemas jurídicos, a saber:

- 1. ¿El traslado de la sobretasa Bomberil al cuerpo de bomberos voluntarios, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 3º de la Ley 1575 de 2012, se debe transferir mediante la suscripción de un convenio y/o un contrato?
- 2. ¿Es posible suscribir un contrato entre el municipio de Jamundí y el cuerpo de Bomberos Voluntarios estando en vigencia de la ley de garantías?

Al respecto se concluyó:

- En cuanto al primer cuestionamiento se concluyó que el inciso penúltimo del artículo 3" de la Ley 1575 de 2012 únicamente refiere que, en los casos en que se requiera acceder a la prestación del servicio de Bomberos a través de un cuerpo de Bomberos Voluntarios. se deberá suscribir un contrato o un convenio. Por lo tanto, resultaria impreciso afirmar que la norma sugiere que la transferencia de recursos necesariamente se deba hacer mediante la celebración de un convenio o un contrato.
- Lo anterior, no quiere decir que para contar con el servicio del cuerpo de Bomberos.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ

DECRETO No. 30-16-183 (11 de Julio de 2022)

"POR EL CUAL SE COMPILA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA".

- Orientar y asesorar al Alcalde y a los servidores públicos delegatarios de la ordenación del gasto, en los diferentes procesos contractuales, de acuerdo con
- la normativa vigente.

 10. Proponer políticas en materia de contratación, hacerlas públicas y hacer
- seguimiento a su aplicación en los procesos contractuales.

 11. Dirigir las acciones necesarias para la formulación y actualización de los procedimientos de contratación de la Administración Municipal, así como los diferentes formatos o documentos asociados a etapas contractuales ajustándose a la normatividad vigente.
- Desarrollar estrategias de capacitación y actualización dirigida a los equipos que participan en los procesos, en conceptos básicos de contratación
- 13. Adelantar la etapa de juzgamiento y fallar en primera instancia en los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los servidores y ex servidores de la Administración Municipal; de conformidad con los procedimientos, términos y demás requisitos señalados en el Código General Disciplinario y demás normas disciplinarias vigentes.
- 14. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión de la dependencia, o que le sean asignadas a través de diferentes normas o por autoridad competente.
 V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES PARA EL EJERCICIO DEL

EMPLEO

- Constitución Política de Colombia
- Plan de Desarrollo Municipal



Manual de funciones y competencias laborales.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ

DECRETO No. 30-16-183 (11 de Julio de 2022)

"POR EL CUAL SE COMPILA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA".

Código	020			
Grado	02			
No. de cargos en Planta	17			
11.	UBICACIÓN DEL EMPLEO			
Dependencia	Secretaria Juridica			
III	PROPÓSITO PRINCIPAL			
	tos jurídicos, la contratación y la defensa judicial, de la Administración Municipal.			
IV. DESCRIP	CIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES			
acuerdo con la normativid 2. Dirigir la defensa judicial, que se adelanten en con intervenga como demano coordinación con las den sea necesario.	ces que deba emitir la Administración Municipal de lad vigente y en la oportunidad nequenda. extrajudicial o administrativa en los procesos litigiosos tra de la Administración Municipal o en los que esta fante o como tercero interviniente o coadyuvante, en nás áreas de la Administración Municipal cuando ello las demás dependencias de la Administración Central			
 Coordinar la sustanciación de segunda instancia que resolver el Alcalde, en ten 	Coordinar la sustanciación y preparación de los actos administrativos de única y de segunda instancia que conforme a la normatividad jurídica deba conocer y resolver el Alcalde, en temas de su competencia. Garantizar el trámite u rescuesta a las consultas jurídicas, decenhos de petición.			

Criterio y fuente de criterio:

Decreto No. 30-16-183, del 16 de julio del 2022, manual de funciones y competencias laborales de los empleados de la planta de cargos de la administración central del municipio de Jamundí Valle del Cauca

Causa:

Falencias en la aplicación de controles y seguimientos, técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos por parte de la supervisión del contrato y/o funcionarios responsables del proceso.

Efecto:

Conducta que puede generar presuntamente riesgos en el cumplimiento de las actividades pactadas en la minuta contractual, y/o, recibir bienes y servicios que no correspondan a la calidad y cantidad contratada, derivando esta actuación en una conducta ineficaz y antieconómica, lo cual conlleva a materializar una presunta



observación administrativa, con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de **\$,23.520.000** al tenor en lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019; artículos 38 y 39, y la Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente al contrato de prestación de servicios No. 34-14-08-669 de 2022, objeto: prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica altamente calificada para asistir al despacho del alcalde, secretarios y jefes de oficina de la administración central, en temas relacionados con derecho administrativo, responsabilidad fiscal ydisciplinaria.

Es preciso mencionar que el contrato mencionado tenía las siguientes obligaciones: actividades: 1. Elaboración de Conceptos Jurídicos directamente ligados al objeto contractual. 2. Definir estrategias de abordaje en los procesos contencioso- administrativos, de responsabilidad disciplinaria y fiscal que deba enfrentar la Alcaldía y sus equipos directivos. 3. Brindar servicios de asesoría y actualización normativa en todo lo concerniente a temas del derecho administrativo, responsabilidad disciplinaria y fiscal. 4. Emitir recomendaciones en el marco de procesos sancionatorios que desarrolle el Municipio de Jamundí. 5. Brindar acompañamiento y hacer recomendaciones frente a los hallazgos formulados por los entes de control, al igual que los planes de acción que sobre ellos se han generado. 6. Asistir y acompañar al Alcalde en las diferentes audiencias a las que tengan que asistir el Alcalde y/o los demás Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina de la Administración Municipal, relacionadas con el objeto del contrato, solicitadas por el supervisor del contrato y/o el Alcalde del Municipio de Jamundí. 7. Apoyar al alcalde, secretarios de Despacho y Jefes de Oficina en la revisión de las respuestas a las observaciones que estos emitan frente a los requerimientosformulados por los diferentes entes de control a fin de evitar la eventual apertura de hallazgos disciplinarios y fiscales. 8. Apoyar al Alcalde, Secretarios de Despacho yjefes de oficina, en la revisión de los distintos documentos y/o actos administrativos, que por su alta complejidad y relevancia lo requieran. 9. Acompañar y hacer recomendaciones en los procesos disciplinarios y fiscales, adelantados en contra del Alcalde y demás Secretarios de la Administración Central del Municipio de Jamundí. 10. Revisar los documentos proyectados por los diferentes equipos de trabajo de la administración municipal, de acuerdo con lo solicitado por el supervisordel contrato y/o el Alcalde.

Después de conocer el análisis realizado en la auditoria donde se cuestiona la supervisión del mencionado contrato, cabe mencionar que esta contratación se



encuentra sustentada en la problemática que se generó para la entidad la masiva llegada de denuncias a los entes de control de parte de actores externos que buscaban entorpecer la gestión administrativa del Alcalde y su gabinete, generandoreprocesos y dificultades en el qué hacer de lo público. En este orden de ideas, si bien la Secretaría Jurídica tiene dentro de sus funciones emitir conceptos y la defensa del municipio, también es cierto que esta dependencia no contaba con el personal que tuviera el conocimiento especializado que se requiere para defendery acompañar al gobierno en este tipo de requerimientos, por lo que fue necesario centrar la atención en la contratación de una persona jurídica especializada que contara con la idoneidad y experiencia suficiente prestando asesoría jurídica en temas de procesos disciplinarios y fiscales, actualización normativa así como el debido acompañamiento ante los diferentes entes de control que se desencadenaran de dichos procesos.

Adicionalmente, existía la necesidad de fortalecer la gestión jurídica para la atención oportuna de los asuntos que por su alta relevancia o complejidad requirieran de conocimientos especializados con experiencia altamente calificada a fin de prever y prevenir el daño antijurídico que pudiesen derivarse de las diversas situaciones mencionadas.

Ahora bien, la supervisión de este contrato se realizó bajo los parámetros establecidos en el estatuto de la contratación pública, la Ley 80 de 1993 el cual en su artículo 5 Numeral 1 señala que el contratista "Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma nose altere o modifique durante la vigencia del contrato". En virtud de esto, la supervisión del contrato verificó la entrega de los conceptos solicitados y las asesorías concertadas en virtud del mismo, y en ese sentido, en la medida que en los períodos cuestionados el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales, no existía fundamento jurídico para que la administración municipal se abstuviera de efectuar el pago de la contraprestación pactada.

Por su parte, en el informe preliminar de la auditoría financiera y de gestión del Municipio, se estableció un presunto daño patrimonial por un valor de \$23.520.000,lo que infiere que el Municipio a criterio de auditor, debió dejar de realizar el pago de la cuota pactada en la cláusula tercera del complemento al contrato electrónico, desconociendo entonces el principio de legalidad y de las obligaciones que vinculana las partes.

Cabe mencionar que los contratos son ley para las partes y en caso de haberse generado la falta de pago, el Municipio a través de la Secretaría General estaría incurriendo en una práctica ampliamente reprochada por el Consejo de Estado, pues la única causal para la suspensión del pago de lo pactado a través de un contrato de prestación de servicios, es que la entidad haya adelantado un proceso



de incumplimiento, lo que dista del presente caso, pues las actividades fueron desarrolladas de manera adecuada y concordante a lo solicitado por la entidad contratante.

De igual forma, es importante mencionar que en el informe preliminar en la observación 9 establecida por el equipo auditor, existe una ausencia del principio de objetividad, rector del proceso fiscal, pues al establecer el presunto daño patrimonial, por la totalidad de las cuotas pactas, no se realiza ni siquiera de maneraabstracta un análisis ni la ponderación para el establecimiento de dicho daño; se limita entonces el equipo a establecer como daño patrimonial la sumatoria de la cuotas 1 y 2, pactas para el pago del contrato.

Es importante mencionar que el contratista tenía diez (10) actividades pactadas, que eran desarrollarlas a medida y en atención a las necesidades que mes a mes surgieran para para la entidad. Sin embargo, se reitera, el contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, cumplió oportuna y satisfactoriamente con las obligaciones pactadas, entregando los productos y asesorías contratadas.

Por lo tanto, la supervisión siempre estuvo encaminada a la verificación del cumplimiento del objeto y actividades del contrato celebrado, lo que contractual y normativamente generaba la obligación ineludible del pago de la contraprestación pactada. Por lo tanto, en ejercicio de mis funciones de supervisión no me podía abstener de recibir un informe emitido por el contratista en el que daba cuenta del cumplimiento cabal de sus obligaciones, amparándome simplemente en que esas actividades las habría podido desarrollar la Secretaria Jurídica, según lo sostiene laContraloría. El contrato de prestación de servicios en cuestión fue legalmente celebrado, atendiendo los parámetros normativos para el efecto, respetando las previsiones que en materia presupuestal se exige para su celebración y ejecución, con una persona jurídica profesionalmente idónea y altamente especializada en lo que constituye el objeto del contrato, para atender una necesidad real e imperiosa de la administración municipal de contar con un apoyo y acompañamiento jurídico en temas que, justamente por su especialidad, no podían ser atendidos por la Secretaría Jurídica, como mal se afirma en el Informe Preliminar que ahora se contesta.

Ahora bien, frente a los dos informes mencionados en los que hay conceptos que según el parecer del equipo auditor pudieran ser tramitados por la Secretaria Jurídica en el marco de sus obligaciones, es necesario precisar, primero que, dentro de los mismos informes se evidencia que no solo desarrollaron los conceptos mencionados sino también otros en virtud de las obligaciones; y lo segundo, que alsolicitar cada concepto se revisaba con la secretaria jurídica la necesidad del mismo, teniendo en cuenta, primero diferencia de criterios jurídicos



entre el equipode abogados de la secretaria jurídica, y/o la capacidad de atención de los diferentes requerimientos de las dependencias, teniendo en cuenta los momentos particulares de la contratación y el volumen de solicitudes a la Secretaria jurídica.

Adicionalmente, siendo esta dependencia la encargada de los asuntos propios del despacho y la coordinación del gabinete de acuerdo con el Decreto No. 30-16-183 del 11 de julio de 2022 "Por el cual se compila el Manual de funciones y competencias laborales de los empleos de la planta de cargos de la administracióncentral del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca", que dice que esta secretaria tiene como misión coordinar y ejecutar las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Municipal y la comunidad en general, que contribuyan a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del alcalde y en la ejecución de las mismas, se evidenció la necesidad de esta contratación de acuerdo con lo identificado en la realidad institucional en este sentido cabe mencionar que las entidades son completamenteautónomas para contratar aquellos servicios y/o bienes que puedan satisfacerlas las necesidades encontradas.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta, el material probatorio y la documentación que adjunta la entidad territorial auditada a la observación indilgada, se pudo verificar que la alcaldía Municipal de Jamundí Valle del Cauca y su secretaria General y la oficina asesora jurídica, aportaron las pruebas necesarias, conducentes y pertinentes, las cuales permiten verificar y comprobar que, con relación al expediente contractual de la referencia y del cual, se enrostra la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, se encuentran fundamentados y soportadas lo suficientemente claro y diáfano, para concluir que dicho contrato cumplió a cabalidad con el objeto contractual en lo referente a su ejecución, más concretamente con relación a sus dos primeros informes de supervisión y sus respectivos pagos los cuales fueron objeto del reproche.

Adicionalmente, se pudo corroborar que existía la necesidad de fortalecer la gestión jurídica para la atención oportuna de los asuntos que por su alta relevancia o complejidad requirieran de conocimientos especializados con experiencia altamente calificada a fin de prever y prevenir el daño antijurídico que pudiesen derivarse de las diversas situaciones mencionadas, y que la entidad territorial no contaba con el personal suficiente y/o capacitado para ejercer dichas actividades.



En mérito de la anteriormente expuesto el equipo auditor retira del informe final la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal.

10. Observación administrativa, con incidencia disciplinaria y fiscal por inversión de recursos públicos en predio privado

Contrato: No- 34-14-11-792-2022

Objeto: Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos entre el municipio de Jamundí- secretaría de desarrollo social y una organización sin ánimo de lucro para realizar atención integral mediante modalidad de centro vida en el que se garantice la implementación de acciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores del municipio de Jamundí, a través de servicios de orientación psicosocial, actividad física, alimentación actividades cognitivas y productivas, actividades sociales, recreativas, culturales

Valor: \$1.131.012.166 Adición: \$ 37.700.406

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Al realizar el estudio y análisis jurídico del convenio de la referencia, se observa que en la cláusula segunda parágrafo "discriminación del aporte" el municipio de Jamundí destina un rubro por valor de 217.000.000, para la adecuación y mantenimiento del inmueble donde funciona el centro vida.

Se evidencia igualmente en la propuesta presentada por mejorahabitat, que el convenido manifiesta contar con toda la infraestructura necesaria para ser acreedora del proyecto, y hace una relación detallada de los componentes que integran el inmueble, sus áreas y elementos con los que cuenta para el correcto funcionamiento, señalando además que el espacio físico del cual disponen, posee toda la operatividad y cumple con todas las normas vigentes en Colombia, y señala que este espacio físico está amparado en la resolución 055 de 2018.

Aun así, el municipio de Jamundí, destina un rubro por valor de \$ 217.000.000, para la adecuación y realización de obras de infraestructura que requiera el inmueble, constatándose el pago por parte del auditado, pago que se distribuye durante la ejecución del contrato, se cobra y se paga bajo la modalidad de "informe de cumplimiento de condiciones mínimas de espacio físico para la atención y promoción del desarrollo integral del adulto mayor".



Las adecuaciones e intervenciones realizadas en el inmueble ubicado en el Kr 1 sur km 1 vía Rio Claro mz 1210 casa 17 piso 01 Jamundí Valle del Cauca, donde funciona el centro vida "La Alegría de Vivir" es de propiedad privada y la fundación mejorahabitat, paga un canon de arrendamiento por su uso.

Es de anotar que en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento- reparacionesparágrafo "las mejoras del inmueble serán del propietario del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al ARRENDATARIO por las mejoras realizadas".

"Si bien es cierto las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, también lo es que su ejercicio se limita al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. En ese sentido, precisó el Ministerio de Hacienda, no existe norma que habilite o faculte a las entidades territoriales a invertir recursos públicos en predios de propiedad privada, inversiones que beneficiarían el patrimonio de los particulares propietarios de los bienes en donde se inviertan dichos recursos, por lo que no podrían ser consideradas obras públicas de propiedad de las entidades territoriales y del disfrute colectivo de todos los habitantes del territorio de la jurisdicción en donde se realicen, sino una inversión en infraestructura privada. Ahora bien, para que las entidades públicas puedan decretar auxilios o donaciones de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derechos privado. "

Criterio y fuente de criterio:

Ley 80 de 1993 artículos 3, 4 y 23, manual de contratación capítulo de seguimiento y supervisión contractual, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011.

Causa:

Inobservancia de los postulados constitucionales y legales.

Efecto:

Perdida de recursos, que conllevan a la inefectividad de los proyectos y programas propuestos en el plan de desarrollo en pro del adulto mayor del municipio.

Situación que constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$217.000.000, debido al presunto incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38,39 de la Ley 1952 de 2019, y en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000



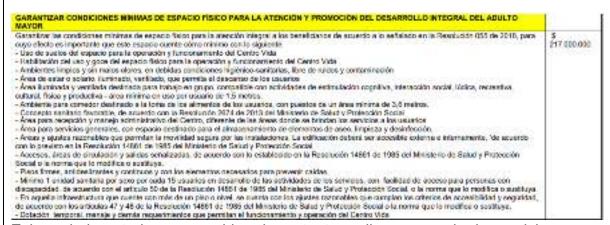
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisado el contenido de la Observación N° 10, es importante iniciar haciendo claridad que en ningún momento el Municipio de Jamundí – Secretaría de Desarrollo Social destinó un rubro por valor de \$ 217.000.000 para la "adecuación y mantenimiento del inmueble donde funciona el centro vida", como se señala en el texto del Informe Preliminar de Auditoría, por tanto dicha afirmación es incorrecta y corresponde a una indebida apreciación por parte del equipo auditor, en tanto se adujo una denominación a un ítem del Convenio de Asociación que no corresponde a la realidad, y por tanto no existe dentro de las estipulaciones del Convenio, por lo que de entrada se observa que el equipo auditor partió de un yerro en el análisis del mentado Conveniorubro equivalente a \$ 217.000.000 dentro del Convenio de Asociación N° 34-14-11-792 de 2022, fue estructurado y utilizado para que el Municipio tuviera a disposición insumo dotacional1 con condiciones mínimas de espacio físico durante todo el periodo del Convenio para garantizar la operación y funcionamiento del Centro Vida "La alegría de vivir" al tenor de las exigencias señaladas por la Resolución 055 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cuya determinación en ningún momento concibió la realización de obras o adecuación de dicha tipología, como erradamente se afirma en el Informe Preliminar. Así mismo es menester referirnos en cuanto al párrafo tercero de la condición la observación, en cuyo contenido se expresa "Aun así, el municipio de Jamundí, destina un rubro por valor de \$ 217.000.000, para la adecuación y realización de obras de infraestructura que requiera el inmueble, constatándose el pago por parte del auditado, pago que se distribuye durante la ejecución del contrato", expresión contraria a la verdad, pues como está demostrado en los Estudios Previos, Convocatoria, Convenio de Asociación y documentos soportes de ejecución, ese dinero e ítem fueron estructurados e implementados con destino a la



disponibilidad. GARANTIZAR CONDICIONES NÍNIMAS DE ESPACIO FÍSICO PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO Caranticar los condiciones mínimos de espacio Taros para la atención integral a los beneficiarios de aquerdo a lo seferiado en la Resolución 165 de 2015, cara 217,000,000 cuyo efecto es importante que este especio cuente cómo mínimo con lo sigu Uso de suclos del espacio para la operación y funcionamiento del Centro Vida. - Habilibación del uso y gode del espacio físico para la operación y fundamento del Centro Vida. - Ambientes limpios y sin maios obses, en debidos condiciones higiénico-sanitarias. Etre de midos y contaminación. Area de estar o solario, iteramento, ventitado, que permita el descurso de los usuantes. Area fluminada y ventitada destinada para trabajo en grupo, compatible con adialdades de estimulación capitátes, interacción acidal, kidica, recreativa, outural. fisica y productiva - área minima en uso por usuario de 1,5 metros. contant, noto y prototivo - area interna en uso per sustante de 1,5 metros. Archiberto gara comedor destinado a la toma de los alimentos de los acuantos, con puestos de un área misma de 2,6 metros. - Concepio sanitado favorable, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2010 del Ministedo de Saturi y Porección Sactal - Area para recepción y manejo administrativo del Cardo, deleverá de las áreas dedes se brotan a los acuantos e los acuantos de cardo a para servicios y perentes, con espacio destinado para el aimoconomiento de elementos de cardo a los acuantos de cardo a las acuantos de cardo a los acuantos de cardo a las acuantos de cardo a los acuantos de cardo a las acuantos de cardo a las acuantos de las acuantos de cardo a las acuantes de las acuantes de cardo a las acuantes de las acuantes de las acuantes de cardo acuantes de las acuantes de con la presida en la Republición 1-961 de 1965 del Minimerio de Salad y Protección Social Accesos, árres de circulación y seridas soficificadas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que lo mpetica o sustituya. Pleas firmes, antidestrantes y continuos y con los elementos necesarios para prevenir caldas Minino 1 unidad sanitaria poi sevo por cáda 16 usuanos en desarrollo de las áctividades de los servicios, con facilidad de acceso para personas con decapacidad, de acuerdo con el articulo 50 de la Resolución 14861 de 1885 del Minimario de Salud y Protección Social, o la norma que lo recolido o austituya. - En aquella infraestructura que cuente con más de un piso o nive, se cuento con los ajustes reconables que cumplon los criteros de accesibilidad y seguridad. de acciento con los anticulas 47 y 48 de la Resolución 14981 de 1685 del Ministerio de Salud y Protección Secial o la norma que lo medifica o susiliárya. Dotación femporal, menaje y demila requesimientos que permitan el funcionemiento y operación del Centro Vida

dotacional para la operación del Centro Vida, particularmente para todos los aspectos dotacionales, entendidos como espacio físico, acceso, insumos de aseo, insumos de mantenimiento, entre otros, pero en ningún momento, intervenciones, obras, o adecuaciones con cargo, orden o aprobación al presupuesto del Municipio y/o por orden directa del supervisor del convenio. En tal sentido, el Municipio de Jamundí desconoce las razones, circunstancias o motivos por los cuales el equipo auditor adecuó la situación y condición de la observación a una situación fáctica inexistente y de manera contraria a lo contenido en los apartes documentales del Convenio de asociación.



Esbozado lo anterior, se considera importante realizar una serie de precisiones con el ánimo de brindar al equipo auditor la información y herramientas necesarias para concluir la inexistencia de detrimento fiscal por estructuración y utilización de este rubro económico en el Convenio de Asociación en estudio a saber: La estructuración del Proceso de Contratación de Centro Vida desde su inició concibió la creación de un rubro económico que permitiera al municipio contar con disponibilidad dotacional al tenor de las exigencias de la Resolución N° 055 de 2018 para lograr prestar el servicio de Centro Vida por mandato legal, en debida forma y sin contratiempos, con



ocasión a que el Municipio de Jamundí no cuenta con infraestructura propia que le permita tener un espacio fijo para la realización de este Programa de Beneficio Social.

Es así como desde el momento de iniciar la estructuración se realizaron múltiples cotizaciones que permitieran conocer a la entidad, las condiciones del mercado, los precios y la capacidad en materia de oferta para el servicio de Centro Vida, en cuya oportunidad en ningún momento se realizó cotización de obras, de adecuaciones, o intervenciones locativas como refiere el equipo auditor, en todo momento de solicitó presentar un costo o valor por concepto de disponibilidad dotacional de espacio físico bajo los requerimientos de la Resolución 055 de 2018, situación que puede corroborarse fácilmente en la Plataforma SECOP II bajo la referencia SIP-SDS-035-2022. Es así como de entrada desde la estructuración no se concibió en ningún momento la realización de las actividades que refiere el equipo auditor, mucho menos su financiación por vía de este convenio por expresa sustracción de materia. Siguiendo esta línea, tenemos que de la misma forma como quedaron configuradas las condiciones de contratación, se definió el convenio de asociación, bajo la determinación clara de existencia del rubro denominado "GARANTIZAR CONDICIONES MÍNIMAS DE ESPACIO FÍSCO PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR" en cuyo desglose se evidencia con claridad la existencia de un ítem financiado con destino a garantizar al Municipio de Jamundí la disponibilidad dotacional fija, constante y periódica de un espacio físico que cumpliera con las exigencias de la Resolución N° 055 de 2018 para lograr prestar el servicio de Centro Vida por mandato legal en debida forma, situación que inclusive logra evidenciarse en los informes de ejecución del Asociado en donde presentó mensualmente por vía fotográfica la existencia y disponibilidad del espacio, cumpliendo con las exigencias de la normatividad como se pactó en el Convenio. Lo anterior le era exigible al Municipio de Jamundí – Secretaría de Desarrollo Social, pues el Programa Centro Vida con origen en la Ley 1276 de 2009 puede operar únicamente a través de la provisión de un espacio dotacional con el que no cuenta el Municipio, razón por la cual, es apenas cierto que debía disponer de recursos económicos y realizar esfuerzos financieros por garantizar esta situación, lo cual inclusive resulta legal y viable, pues el Legislador así lo ha señalado: "Ley 1276 de 2009, artículo 5: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley". (Negrillas propias). Es así como la normatividad nos señala la posibilidad de disponer del recaudo de la Estampilla Pro Adulto Mayor con destino a la dotación y funcionamiento de los Centros Vida, lo cual se realizó correctamente en este

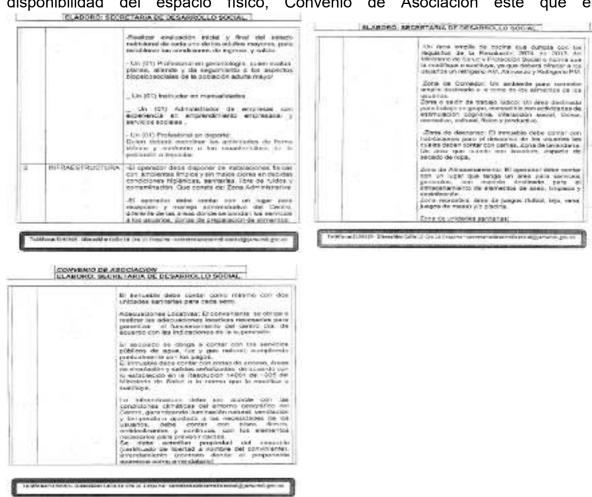


Convenio de Asociación pues se dispuso de un rubro económico para que se garantizara al Municipio de Jamundí la disponibilidad dotacional para la operación y funcionamiento del Centro Vida "La Alegría de Vivir".

Una vez señalado lo que antecede, es menester acotar que en los Informes de Ejecución presentados por el asociado, se reporta el cumplimiento en materia de disponibilidad dotacional para el funcionamiento del Centro Vida, pero en ningún momento se reporta la necesidad o realización de obras públicas, adecuaciones locativas o intervenciones de infraestructura con cargo al recurso del municipio o por orden directa del Municipio, como se aduce en el informe preliminar de auditoria, lo cual además no es correcto, ni existió en tal sentido, dado que en ningún momento se socializó, se ordenó o se exigió a través del Convenio de Asociación realización de obras, adecuaciones o intervenciones. , Lo que se refleja en los Informes corresponde por contera al reporte de disponibilidad y mantenimientos preventivos que por iniciativa propia del asociado bajo la naturaleza de asociación optaba por realizar a efectos de garantizar condiciones adecuadas para los beneficiarios del Centro Vida, pero nunca intervenciones, adecuaciones y obras en el predio que implicaran financiación por parte del Municipio de Jamundí, razón por la cual se reitera que nunca se hicieron obras con cargo o por orden directa del Municipio, no existe egreso o pago por dicho concepto y los pagos realizados correspondieron a la disponibilidad dotacional periódica como se pactó en el Convenio. Siguiendo esta línea, tenemos que por orientación normativa señalada en la Ley 1276 de 2009, se señala la posibilidad de hacer uso de recursos para garantizar la disponibilidad dotacional necesaria para la operación y funcionamiento del Centro Vida Municipal, como ocurrió en esta oportunidad, sin que ello signifique realización de obras, intervenciones o adecuaciones con cargo o por orden directa del Municipio, pues en ningún momento se solicitaron, realizaron o aprobaron dichas actividades, contrario a lo afirmado por el equipo auditor, situación que puede corroborarse con todas las personas implicadas en el asunto (Equipo de Supervisión, Equipo de Asociado, Asociado, Beneficiarios Centro Vida) y en los soportes documentales, en el evento de requerirse. (Se acompañan con este escrito, los comprobantes de egreso donde se observa claramente que no se realizó pago o egreso alguno por concepto de obras, adecuaciones o intervenciones). En otro punto, con respecto a la propuesta presentada por el Asociado, debe advertirse que el simple señalamiento de este, con respecto a contar con la disponibilidad dotacional requerida, no constituye mérito para que este disponga la misma de manera gratuita al Municipio, pues bajo las reglas del mercado y práctica común es deber de las partes realizar esfuerzos económicos en el marco de aunar esfuerzos en procura del beneficio de la comunidad, razón por la cual, el hecho de acreditar tal situación para cumplir los requisitos de habilitación para participar en Proceso Competitivo, no desconoce que



aquel ítem se ejecutara dentro del proyecto por financiación del Municipio como efectivamente se estimó, y por tanto no debe interpretarse que tener a disposición el bien y dotación referida no generaría costo alguno al Municipio a quien finalmente estaba a cargo la prestación del servicio, y por tal motivo era justo, necesario y legal y contractualmente permitido destinar los \$ 217.000.000 para cubrir las costas de utilización o usufructo de las instalaciones, dotación, muebles, insumos y demás con que cuenta el recinto para la prestación del servicio dentro del Centro Vida. Lo expuesto aquí no es una situación nueva, o capricho de esta administración, en tanto puede estimarse inclusive que en el año 2019 la administración de turno adelantó el Proceso de Contratación que dio origen al Convenio de Asociación N° 34-14-21-8292 de 2019, en cuyo contenido de estructuración y condiciones particulares del Convenio también se estimó una actividad específica y rubro orientado a la disponibilidad del espacio físico, Convenio de Asociación este que en



Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia Tel: 519 0969 Ext 1024 Correo Electrónico: despacho1@jamundi.gov.co particular fue objeto de



Auditoría por parte de la misma Contraloría Departamental del Valle del Cauca y que no fuera objeto de presunta existencia de Hallazgo como en esta oportunidad, e inclusive, puede desatacarse que para dicha oportunidad, se encontraba como Asociado la misma Fundación que en esta oportunidad, y operaba el Centro Vida en el mismo predio que en esta ocasión. Así las cosas, la estructuración y estimación de un rubro económico con destino a la Disponibilidad Dotacional, no corresponde a una situación caprichosa o viciada de ilegalidad; por el contrario, se trata de una atención a mandato normativo, fijada y estructurada en debida forma, en cuyo contenido, implementación y control, nunca concibió, realizó, o autorizó la construcción de obras, adecuaciones o intervenciones de infraestructura con cargo al presupuesto municipal o por orden directa del Municipio. En tal sentido, si en gracia de discusión se aceptara el supuesto fáctico presentado por el equipo auditor, podríamos bajo el principio constitucional de primacía de la realidad y en razón a la naturaleza del ítem de rubro económico de disponibilidad dotacional, asumir la concepción de la naturaleza de un arriendo con insumos dotacionales, situación que corresponde igualmente a la estimación dada en su momento al Convenio de Asociación N° 34-14-21-829 de 2019, y que tendrá que hacerse así todas las veces que sea necesario hasta que el Municipio de Jamundí cuente con infraestructura propia o que por el contrario el Asociado que resulte, disponga en sus aportes dar la disponibilidad dotacional, de lo contrario, en todo caso, deberá financiarse la disponibilidad dotacional con recursos del Municipio de Jamundí, bajo el principio de legalidad y expreso acatamiento de las directrices normativas señaladas para ello. En tal sentido, la existencia de disponibilidad dotacional, y realización de mantenimientos preventivos por parte del asociado, son apenas justos, correctos y factibles de existir al tenor de las directrices normativas fijadas para ello, pues podemos observar como la Auditoría General de la República quien precisamente audita y vigila las actuaciones de la Contraloría Departamental, mediante Concepto de fecha N° 20211100015131 del 5 de mayo de 2021, dispuso que las entidades públicas pueden disponer de recursos públicos en contratos de arrendamiento. comodato, usufructo o similares, dada la naturaleza y reglamentación de ese tipo de negocios jurídicos, bajo la premisa de buen cuidado, uso y disposición de la cosa. Lo anterior, ha sido también analizado y determinado viable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia N° C-382 de 2008, C-458 de 2020, C-350 de 2020, en tanto este tipo de situaciones se enmarcan dentro del principio de la legalidad del gasto y no corresponden a situaciones de disposición de recursos públicos caprichosos o arbitrarios.

La posición señalada con anterioridad también fue objeto de análisis por parte de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Concepto N° CGR-OJ-0203-2017 en cuanto a la factibilidad de disposición de recursos en



aquellos negocios jurídicos de la naturaleza del arriendo, comodato, usufructo y similares. Así mismo, la referencia tomada por el equipo auditor para sustentar la observación, extractada online3 en su aparte final, remite directamente a las consideraciones antes esbozadas bajo las cuales, si bien es cierto existe prohibición de inversión de recursos públicos, lo cierto es que hay excepciones sustentadas en principio de legalidad del gasto, supuesto constitucional y normativo bajo los cuales, en situaciones como la de la naturaleza de la situación que hoy nos ocupa, es apenas concebible y legal lo aquí ocurrido. Finalmente, debe destacarse con alto grado de atención que dadas las exposiciones comentadas NUNCA hubo detrimento alguno como lo refiere el ente auditor, en tanto el dinero sí se gastó para lo requerido legalmente y no por obras, adecuaciones o intervenciones como erradamente lo adujo el equipo auditor, máxime cuando al observar el contenido de la observación, no se presentaron pruebas de las obras realizadas que supuestamente fueron corroboradas por la auditoría o que supuestamente fueron canceladas por parte del Municipio, pruebas desde luego que no existen en razón a que dichas situaciones nunca existieron, y en ninguna ocasión se hicieron obras, con cargo o por orden directa del municipio. Por lo tanto, adolece de demostración la existencia de orden de obras, adecuaciones e intervenciones, pago por las mismas o aprobación alguna con cargo al Municipio o por orden directa de este. En ese orden de ideas, solicita el Municipio de Jamundí – Secretaría de Desarrollo Social, con todo el respeto, y en exigencia de la garantía del debido proceso, principio de legalidad e igualdad, que se excluya y elimine la observación N° 010 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, bajo las razones antes indicadas, en tanto está plenamente justificado el gasto, y en el cual no existe detrimento patrimonial y su estimación, estructuración, desarrollo y seguimiento, se realizó conforme al cumplimiento de las directrices normativas fijadas para ello, en razón a que con lo argumentado y probado, se tienen las condiciones y mérito suficiente para desvirtuar la observación emitida, siendo factible la solicitud del retiro de la observación N° 010 y sus incidencias.

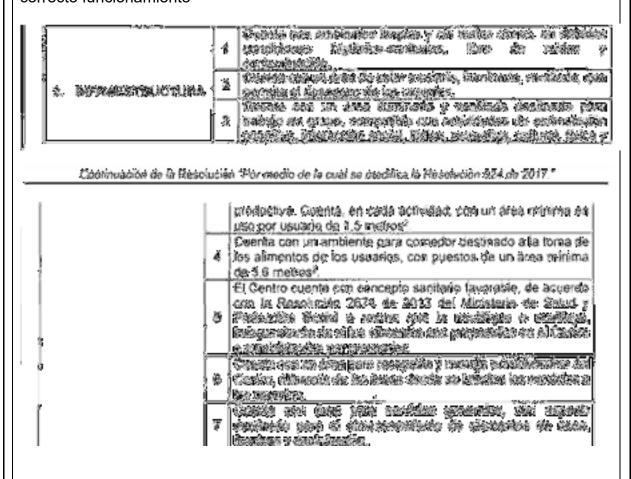
CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor no comparte el argumento esbozado por la administración municipal de Jamundí cuando manifiesta que el convenio de asociación "fue estructurado y utilizado para que el Municipio tuviera a disposición insumo dotacional con condiciones mínimas de espacio físico durante todo el periodo del Convenio para garantizar la operación y funcionamiento del Centro Vida "La alegría de vivir" al tenor de las exigencias señaladas por la Resolución 055 de 2018".



Y se ratifica aseverando que "ese dinero e ítem fueron estructurados e implementados con destino a la disponibilidad dotacional para la operación del Centro Vida, particularmente para todos los aspectos dotacionales, entendidos como espacio físico, acceso, insumos de aseo, insumos de mantenimiento, entre otros, pero en ningún momento, intervenciones, obras, o adecuaciones con cargo, orden o aprobación al presupuesto del Municipio y/o por orden directa del supervisor del convenio."

Es menester recordar que el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018, es clara en señalar los requisitos mínimos que deben cumplir los centros vida para su correcto funcionamiento





	3	Create rep truck y derive resembles use paralles le republish augus per les handarierses. Le réflechte est est aux aurophis suives à l'aurophisaire, les macroits can le pureille en le florificité, l'arité de librit de l'Addicht de formi a le manteure à l'aurophisaire de l'arité de l'Addicht de formi a le manteure à l'aurophisaire de l'arité de l'arité de l'arité de l'arité de l'arité de la librit de l'arité de l'arité de la librit de l'arité de la librit de la librit de l'arité de la l'arité de l'arité de la l'arité de l'arité d
2. Ber hall tradition (see	100	Cambra cris seconos, destre do sentineiro y medidos sofrazarias, do soumido con lo telesforido en la frecultada Velida do 1888 dal laborator de Sentirio de armeno ejes lo escallos y sofraga.
	100	Dendo can interestadante que con ou servicio en distribución distribución del calcumo proquida del Cartes, promitando la las las las las estadas de las esta
	绣	Carrier per plant linear, replicative in a productive y color in elements a secretario program republication.
	9	Course une metere i sector continte por une por 1999 19 moneran un deconside de los establicios do los mediales, um facilidad do escent pero processos con desegnadad, de propertoposateristadas III de la Constation 1981 de 1988 del
	13	Ministration de Salarde la companye de la comition amenitare. Est los Contrat plande las servicios allas usualidas amenitares no las procesos de veras de un pico a niver, se cuenta con las ajusten matematica para proceso pico est entrata de accesibilidad y seguridad, de acuento con los unitados 47 y 46 de la Resolvada 1480: de 1600 del Intropresa de Salardo la acrona ligra las procesos usualidad e la acrona ligra las populares e sualidades en acuenta.
<u> </u>	দ	Guarda com maedies y efermentos para área de estar y descenso.
		Gliegla con equipos, insumos y elementos para area dedicibal o es grupo palatinidades de estintulmido do capalisto, interacciones operates, reconsisses, culturalese, ficilidas a careactistas
	8	Canada sum anjuljen, danumusa y albamatinsa puna albamatina do anjuanas autoling, incinita y Lulia da curtalità.
a. Romachdu	#	Zerodno zami interessor y stockie diek die Gelein in Digistron patri interes y moderning magnification
	L'''	Otración and augustos, inventorio y escalação da sectida em gercural, acustam una balantecidade por provincia da sebespara.
	100	Colores est applica, securate y mempero prox estimate est Internacionality
	<u> </u>	Charle can le majoristation de Louisdan de mobiles albite.
	9	Comers and seen the meadoublestate the agelysis, consists by a
	*	Carrier ann reigha, aidth y ceirean ann in pòraile a idiblirean phripping buong da bagarailt saimhigha.
i. Grania	蒙	Curatin ette protestat addinados, existilgians y sia asperto, l ligações des expertementados.
	3	China to came proceed a brait annual brait an pean force: a malan bar. Proceeding to Marianda a
		4-13-43-43-43-43-43-43-43-43-43-43-43-43-43



Esta resolución es clara en manifestar que la obligación le compete al centro vida, no al distrito, ni municipio.

Razón por la cual no es aceptable desde ningún punto de vista el argumento expuesto por el auditado.

Es así que la Resolución 055 de 2018, exige que los centro vida deben contar con dotación mínima para su funcionamiento, requisito sine qua no para poder funcionar, por ende, no le asistía al municipio destinar rubro para estos conceptos.

Ahora bien, la secretaria de salud del municipio de Jamundí, emitió concepto favorable al centro vida "La Alegría de Vivir", avalando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para su funcionamiento, por ende, no le asistía al auditado disponer y pagar un rubro para estos conceptos, cuando el centro vida al parecer obedecía al mandato legal.

Así las cosas, las condiciones y los requisitos mínimos esenciales para la atención integral del adulto mayor, las debe acreditar los Centros Vida, para la suscripción de convenios docente-asistenciales, por donde no le correspondía al municipio disponer y pagar rubros para cubrir obligaciones que son del resorte del centro vida.

De igual forma la "Resolución 024 de 2017, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales".

La ley 1276 de 2009 en su artículo 3°. modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

La ley establece que el ente territorial tiene la obligatoriedad de contar con uno o varios centros vidas dentro de su territorio de acuerdo a sus necesidades, por ello ordena la construcción, instalación, adecuación, dotación para el buen funcionamiento de estos espacios a cargo del ente territorial, pero además le



proporciona la posibilidad de suscribir convenios con entidades privadas para prestar los servicios. <u>Sentencia C-503/14</u>. PARÁGRAFO 20. De acuerdo con los recursos disponibles y necesidades propias de la entidad territorial, podrán establecerse varios Centros Vida, estratégicamente ubicados en el perímetro municipal, que, operando a nivel de red, podrán funcionar de manera eficiente, llegando a la población objetivo con un mínimo de desplazamientos.

Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

"PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

Por ende, para que el municipio invirtiera recursos en el inmueble donde funciona el centro vida, tendría ser que este, sea de propiedad del municipio, o estar arrendado mediante contratación directa a nombre del ente territorial.

Se evidencia que el centro vida funciona en un inmueble de propiedad privada, razón por la cual, todas las adecuaciones y mantenimientos realizados en este, no son recuperables, beneficiando a un tercero.

En los reportes de la ejecución del contrato, se observa que al inmueble se le realizó adecuaciones en los baños, se adecuaron oficinas, zona de cocina, zona de piscina entre otras, se evidencia facturación mes a mes y pago, donde claramente se expone el mantenimiento y adecuación de los espacios.

De igual forma, reposa en el expediente contractual las facturas de cobro por las adecuaciones y mantenimientos que la administración del centro vida realizo al inmueble, donde señala el cobro por las adecuaciones y mantenimiento del espacio físico, presentado como "informe de cumplimiento de condiciones mínimas de espacio físico para la atención y promoción del desarrollo integral del adulto mayor", y así se puede evidenciar en el trascurso de la ejecución del convenio el cobro de estas adecuaciones, cuando es obligación del centro vida cumplir con estas exigencias de su propio pecunio, y no con el recurso del municipio.

A hora bien, en cuanto a los conceptos y jurisprudencia citadas por el auditado para soportar sus argumentos, nos permitimos manifestar lo siguiente:



- Concepto No- 20211100015131 del 5 de mayo de 2021, el concepto traído a esta discusión por el auditado, hace referencia en los eventos que sean las entidades estatales las que adquieran directamente la obligación contractual con el propietario del predio, esta no está otorgando viabilidad para invertir en predios de terceros, ignorado el mandato Constitucional.
- El Decreto Único No- 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.4.11. otorga la facultad a las entidades estatales para que puedan realizar mediante contratación directa, el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de particulares, en el caso que nos ocupa, el arrendamiento no lo realizó el municipio con la señora propietaria del inmueble, de lo contrario seria una contratación directa entre el municipio y un particular, teniendo como requisitos 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

En este evento el arrendamiento se realizó entre mejorhabitat y la dueña del predio donde funciona el centro día.







- El Concepto No- CGR-OJ-0203-2017, trata sobre la respuesta a la consulta de los dineros recaudados en los procesos de responsabilidad fiscal y su destinación.
- C-382 de 2008, la presente sentencia trata el asunto de la demanda de inconstitucionalidad del artículo 17 de la Ley 610 de 2000, en la cual se negaron las pretensiones del actor y se declaró exequible el articulo demandado.
- La Sentencia C-458/20 trata, sobre la demanda de inconstitucionalidad de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 10, 11, 12 y 13 del Decreto Legislativo 639 de 2020, "por el cual se crea el Programa de apoyo al empleo formal - PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020". Los cuales fueron declarados exequibles, del artículo 2 del Decreto Legislativo 639 de 2020, a excepción del numeral 2º de la disposición mencionada, que se declara **EXEQUIBLE** bajo el entendido de que la persona que carezca de la obligación de inscribirse en el registro mercantil puede demostrar su calidad de empleador mediante la Planilla Integrada PILA. De igual manera, se declara **EXEQUIBLE** el parágrafo 2º de ese artículo, bajo el entendido que además incluye a los productos de depósito de las entidades vigiladas por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria. **EXEQUIBLE** el numeral 1º del artículo 2º del Decreto 639 de 2020, en el entendido que se refiere a las personas jurídicas constituidas antes del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020. Y en la que se declaró INEXEQUIBLE el segmento "en el



que conste que el postulante es contribuyente del Régimen Tributario Especial.", contenido en el parágrafo 1º del artículo 2º del Decreto 639 de 2020.

C-350 de 2020 trata sobre la declaratoria de **EXEQUIBILIDAD** del Decreto Legislativo 662 de 2020 "Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Es así que los conceptos enunciados por el auditado, no desestiman la observación hallada por el equipo auditor.

Ahora bien, cabe recordar que el periodo auditado es el año 2022, y a este es al que se refiere la presente auditoria, las observaciones se estructura de acuerdo al criterio profesional del auditor, de acuerdo a las pruebas que soportan el expediente contractual.

Una vez hecho el análisis de los argumentos presentados por el municipio de Jamundí, los mismos no desvirtúan la observación encontrada por el equipo auditor al realizar el análisis jurídico del contrato referenciado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la observación encontrada queda en firma como hallazgo con las mismas connotaciones.

11. Observación administrativa, con incidencia disciplinaria y fiscal por pago de mayor valor a lo ejecutado

Contrato: No- 34-14-11-1052

Objeto: Aunar esfuerzos económicos, logísticos y técnicos, para optimizar las condiciones de vida y bienestar de 121 adultos mayores de los niveles 1 y 2 del Sisbén en estado de vulnerabilidad, residentes en él, o en los centros de bienestar que se encuentren establecidos en el municipio de Jamundí que contribuyan a una atención integral siguiendo los parámetros establecidos en la ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017

Valor: \$ 766.800.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):



En el presente contrato el municipio tiene una participación de inversión por la suma de \$558.000.000 y la fundación \$208.800.000, para un total de \$ 766.800.000.

Con el valor de \$558.000.000, el municipio participa para el bienestar de 89 ancianos.

En el estudio y análisis jurídico del convenio referenciado, se evidencia que, los informes de ejecución de actividades presentados por Cottolengo, describe en el acápite del departamento de medicina y enfermería, todos los beneficios entregados a los 89 adultos mayores, por el personal que hace parte del equipo de trabajo, como son medicina, enfermería, higienista, asistencia alimentaria, psicología, fisioterapia, terapias físicas, terapias ocupacionales, actividades recreativas, haciendo referencia que la atención se dio de manera integral, a la cual se le determina un costo ejecutado, de acuerdo a la condición o estado del beneficiario.

Verificado los soportes de atención a los ancianos relacionados en el informe técnico y de ejecución del contrato, donde mes a mes se relaciona la atención y costo por anciano de acuerdo a su condición, se obtiene, los siguientes valores, durante los meses de ejecución del contrato:

TOTAL EJECUCION CONTRATO DE ACUERDO CON INFORME TÉCNICO						
	00	CTUBRE		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ATENCION INTEGRAL	\$	74.969.712	\$	11.243.256	\$ 78.893.980	\$165.106.948

Nótese que la cláusula tercera del convenio, prescribe que "se desembolsará los recursos a la fundación Cottolengo, mediante actas parciales según el avance de la ejecución técnica y financiera de acuerdo con las cuentas de cobro que elabore el mismo por las actividades ejecutadas. Cada una de las actas serán canceladas previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio" evidenciándose que las actividades no fueron debidamente revisada y analizadas por el supervisor, razón por la cual se pagó un valor mayor, por encima de lo ejecutado.

A si las cosas y de acuerdo al reporte del informe técnico y de ejecución del convenio y la atención integral entregada a los 89 adultos mayores suman el valor de \$165.106.948 los tres meses de atención, pero al verificar la cuenta de cobro y actas de supervisión, se observa diferencia con el servicio prestado de la siguiente forma:



Comprobante Egresos/Factura	Folio en el expediente	Valor	Mes	Valor de acuerdo con informe técnico	Diferencia
11087 / FEFC96	314	197,767,084	Octubre	74,969,712	122,797,372
11483 / FEFC100	326	176,183,797	Noviembre	11,243,256	164,940,541
11975 / FEFC102	842	183,249,119	Diciembre	78,893,980	104,355,139
POSIBLE DI		392,093,052			

Es de resaltar que el supervisor del contrato autorizó la cancelación del servicio sin tener los soportes necesarios para el pago.

Criterio y fuente de criterio:

Ley 80 de 1993 artículos 3, 4 y 23, Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. Manual de contratación capítulo de seguimiento y supervisión contractual, minuta contractual

Causa:

Deficiente control y seguimiento a la ejecución del contrato.

Efecto:

Perdida de recursos, por posible detrimento por valor de \$392.093.062

Situación que constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por presunto incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38,39 de la Ley 1952 de 2019, y en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Sobre dicho particular, y frente a las observaciones presentadas por el equipo auditor en relación a los desembolsos realizados en el marco del convenio objeto de revisión, reconocemos la importancia de garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Sin embargo, es necesario aclarar una serie de puntos en relación a los pagos y actividades ejecutadas que fueron objeto de revisión. El equipo auditor relaciona dos puntos importantes en la observación presentada, uno corresponde a las actividades ejecutadas en el convenio, en el que



menciona que desde "el departamento de medicina y enfermería, se prestaron todos los beneficios entregados a los 89 adultos mayores, por el personal que hace parte del equipo de trabajo, como son medicina, enfermería, higienista, asistencia alimentaria, psicología, fisioterapia, terapias físicas, terapias ocupacionales, actividades recreativas, haciendo referencia que la atención se dio de manera integral, a la cual se le determina un costo ejecutado, de acuerdo a la condición o estado del beneficiario" y el segundo punto, frente a los desembolsos realizados e informes de supervisión presentados, en lo que textualmente describe: "Nótese que la cláusula tercera del convenio, prescribe que "se desembolsará los recursos a la fundación Cottolengo, mediante actas parciales según el avance de la ejecución técnica y financiera de acuerdo con las cuentas de cobro que elabore el mismo por las actividades ejecutadas. Cada una de las actas serán canceladas previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio" evidenciándose que las actividades no fueron debidamente revisada y analizadas por el supervisor, razón por la cual se pagó un valor mayor, por encima de lo ejecutado." Con el fin de otorgar una réplica clara y precisa, corresponde a esta dependencia presentar las siguientes claridades: 1. El componente de medicina y enfermería, fueron actividades prestadas independientes proporcionados por el higienista, la asistencia alimentaria, la atención psicológica, la fisioterapia, las terapias físicas, las terapias ocupacionales y las actividades recreativas. Que, aunque se hace referencia a que la atención se dio de manera integral, cada uno de estos servicios prestados se ejecutó de manera independiente, por lo que el costo relacionado no puede ser tenido en cuenta solo desde el servicio de "medicina y enfermería" de manera global tal como lo relaciona el equipo auditor, sino, desde la evidencia presentada en los soportes allegados por nuestra dependencia, en los que es posible observar que las actividades tienen cada una un costo distinto, de acuerdo a la condición o estado del beneficiario. Con relación a los desembolsos efectuados, es importante señalar que los mismos no estuvieron limitados únicamente a dos actividades específicas "medicina y enfermería", como se evidencia en el informe del equipo auditor. Estos pagos se realizaron en el contexto de la ejecución de todas las actividades contempladas en el convenio. Las actividades ejecutadas con relación al objeto del convenio y los servicios que se prestaron a los beneficiarios, se realizaron estrictamente a lo ceñido en los documentos contractuales y los pagos se efectuaron de acuerdo a las fechas y procedimientos determinados para cada una de ellas. Así las cosas, es relevante aclarar que el presupuesto asignado a esas dos actividades mencionadas en el Informe Preliminar de Auditoría, solo corresponden a una parte de los servicios prestados y ejecutados en el marco de la ejecución del convenio. Los servicios y actividades adicionales, que también fueron objeto de pagos, conforman una parte sustancial de la ejecución del convenio, y estos no han sido debidamente



considerados en la revisión realizada por el equipo auditor, por lo que es necesario realizar las siguientes precisiones: -Menciona el equipo auditor que "Verificado los soportes de atención a los ancianos relacionados en el informe técnico y de ejecución del contrato, donde mes a mes se relaciona la atención y costo por anciano de acuerdo a su condición, se obtiene, los siguientes valores, durante los meses de ejecución del contrato:

TOTAL EJECUCION CONTRATO DE ACUERDO CON INFORME TÉCNICO						
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL		
ATENCION INTEGRAL	\$74.969.712	\$11.243.256	\$78.893,980	\$165.106.948		

En este punto es preciso mencionar que los valores que se relacionan con ocasión a la atención integral de los 89 adultos mayores no corresponden a los valores que se encuentran relacionados en los soportes de atención presentados al ente de control.

La revisión del equipo auditor presuntamente tuvo en cuenta los valores de pagos realizados únicamente con las dos actividades "medicina y enfermería", sin haber incluido los demás servicios prestados, tales como alimentación, terapia ocupacional, terapia física individual, higiene oral y odontología, valoración psicológica y actividades recreativas; actividades debidamente soportadas en los informes técnicos presentados al ente de control, así como las verificaciones y seguimiento realizados por la Supervisión del Convenio, lo que ha llevado a una conclusión errónea de la realidad de la ejecución del presupuesto del convenio. Así las cosas, y con el fin de realizar las precisiones correspondientes, se relacionan a continuación los valores que el equipo auditor no tuvo en cuenta en el informe presentado. OCTUBRE: De acuerdo a lo relacionado por el equipo auditor, en el mes de octubre se obtuvo un valor de \$74.969.712 por atención integral, de acuerdo al informe técnico revisado. No obstante lo anterior, una vez verificada la información se tiene que dicho valor solo corresponde al servicio prestado para "medicina y enfermería", que el Municipio evidencia un valor por \$ 74.969.196, observando que el equipo auditor no tuvo en cuenta los demás valores correspondientes a las actividades integrales que se Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia Tel: 519 0969 Ext 1024 Correo Electrónico: despacho1@jamundi.gov.co ejecutaron, tal como la alimentación que tuvo un valor ejecutado de \$ 108.608.000, capacitación en actividades productivas por un valor de \$ 5.529.888, el servicio prestado de higiene oral y odontología fue por \$675.000, y la valoración psicológica que tuvo un valor de \$7.985.000. Para dicho mes no se realizaron actividades recreativas. Como se evidencia entonces, se tiene que el valor realmente ejecutado corresponde a 197.767.084 y no los \$ 74.969.712, que relaciona en esta ocasión el



equipo auditor. NOVIEMBRE: Para el mes de noviembre, el equipo menciona que el valor realmente ejecutado de acuerdo a los soportes que se revisaron fue de \$ 11.243.256. Situación similar se presentó en esta ocasión con relación al punto anterior, teniendo en cuenta que el equipo auditor no tuvo en cuenta la integralidad de los servicios prestados a los adultos mayores, sin embargo, diferente a lo ocurrido en el mes de octubre, se tiene que el valor de \$ 11.243.256 presentado por el equipo auditor, no se encuentra directamente relacionado al valor de "medicina y enfermería" aportado por nuestro organismo, dado que revisando los soportes presentados, solo para esas actividades se tiene que el valor corresponde realmente a \$64.663.106.. Frente a las demás actividades que no fueron tenidas en cuenta, se tiene que la alimentación tuvo un valor ejecutado de \$ 90.380.811, la capacitación en actividades productivas fue por \$4.544.504, el servicio prestado de higiene oral y odontología fue por \$675.000, la valoración psicológica tuvo un valor de \$6.583.875 y las actividades recreativas tuvieron un valor total de \$10.136.500. Como se evidencia entonces, se tiene que el valor realmente ejecutado corresponde a \$ 176.983.797, y no a los \$11.243.256, que relaciona en esta ocasión el equipo auditor. DICIEMBRE Para el mes de diciembre el equipo menciona que el valor realmente ejecutado de acuerdo a los soportes que se revisaron fue de \$ 78,893,980. El valor ejecutado para dicho periodo, con relación a las actividades presentadas en el informe técnico de Cottolengo, corresponden a medicina y enfermería tuvo un costo de \$ 66.342.698, alimentación tuvo un costo de \$ 93.651.189, capacitación en actividades productivas tuvo un costo de \$ 4.825.608, el servicio prestado de higiene oral y odontología fue por \$675.000, la valoración psicológica tuvo un costo de \$ 6.991.125 y las actividades recreativas tuvieron un costo total de \$10.763.500. Así las cosas, y teniendo en cuenta la integralidad de actividades ejecutadas se tiene que el costo para el mes de diciembre fue \$ 183.249.119.

2. FRENTE A LO RELACIONADO A LOS DESEMBOSLSOS E INFORMES DE SUPERVISIÓN El equipo auditor menciona textualmente, "Nótese que la cláusula tercera del convenio, prescribe que "se desembolsará los recursos a la fundación Cottolengo, mediante actas parciales según el avance de la ejecución técnica y financiera de acuerdo con las cuentas de cobro que elabore el mismo por las actividades ejecutadas. Cada una de las actas serán canceladas previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio" evidenciándose que las actividades no fueron debidamente revisada y analizadas por el supervisor, razón por la cual se pagó un valor mayor, por encima de lo ejecutado"; es preciso hacer claridad que tal como lo menciona la cláusula señalada, los desembolsos se efectuaron de acuerdo al avance de ejecución técnica, administrativa y financiera, lo que corresponde a integralidad de actividades, vista



como un conjunto de servicios prestados que conforman el cumplimiento de las labores objeto del convenio, cuyo avance fue el resultado del desembolso parcial y final efectuado. Por lo tanto, la afirmación de que los pagos se realizaron sin revisión ni análisis por parte del supervisor no es precisa, ateniendo a los valores antes relacionados, en los que se puede observar que el equipo auditor no tuvo en cuenta la integralidad de las actividades, siendo entonces los valores correctos los siguientes:

MES	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PAGOS	\$74.969.712	\$ 11.243.256	\$ 78.893.980
RELACIONADOS			
POREL EQUIPO			
AUDITOR			
PAGOS	\$ 197.767.084	\$ 176.983.797	\$ 183. 249.119
EFECTUADOS			
POREL			
MUNICIPIO			
DEJAMUNDI,			
TENIENDOEN			
CUENTA			
LĄ			
ATENCIÓ			
N			
INTEGRA			
L.			

Es importante resaltar que, en el proceso de auditoría, no se tomaron debidamente en cuenta elementos cruciales que hubieran aportado una visión más completa y precisa de la ejecución del convenio. En particular, se pasaron por alto las visitas realizadas al Cottolengo, los listados de asistencia, y el acompañamiento llevado a cabo por la supervisión durante el período de ejecución, como herramientas que permitieron efectuar un adecuado control y seguimiento por parte de la Supervisión que dieron lugar a validar efectivamente las actividades ejecutadas y su consecuente autorización de pago de manera correcta, como se aclara en este documento al equipo auditor. La ausencia de consideración de estos aspectos es un factor significativo que compromete la veracidad de las observaciones presentadas en el Informe Preliminar de la Auditoría. Estos elementos son pruebas concretas que respaldan la adecuada ejecución de las actividades del convenio, así como la asistencia efectiva de los beneficiarios. En consecuencia, sostenemos que los pagos efectuados estuvieron plenamente alineados con lo dispuesto en el convenio y se basaron en criterios técnicos y financieros rigurosos. La relación entre los desembolsos y el progreso de las actividades ejecutadas se realizó de manera transparente y en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el convenio. En ese orden de ideas, considera el Municipio de Jamundí – Secretaría de Desarrollo



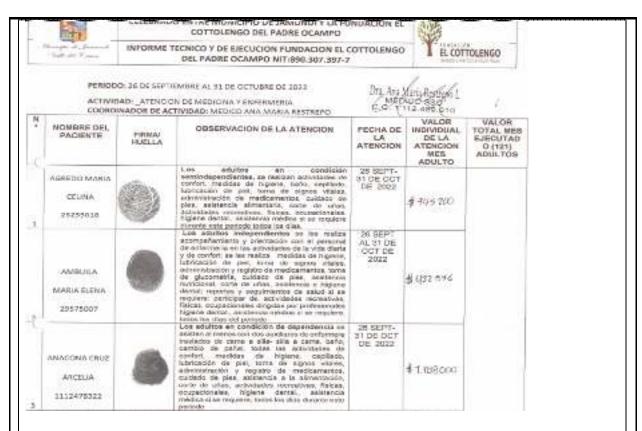
Social, con todo el respeto, y en exigencia de la garantía del debido proceso, principio de legalidad e igualdad, que se excluya y elimine la observación N° 011 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, bajo las razones antes indicadas, en tanto está plenamente justificado el gasto, no existe detrimento patrimonial y su estimación, estructuración, desarrollo y seguimiento, se realizó en debido cumplimiento a las directrices normativas fijadas para ello.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta entregada por el municipio de Jamundí, en su escrito de contradicción, es preciso aclara lo siguiente:

La observación encontrada por el equipo auditor es clara y concreta y está fundamentada en los soportes encontrados en el convenio suscrito 1052-2022, es así que en el reporte entregado de su ejecución se menciona que la atención se prestó de manera integral y hace referencia a los servicios prestados durante cada mes por todo el equipo que presto los servicios, esto es, medicina, enfermería, terapia ocupacional, atención higienista dental, odontología, actividades recreativas, psicología, alimentación, fisioterapia, terapias físicas, terapias ocupacionales, quedando claro que las actividades o servicios prestados por cada disciplina y que efectivamente hacen parte del expediente contractual, se encuentran condensadas en el informe presentado por el departamento de medicina y enfermería como se evidencia a continuación ",





Y así está determinado en todo el expediente contractual, durante los tres meses de su ejecución para los 89 adultos mayores.

Argumento que está respaldado por la titular del despacho encargado de la ejecución del contrato, cuando a través de acta manifiesta a la pregunta 2 ¿porque motivo fijarle valor a la atención prestada por medicina, cuando cuentan con contrato, no se entiende, no es claro?

R/ "No es el valor del médico, si no el valor que equivale a la atención de cada adulto, como se encuentra en el convenio, se refiere al costo de cada adulto mayor mensualmente, de acuerdo con la estructuración de actividades, consignadas en el convenio de asociación con motivo a la atención integral".

A la pregunta 5 ¿los valores que están son los que cobra cada médico por la atención?

R/ El contrato describe la acción del médico, no se puede afirmar que no existió atención médica, en lo particular es preciso aclarar que la atención de medico si existió durante la ejecución del convenio, en razón a que hace parte de la atención integral, para lo cual anexamos las historias clínicas que el equipo auditor nos solicite, para que el equipo auditor corrobore que las actividades medicas que si se realizaron. El reporte de atención medica agrupa las actividades que hace todo



el equipo en el informe las cuales se brindan de forma integral". (Adjunto pantallazo de acta)



Jamundi octubre 13 de 2023

ACTA DE ENTREVISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 34-14-11-1052 de 2022

Siendo las 11 am del día 13 de octubre de 2023, el equipo auditor rentiza entrevista a la secretaria de DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, con el objeto de venticar información sobre la ejecución del contrato N-34-14-11-1052 de 2022, sobre dudas que se han suscitado al momento de realizar el caludio pertinenta del dicho expeciente excessiva.

En este sentido el equipo auditor le presenta algunos preguntas para que sean absueltos de la manera más clara y concreta por parte del aupervisor del contrato con el objeto de despejar dudas.

En este estado se le pregunta lo siguiente:

PREGUNTA EQUIPO AUDITOR:

No está claro el contrato en la parte de revisión médica, atención medicina y enfermerin.

1. ¿Por qué en la atención medica se consignan las actividades de todos los profesionales

No se detalle lo que hizo el medico con cada paciente, no se denota de manera clara la atención individual que presto el medico a cada paciente, si no que se hace un compendio de todo.

- ¿por que fijarte valor a la atención prestada por medicina, cuando cuentan con contrato?, no se entiende, esto no es claro.
- 3. Parte de la ejecución del mes de noviembre, se presenta también en el mos de diciembre, parectera que en diciembre se está cobrando actividades de noviembre. ¿o se trata de una mata organización de la carpeta?
- ¿Cômo se realizaron los pagos de la ejecución del convenio?
- 5. ¿Los valores que están son los que cobra cada médico por la atención? De acuerdo con al reporte el médico no rizo actividades porque no se enuncian. Las evidencias como fotos demuestran el trabajo de enfermería.



	Powered by	CamScanner	
Rit. En porte el enfermero está en todas la requiera el acompañamiento, se debe mojorar las áreas, en la descripción de medicina y en que acompaña cada enfermeria se refere a	la reclacción, ya que enferment fermenta se entiende nos qué	n abarcs todas	
justificación. R/2. No es el valor del médico, si no el valo como se encuentra en el convenio, se roliero a de acuerdo con la estructuración de actividade con metivo a la atención por activio.	al costo de cada adulto mayor :	mensualmente	
R/3. En diciembre no se están cobrando activ puede cor que haya error en la foliación real carpeta	vidades ejeculadas en el mes lizada, de acuerdo con la orga	de noviembre, anización de la	
R/4. Los pagos se cancelan mes vencido, nov novembre y diciembre pagando diciembre, de	iembre pagando octubre, dicir conformidad con la pactado	ombre pagando en el convenio	
RUS. EL contrato describe la acción del médico medica, en la particular es prociso aciarar que ejecución del convenio, en razón a que haci enexaremos las historias clínicas que el equa auditor corrobore que las actividades medicas	o, no se puede afirmar que no e e la atencion del medico si ex e parte de la wtención integra soo audior nos solicite, para	existió atención istio durante la il. pera lo cual	
El reporte de atención medicina agrupa las informe, las cuales se brindan de forma integri	attividades que hace todo e	l equipo en el	
Note: El equipo auditor solicitara un listado manera aleatoria para que se allegue por par historias clínicas.	de adultos mayoros que son rie de la secretaria de Desam	in elegidos de olfo Social sus	
Para constancia de lo anterior se susoribe la p octubre de 2023, siendo las 12:04 pm Secretaria Desarrollo Social Municipio de Jam Dra. Supervisora del contrato		ntes hoy 13 de	
ΓΙ <mark>ΟΑΟ AUDITADA</mark> : "Con re	elación a los des	embolsos efectuados	es impo

al objeto del convenio y los servicios que se prestaron a los beneficiarios, se realizaron estrictamente a lo ceñido en los documentos contractuales y los pagos se



efectuaron de acuerdo a las fechas y procedimientos determinados para cada una de ellas."

RESPUESTA EQUIPO AUDITOR: Para el equipo auditor está claro que, dentro del informe rendido por el departamento de medicina y enfermería, se encuentra relacionado todo lo concerniente a la atención integral de los 89 adultos mayores que resultaron beneficiarios del convenio, y así esta consignado en el informe, como ya se ha mencionado, donde se incluye en el reporte del departamento de enfermería y medicina, la atención realizada por todos los profesionales, como se puede evidenciar en las carpetas que integran el convenio.

ENTIDAD AUDITADA: Es importante resaltar que, en el proceso de auditoría, no se tomaron debidamente en cuenta elementos cruciales que hubieran aportado una visión más completa y precisa de la ejecución del convenio. En particular, se pasaron por alto las visitas realizadas al Cottolengo, los listados de asistencia, y el acompañamiento llevado a cabo por la supervisión durante el período de ejecución, como herramientas que permitieron efectuar un adecuado control y seguimiento por parte de la Supervisión que dieron lugar a validar efectivamente las actividades ejecutadas y su consecuente autorización de pago de manera correcta, como se aclara en este documento al equipo auditor. La ausencia de consideración de estos aspectos es un factor significativo que compromete la veracidad de las observaciones presentadas en el Informe Preliminar de la Auditoría. Estos elementos son pruebas concretas que respaldan la adecuada ejecución de las actividades del convenio, así como la asistencia efectiva de los beneficiarios.

RESPUESTA EQUIPO AUDITOR: Ahora bien, nos permitimos aclara al ente auditado que el equipo auditor, desarrollo todas las actividades pertinentes para contar con los soportes necesarios y tener claridad en cuento a la inversión de los recursos destinados para la ejecución del proyecto en mención, razón por la cual, se estudió y se verificaron cada una de las actuaciones rendidas en el convenio, se realizó visita a las instalaciones del Cottolengo, y se levantó acta de entrevista a la titular del despacho, actuaciones que fueron tenidas en cuenta al momento de emitir la observación, es así que no se puede aseverar que no se consideraron todos los aspectos concernientes a la ejecución del contrato.

Cabe resaltar que la secretaria encargada mediante email, sostiene que los folios contenidos en las carpetas que integran el contrato y que fueron allegados al equipo auditor, son los únicos documentos del contrato y que no existen otros documentos por anexar.

Teniendo en cuenta que los argumentos esgrimidos por el auditado no desvirtúan la observación encontrada por el equipo auditor, razón por la cual esta queda en firme como hallazgo con las mismas connotaciones.



12. Observación administrativa, Deficiencias en el Seguimiento del PGIRS

Condición (situación detectada de incumplimiento):

A la fecha el Municipio de Jamundí no ha realizado:

La actualización del PGRIS, la cual debía realizar dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde municipal.

No ha presentado al Concejo Municipal el informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS.

No realizaron seguimiento a las actividades que deben ejecutar en el PGRIS las empresas prestadoras del servicio de aseo.

Criterio y fuente de criterio

Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.3.2.2.3.87. Plan para La Gestión Integral De Residuos Sólidos, PGIRS. Artículo 2.3.2.2.3.90. Programa de aprovechamiento

Resolución 754 de 2014 Artículo 11 Seguimiento.

<u>Causa</u>

Falta de capacitación en la gestión de residuos y en la implementación del PGIRS,

Efecto

Riesgos de incumplimiento de las regulaciones ambientales y de gestión de residuos, lo que puede llevar a sanciones legales y multas para la administración municipal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



• La actualización del PGRIS, la cual debía realizar dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde municipal.

En cuanto al contenido del deber funcional, el Consejo de Estado ha señalado que se encuentra integrado por:

(i)el cumplimiento estricto de las funciones propias del cargo, (ii) la obligación de actuar acorde a la Constitución y a la ley; (iii) garantizando una adecuada representación del Estado en el cumplimiento de los deberes funcionales"1

Para el caso que nos atañe, es necesario mencionar que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, la administración municipal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, ha cumplido a cabalidad con su deber funcional. En el punto relativo a la justificación de la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), es importante indicar que en la página web de la Alcaldía municipal se encuentra disponible el enlace digital

(https://www.jamundi.gov.co/Paginas/default.aspx) mediante el cual se publicó el borrador del PGIRS, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana, que rigen la administración púbica, deconformidad con el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

1 Cfr. Consejo de Estado. Sección Segunda. Sentencia del doce (12) de mayo de dos mil catorce (2014).

Radicación número: 11001-03-25-000-2011-00268-00(0947-11) Consejero

Ponente: Gustavo Eduardo

Gómez Aranguren.

https://www.jamundi.gov.co/Dependencias/SecretariadeAmbiente/Borrador%20PGI RS%202024-2027.pdf, el documento se publicó con el propósito de socializarlo ante la comunidad jamundeña y que se realizaran los comentarios u observaciones pertinentes por parte de la misma.

En este momento, el equipo técnico a cargo de la actualización de este instrumento de planificación, está revisando los comentarios y procederá, en un término expedito, a resolverlas e incorporarlas en la última versión del documento. Con el fin que el mismo sea presentado ante las dependencias competentes para su visto bueno y posteriormente, al Concejo Municipal para su aprobación; la cual se tendrá lista antes de terminarse este período de gobierno. De esta forma, se logra determinar que esta administración municipal ha cumplido con los mandatos normativos de orden constitucional y legal, frente a la actualización del PGIRS. Todas las actuaciones y actividades ligadas al mismo, se han realizado con la plena observancia de los principios y el ordenamiento jurídico que orientan la actividad del Estado.



• No ha presentado al Concejo Municipal el informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS.

Para la vigencia de 2022, año referente de esta auditoría, se allegó al Concejo Municipal, en tres (03) ocasiones, respuestas a cuestionarios para citación de control político las cuales se evidencian a continuación:

- Mediante Radicado No.: 2022-SMA-0197 de fecha 18 de abril de 2022 se indicó el porcentaje de avance frente a las actividades pertenecientes al proyecto "fortalecimiento de la gestión integral de los residuos sólidos que se generan en el municipio de Jamundí".
- Mediante Radicado No.: 2022-SMA-0381 del 13 de julio de 2022 se remitió una respuesta al Concejo Municipal con respecto al presupuesto asignado para la vigencia 2022, presupuesto ejecutado y saldos por ejecutar de cada rubro presupuestal de la Secretaría con corte a mayo 31.
- Mediante Radicado No.: 2022-SMA-0631 del 21 noviembre de 2023 se le informó al Concejo Municipal sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos desde el 01 de enero al 30 de septiembre de 2022.

Por lo cual, se considera que en la vigencia de 2022 sí se cumplió con el deber legal de informar al Concejo Municipal sobre el avance de cumplimiento informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 754 de 2014. Esta información será allegada a su Despacho.

• No realizaron seguimiento a las actividades que deben ejecutar en el PGRIS las empresas prestadoras del servicio de aseo.

A continuación, se procederán a indicar las actividades de seguimiento realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente, frente a las tareas que deben ejecutar las empresas prestadoras del servicio de aseo, en el marco del PGIRS:

✓ El día 25/02/2022 se asistió a una reunión interinstitucional en el Edificio Caña Dulce, sala Ciudadanía, con el objetivo de articular acciones entre la Secretaría de Planeación, Secretaría de Vivienda y la Empresa de Servicio Público de Aseo Jamundíaseo S.A.; y además, con la finalidad de abordar la problemática ambiental generada en el humedal del sector del Bonanza por la disposición inadecuada de residuos sólidos, principalmente RCD.

✓ El día 02/03/2022 se asistió a una reunión con la Empresa de Servicios Públicos Promovalle S.A., con el propósito de conocer la oferta de servicios en el tema de



recolección, transporte y disposición final de RCD en el municipio de Jamundí (Acta No.111 del 2 de marzo del 2022).

- ✓ El día 02/03/2022 se asistió a una reunión con la Empresa de Servicios Públicos Terranova Servicios S.A., con el propósito de conocer la oferta de servicios en el tema de recolección, transporte y disposición final de RCD en el municipio de Jamundí. (Acta No. 108 del 2 de marzo del 2022).
- ✓ El día 03/03/2022 se asistió a una reunión con la Empresa de Servicios Públicos Bio-aseo S.A., con el propósito de conocer la oferta de servicios en el tema de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el corregimiento de San Vicente en la zona rural alta del municipio de Jamundí (Acta No.117 del 3 de marzo del 2022).
- ✓ El día 04/03/2022 se brindó apoyo en la jornada de sensibilización puerta a puerta con la E.S.P. Jamundiaseo S.A., con el propósito de promover buenas prácticas de manejo y presentación para la recolección y transporte de residuos sólidos generados sobre la Carrera 3 del barrio Panamericano (Acta No. 282 del 4 de marzo del 2022).
- ✓ El día 10/03/2022 se asistió a una reunión con la E.S.P. Ciudad Limpia, con el propósito de conocer la oferta de servicios en el tema de recolección, transporte y disposición final de RCD en el municipio de Jamundí. (Acta No. 134 del 10 de marzo del 2022).
- ✓ El día 11/03/2022 se asistió a la reunión interinstitucional con la Secretaría de Planeación, las E.S.P. Jamundíaseo, Terranova Servicios y Ciudad Limpia, Policía Nacional y Secretaría de Gobierno, con el propósito de coordinar el manejo de residuos sólidos ordinarios y RCD en el municipio de Jamundí. (Acta No. 137 del 11 de marzo del 2022).
- ✓ El día 17/03/2022 se asistió a una reunión con la Secretaría de Gobierno, Jamundíaseo S.A. y Policía Nacional en la que se convocaron a las vendedoras de café del parque central Bajo Palacé de Jamundí, con el propósito de mediar las estrategias que se pretendían implementar en este espacio para reducir la cantidad de residuos sólidos arrojados en el espacio público del municipio.
- ✓ El día 04/04/2022 se asistió a las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Jamundiaseo S.A., con el fin de socializar los resultados del diagnóstico y sensibilización hechos a los establecimientos comerciales ubicados sobre la Carrera 10 y solicitar el acompañamiento de la Empresa en las actividades de sensibilización para lograr un mejor recibimiento de la información suministrada a



la comunidad a quienes prestan el servicio público de aseo.

- ✓ El día 08/04/2022 se asistió a la reunión virtual llevada a cabo con los contratistas de la Secretaría de Salud, Santiago Vidal y Marcela Mosquera, con el fin de articular acciones para fortalecer la educación ambiental en torno al manejo de residuos sólidos y definir estrategias para promover la gestión integral de los mismos en establecimientos sujetos a Inspección, Control y Vigilancia de parte de la Secretaría de Salud.
- ✓ El día 24/04/2022 se asistió a la reunión llevada a cabo en el corregimiento de San Vicente, convocada por la Junta de Acción Comunal del corregimiento, con el objetivo de mediar la articulación de la comunidad con la empresa prestadora del servicio público de aseo Bio-aseo S.A. E.S.P y así contribuir a la solución de la problemática del sector desencadenada por la disposición inadecuada de residuos sólidos en cuerpos de agua y quema de los mismos. (Acta 263 del 24 de abril de 2022).
- ✓ El día 30/06/2022 se asistió a la sensibilización sobre frecuencias, presentación y separación de residuos sólidos en las flores etapa 2 en compañía de la E.S.P. Jamundiaseo, como respuesta a la solicitud realizada por la Junta de Acción Comunal del barrio y dando cumplimiento al cronograma enviado por los mismos a través de los canales institucionales. (Acta No.464 del 30 de junio de 2022).
- ✓ El día 28/04/2022 se realizó la revisión del documento de actualización del PGIRS 2022-2017, para definir las estrategias de comunicación para cuando se requiera la participación ciudadana en el proceso de actualización, formatos del documento y estrategias de socialización con la comunidad sobre la adopción de la actualización del mismo. (Acta 267 del 28 de abril de 2022).
- ✓ El día 29/04/2022 se brindó apoyo en la adaptación del documento borrador de actualización del PGIRS 2022-2027, con el fin de incorporar la información enviada por el prestador del servicio público de aseo EMVALLE S.A. E.S.P. y el delegado de la administración municipal, quienes hicieron parte del grupo coordinador.
- ✓ El día 15/02/2022 se asistió a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento-ECA, donde funciona la Fundación de Recicladores de Jamundí FUNDERJAM con el propósito de coordinar actividades. Adicionalmente, se tuvo como objeto de la reunión la actualización de la información de la que la Secretaría de Medio Ambiente dispone con respecto al proceso de formalización de la fundación, en lo cual se expuso que el proceso ha fluido correctamente y se encuentran ene tapa de revisión de la licencia para uso del suelo de la ECA. (Acta No.58 del 15 de febrero del 2022).



✓ El día 14/03/2022 se asistió a una reunión con la Oficina de Gestión para la Cooperación Internacional, la organización de recicladores de oficio del municipio Funderjam y la Secretaría de Medio Ambiente municipal con el fin de evaluar y plantear proyectos dirigidos a ejecutar acciones afirmativas para el bienestar de los recicladores de oficio del municipio de Jamundí. (Acta No. 151 del 13 de marzo del 2021).

✓ El día 24/05/2022 se brindó el reporte de información requerida en el formato 7 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Secretaría de Planeación Municipal para el cargue al Sistema Único de Información, sobre las organizaciones de recicladores que operan en el Municipio como prestadores de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo. (Oficio No.2022-SMA-0269).

✓ La oficina de servicios públicos del municipio, adscrita a la Secretaría de Planeación y Coordinación, para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los reportes solicitados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el marco del Sistema General de Participación (SGP) en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) durante el año 2022,

solicitó a las empresas prestadoras del servicio público de aseo la siguiente información:

- La información de la empresa que recibe los residuos sólidos.
- Información en la que conste el nombre y tipo del sitio de disposición final
- Vida útil del sitio de disposición.
- Ubicación y caracterización de los residuos sólidos
- Cantidad de toneladas recolectadas y transportadas al sitio de disposición final.
- Valor de tarifa en cada estrato
- Frecuencia de recolección de residuos sólidos
- Frecuencia de Barrido
- Kilómetros de vías y áreas públicas objeto de barrido
- 10. Información sobre aprovechamiento de residuos
- Catastro de árboles.
- Catastro de áreas verdes objeto de corte de césped.
- Catastro de áreas públicas objeto de lavado
- Catastro de cestas a instalar
- Frecuencia de poda de árboles
- Costo total de la prestación del servicio de aseo (incluyendo gastos de administración, operación, mantenimiento y costos de energía vinculados a la prestación del servicio).



La información mencionada ha sido recopilada siguiendo los protocolos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, permitiendo el seguimiento anual de las actividades del servicio público de aseo en nuestro municipio.

De todo lo anterior se remitirán los anexos pertinentes, con el fin de que su Despacho pueda constatar las actividades de seguimiento realizadas por nuestra Dependencia, y con ello, el cumplimiento de dicho deber legal contenido en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 754 de 2014.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Con respecto a lo argumentado por la entidad se concluye lo siguiente:

- Actualización del PGRIS: teniendo en cuenta los anexos entregados por la entidad y la convocatoria que se encuentra en la página web, donde se evidencia que la entidad actualmente está realizando todo el proceso para Actualizar el PGIRS, se acepta lo argumentado por la entidad y se retira esta parte del hallazgo.
- Presentación al Concejo Municipal del informe sobre el estado de avance : Aunque en la vigencia de 2022, año, se allegó al Concejo Municipal, en tres (03) ocasiones, respuestas a cuestionarios para citación de control político con respecto al PGIRS, es diferente al informe que la entidad se le debe presentar al Concejo sobre los avances en el cumplimiento de las metas previstas en el PGRIS en la vigencia, el cual debe estar publicado en la pagina web, por lo tanto, no se acepta lo argumentado por la entidad y se confirma esta parte de la observación.
- Seguimiento a las actividades que deben ejecutar en el PGRIS las empresas prestadoras del servicio de aseo: Aunque la empresa evidencia todas las reuniones que realizaron con las empresas de servicios públicos y las actividades que desarrollaron en conjunto, no se evidenció en el proceso auditor, ni en lo que anexaron en la contradicción, el seguimiento a las actividades que están planteadas en el cronograma del PGRIS, por lo tanto, lo argumentado por la entidad no desvirtúa esta parte de la observación y se confirma para hacerle seguimiento en el plan de mejoramiento.

Por lo tanto, el hallazgo modificado queda de la siguiente manera



Hallazgo administrativo. Seguimiento del PGIRS

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El Municipio de Jamundí no ha presentado al Concejo Municipal el informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS, ni ha realizado seguimiento a las actividades que están planteadas en el cronograma y deben ser ejecutadas por las empresas prestadoras del servicio de aseo

Criterio y fuente de criterio

Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.3.2.2.3.87. Plan para La Gestión Integral De Residuos Sólidos, PGIRS.

Resolución 754 de 2014 Artículo 11 Seguimiento.

<u>Causa</u>

Falta de conocimiento de requisitos

<u>Efecto</u>

Debiidades en el incumplimiento de disposiciones generales.

13 Observación administrativa, Debilidades en la supervisión

Contrato de prestación de servicio 34-14-08-982-2022

Objeto: prestación de servicios de apoyo a la gestión a la secretaria de medio ambiente, en la caracterización socioeconómica de familias, apoyo a la medición de predios y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de pago por servicios ambientales del municipio, en el marco del proyecto conservación de ecosistemas naturales del municipio de Jamundí

Valor: \$9.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):



Se evidenció que una porción muy significativa del tiempo la contratista programó y visito predios de nodos que ya hacían parte del esquema de pagos por servicios ambientales, y no a predios candidatos para hacer parte del esquema de pagos por servicios ambientales, con el fin de verificar su ubicación con respecto a las zonas focalizadas y priorizadas, tal como lo establece las obligaciones específicas en los estudios previos, las cuales hace parte contrato.

Criterio y fuente de criterio

Deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista en los estudios previos del contrato de prestación de servicio, articulo 17 de la minuta contractual

<u>Causa</u>

Debilidades de control que no permite advertir que las visitas que se están realizado son para hacer seguimiento a los nodos ya conformados y no a predios candidatos

Efecto

Riesgo de incumplimiento de las metas previstas

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política Nacional, el principio de planeación implica que los contratos estatales deben estar previa y debidamente diseñados y pensados para responder a:

"(...) Las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados"2.

La planeación entonces, como principio esencial de la contratación administrativa, responde necesariamente a la necesidad que tiene el Estado de materializar su voluntad, la cual no es otra que la manifestación y realización del interés general, con el debido cuidado del erario público y del orden económico del Estado3.

Así las cosas, sobre el contrato de prestación de servicios N°34-14-08-982-2022, celebrado por la Secretaría de Medio Ambiente, y que tenía por objeto la: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Secretaría de Medio Ambiente, en la caracterización socioeconómica de familias, apoyo a la medición de predios y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de pago por servicios ambientales del municipio, en el marco



del proyecto Conservación de Ecosistemas Naturales del Municipio de Jamundí."

Es importante indicar que, al momento de planear su celebración se buscó que las actividades descritas en él se establecieran de la forma más amplia posible, de manera que, si en el marco del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) se hubieran presentado nuevos predios frente a los cuales se buscara este beneficio, la contratista estuviera facultada contractualmente para adelantar las actividades propias de la caracterización socioeconómica de familias.

Las actividades de campo de los esquemas de PSA se enfocan principalmente en lo que menciona el órgano de control, a saber:

- 1. Caracterización socioeconómica de las familias y ambiental de los predios.
- 2. La medición de los predios.
- 3. El monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de pago por servicios ambientales.

Por ello, cuando se va a contratar a un(a) técnico(a) para tales labores, se contemplan las tres actividades. Sin embargo, la ejecución de ellas depende de cómo se esté comportando la demanda de las personas responsables de predios (propietarias, poseedoras u ocupantes de buena fe exenta de culpa) en la ruralidad; así, en un momento dado puede generarse la aparición de nuevas familias interesadas en hacer parte del Esquema, o puede darse el caso de que quienes concurran sean aquellas que ya pertenecen al mismo. En este último caso, se imposibilita realizar la actividad No.1. Lo anterior, fundamentalmente porque el PSA es un proyecto al que se ingresa de manera estrictamente **voluntaria**, de tal manera que no es posible saber con anterioridad quétanta demanda habrá del mismo.

Por ejemplo, en 2023, se conformó el nodo La Borrascosa; suscitado por un líder comunitario que le apostó a un proceso de gobernanza socio-comunitaria, frente al cual se logró involucrar a cuarenta y cinco (45) familias. Esta situación no estaba prevista, de ninguna manera. Dado que, para la fecha, estábamos apuntando a fortalecer los nodos existentes y seguir explorando la conformación de algún nodo de comunidad étnica, lo cual no fue posible porque en un principio no hubo suficiente interés.

Este comportamiento hace necesario que en la planeación de los contratos de prestación de servicios se prevean en forma amplia estas actividades para que, dado el caso, el contratista se encuentre jurídicamente habilitado para ejecutar las labores que resulten necesarias. Tal fue lo que sucedió con el contrato en cuestión, lo cual a todas luces protege no solo el principio de planeación administrativa, si no también, la debida inversión de los recursos públicos.



Por consiguiente, y de manera respetuosa con su Despacho, no consideramos que haya irregularidad alguna en la planeación del contrato y tampoco en su ejecución. La observación de la Contraloría tiende a afirmar que la contratista no adelantó tal actividad por falta de supervisión, sin embargo, como se explicó anteriormente el desarrollo de la actividad relacionada con la *caracterización socioeconómica de las familias y ambiental de los predios*, depende exclusivamente de la demanda de solicitudes frente a las que se pretende ingresar al Esquema del PSA, la cual es incierta.

Finalmente, es importante indicar que, en 2022 no hubo nuevos nodos, en contraste con 2023, año en el que se conformaron tres nuevos nodos y se hizo una Adhesión a un nodo preexistente. Pero ello se dio justamente por el comportamiento de la demanda de ingreso al PSA. Y esto se explica en que en 2022 el PSA generaba menos confianza de la que, ya para 2023, ocasiona; adicionalmente, porque en 2022 sólo llevaba un año de haberse implementado y en 2023, ya tenía dos por lo que se encontraba más afianzado.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Con respecto a lo expuesto por la entidad:

Es importante aclarar que todo parte de las obligaciones específicas que establecieron en los estudios previos, los cuales son muy delimitadas, y al hacerle tan detalladas deben desarrollarse en la ejecución del contrato, por lo tanto, cuando se planea la contratación, se debe tener en cuenta las actividades que requieren que desarrolle el contratista, por que son las que el supervisor debe revisar y plasmar en los informes de supervisión, con el fin de cumplir con las metas propuestas. Por lo tanto, lo argumentado por la entidad no desvirtúa la observación y se confirma el hallazgo para hacerle seguimiento en el plan de mejoramiento

12.3 Anexo 03. Cuadro De Beneficio de Control Fiscal

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS				
Subdirector:	Subdirección Operativo Sector Central			
Sujeto de Control: Municipio de Jamundí - Valle del Cauca				
Fecha de Evaluación: 10/10/2023				



BENEFICIOS:

NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:

LIBERACIÓN DE RECURSOS DE USO RESTRINGIDO POR EMBARGO DE CUENTA CORRIENTE DEL MUNICIPIO.

SALDO DEVOLUCIÓN EN TITULOS JUDICIALES IDENTIFICADOS PRELIMINARMENTE

ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:

Informe de auditoría Financiera y de Gestión a la vigencia 2021 del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca que en un análisis a la razonabilidad de la cuenta contable Efectivo, generó el siguiente pronunciamiento:

"Grupo de efectivo y equivalente al efectivo Analizada la cuenta 1132 denominada Efectivo de Uso Restringido, por \$8.694.889.559.40, se determinó que estaba sobrevalorada, por cuanto los recursos ya habían sido cancelados a terceros por órdenes de juzgados y los procesos se habían terminado en vigencias anteriores (2014 a 2017), por \$ 3.572.906.657, inclusive uno se canceló en el año 2021. Lo que indica, que no existió adecuado flujo de información y documentación entre las áreas, lo cual no está garantizando el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos económicos respectivamente."

Y se generó el siguiente hallazgo administrativo:

"Analizada la apropiación de código 2.1.3.13 denominada sentencias y conciliaciones se determinó para los años 2021 y 2022 que se apropiaron \$751.692.102 y \$2.000.000.000, respectivamente, sin embargo, la entidad durante estos periodos canceló a terceros por órdenes de juzgados más de \$3.572.906.657,29, sin contar con la respectiva apropiación presupuestal.

Fuente de criterio y criterio Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en los artículos 10. 13,15, 75,76 y 77 respectivamente

Causa Debilidad en el control, seguimiento y conciliación de las dependencias que conforman el área financiera y la oficina jurídica de la entidad, toda vez que no permitieron determinar en tiempo real las sentencias o procesos en contra de la entidad. Efecto Afecta la liquidez de la entidad y la toma de decisiones para la ejecución de los proyectos o programas de carácter social."

Al momento de finalizar el proceso auditor a la vigencia 2021 quedaron pendientes por parte del municipio, de seguir haciendo la gestión del reconocimiento de los destinos de cada uno de los dineros embargados por cuenta de terceros. En la actualidad, 2023 se liberaron \$27.995.608,73 que se encontraban en depósitos judiciales del Banco Agrario.

La acción correctiva puesta en práctica por el sujeto de control ejecutó las gestiones necesarias ante los juzgados y bancos para liberar el recurso embargado.

El valor del beneficio suma \$27.995.608,73.

Este trabajo interdisciplinario fue realizado por la Oficina Jurídica en colaboración con la Secretaría de Hacienda.

Las correcciones a dicha situación representan un beneficio directo cuantitativo.

MOMENTOS DEL BENEFICIO:	Antes	Durante	Después	Х
MAGNITUD DEL CAMBIO:				

Recuperación de activos por gestión jurídica y financiera de efectivo de uso restringido.

Valor estimado	TOTAL
ecuperaciones:	
\$ 27.995.608,73	
\$ 27.995.608,73	
	\$ 27.995.608,73

SOPORTE(S)



Copia Informe Auditoría Financiera y de Gestión Jamundí - Valle del Cauca vigencia 2021. Extracto bancario cuenta embargada 2022. Comprobantes Depósitos judiciales BANCO AGRARIO.				
OBSERVACIONES				
RESPONSABLE María Victoria Gil Lucio				
Profesional Especializada				
Fecha del reporte 10/10/2023				